

OL2928608

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



INFORMADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Año 2011.-

**ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO.**

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de ciento veintidós hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OL2928608 al OL2928729, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 30 de marzo de 2011.



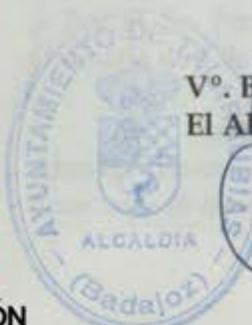
Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene nueve actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 20 de diciembre de 2011.



Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,



0L2928608

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D. Paula López Aguilar.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. Catalina Serrano González.

D. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D.ª Ángela Flores Sanroman.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose

seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Socialista Sres. Don José Clemente de Celis Porro y Don Antonio Godoy Godoy, el Concejales del Grupo Popular Don José Manuel Pérez Fraile y el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas Rayo.

Antes de dar comienzo la sesión, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que conste en acta "dar el pésame a Don Bonifacio Mayoral Molano, conserje que fue de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su esposa.

El Pleno de la Corporación así lo aprueba.

1ª.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 7 de febrero de 2011

.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión Ordinaria de 7 de febrero de 2011, es aprobada por unanimidad.

2ª.- Resolución alegaciones presentadas al Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Talarrubias.- Por el Sr. Secretario se da lectura a las alegaciones presentadas.



CLASE II

BOLETÍN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL SEÑO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

En el día de hoy de once de este mes de marzo de 2008, se celebró en el salón de sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Antonio Flores, asistido de sus Secretarios, y al efecto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido convocados todos los señores concejales de esta Corporación Municipal, según todas las disposiciones del Real Decreto 2571/1978, de 27 de octubre, en virtud del cual se declara la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.

Así, se ha acordado que se acuerde la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.

En consecuencia, se acuerda la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.

En consecuencia, se acuerda la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.

En consecuencia, se acuerda la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.

En consecuencia, se acuerda la validez de las sesiones ordinarias de esta Corporación Municipal celebradas en el día de hoy, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, según se describe a continuación.



0L2928609

CLASE 8.ª

“Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle José Zorrilla nº 125. 1º-A, de Segovia alega:

PRIMERO.- El acuerdo que se recurre, adolece de un vicio de anulabilidad toda vez que infringe el Ordenamiento Jurídico, en concreto disposiciones del Reglamento General de Recaudación y de la Ley General Tributaria.-

SEGUNDO.- El artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece la “nulidad de pleno derecho de los actos dictados por las Administraciones Públicas, prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.

TERCERO.- Podemos seguir manifestando que dicho Reglamento en su artículo 5 a) La Entidad suministradora del servicio percibirá de cada titular del suministro el importe del mismo de acuerdo con la modalidad tarifada vigente en cada momento.-, (Derecho de la Entidad Suministradora), contraviene de forma sistemática el artículo 4 de la Ley General, o lo que es lo mismo la jerarquía normativa. Potestad tributaria.

1. La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley.

2. Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

3. Las demás entidades de derecho público podrán exigir tributos cuando una Ley así lo determine.

3.1.- Tanto es así que contraviene el citado Reglamento la jerarquía normativa, tanto para el cobro como para la imposición de los intereses de demora, para lo que remitimos al Pleno al artículo 9.3 de nuestra Ley de Leyes, incluso la empresa no tiene capacidad legal para imponer a los impagos los recargos correspondientes según preceptúa el artículo 26 de la citada Ley General Tributaria Artículo 26. Interés de demora.

1. El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente o en el resto de casos previstos en la normativa tributaria.

La exigencia del interés de demora tributario no requiere la previa intimación de la Administración ni la concurrencia de un retraso culpable en el obligado.

2. El interés de demora se exigirá, entre otros, en los siguientes supuestos:

a. Cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.

b. Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que hubiera sido presentada o hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de esta Ley relativo a la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo.



Por Marías Castañeda Rega, secretaria de esta localidad y alcaldesa del Ayuntamiento por IREX, con dominio en esta localidad, en la calle de San Juan nº 12, 1.ª planta, en Badajoz.

PRIMERO.- El acuerdo que se acuerda, en virtud de las facultades que se otorgan por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, en materia de competencias del Ayuntamiento General de Badajoz y de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local y del procedimiento SEGURO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local y del procedimiento Administrativo General, establece la atribución de competencias de las Administraciones Públicas, procediendo tanto y exclusivamente de procedimiento igual, cualquiera que sea la materia que concierne las reglas establecidas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

TERCERO.- Por tanto, según mencionado que dicho Ayuntamiento en su artículo 2 y 3) a) la Entidad administradora del servicio de esta localidad de esta ciudad del suministro de agua del mismo de acuerdo con la modalidad prevista en cada momento. Dicho servicio de la Entidad Administradora, con carácter de forma alternativa al artículo 4 de la Ley General, o la que se le otorga la competencia normativa. Por tanto, en materia de competencias de la Entidad Administradora para establecer tributos correspondientes exclusivamente al Estado.

1. Las competencias originarias para establecer tributos correspondientes exclusivamente al Estado.

2. Las competencias autonómicas y las entidades locales según establece y según el artículo 149 de la Constitución y la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

3. Las competencias de carácter público que corresponden al Ayuntamiento General de Badajoz.

3.1.- Tanto es así que corresponde al Ayuntamiento General de Badajoz, tanto para el cobro como para la imposición de los tributos de carácter local, para lo que establece el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, en materia de competencias de las entidades locales para imponer los tributos correspondientes según establece el artículo 20 de la Ley General Tributaria Artículo 20. Ingresos de carácter local.

1. El interés de la materia es que se establezca un tributo que se cargará a los contribuyentes y a los sujetos pasivos como consecuencia de la realización de un pago de agua o de la prestación de un servicio o declaración de la que resulta una unidad a tributar que está sujeta al pago establecido al artículo 20 de la Ley General Tributaria, del cual se debe declarar el impuesto o en el caso de que se trate de un tributo de carácter local.

1. La competencia del interés de declarar tributos no requiere la previa imposición de la Administración ni la concurrencia de un tributo establecido en el artículo 20 de la Ley General Tributaria.

2. El interés de declarar un tributo que se cargará a los contribuyentes según el artículo 20 de la Ley General Tributaria para el pago en período voluntario de una deuda tributaria de una liquidación presentada por la Administración o del impuesto de una renta, sin que el ingreso se liquide directamente.

3. Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una declaración o declaración sin que hubiera sido presentada o hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General Tributaria y la presentación de declaraciones correspondientes sin requerimiento previo.



0L2928610

CLASE 8.ª

c. Cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d. Cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de esta Ley respecto a los intereses de demora cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

e. Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

3. El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. No se exigirán intereses de demora desde el momento en que la Administración tributaria incumpla por causa imputable a la misma alguno de los plazos fijados en esta Ley para resolver hasta que se dicte dicha resolución o se interponga recurso contra la resolución presunta. Entre otros supuestos, no se exigirán intereses de demora a partir del momento en que se incumplan los plazos máximos para notificar la resolución de las solicitudes de compensación, el acto de liquidación o la resolución de los recursos administrativos, siempre que, en este último caso, se haya acordado la suspensión del acto recurrido.

Lo dispuesto en este apartado no se aplicará al incumplimiento del plazo para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago.

5. En los casos en que resulte necesaria la práctica de una nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada otra liquidación por una resolución administrativa o judicial, se conservarán íntegramente los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y exigencia del interés de demora sobre el importe de la nueva liquidación. En estos casos, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será la misma que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo, hubiera correspondido a la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación, sin que el final del cómputo pueda ser posterior al plazo máximo para ejecutar la resolución.

6. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.



CLASE B1

1. Cuando se suspenda la ejecución del plan, salvo en el supuesto de rescisión y reclamaciones como acciones durante el tiempo que transcurre hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario (artículo 170 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) por la suspensión de la ejecución por parte de la vía administrativa.
2. Cuando se inicia el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los casos de deudas cuando sea exigible el pago ejecutivo o el pago de deudas voluntarias.
3. Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución imprevista.
4. El interés de demora se calculará sobre el importe no pagado en el momento de la devolviendo o de la devolución imprevista, y también exigible durante el tiempo en que se extienda el retraso del obligado, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
5. No se exigirá intereses de demora desde el momento en que la Administración tributaria incumpla por causa imputable a la misma alguna de las obligaciones que le corresponden para resolver hasta que se dicte dicha resolución o se interponga recurso contra la resolución presentada. Entre otros supuestos, no se exigirá intereses de demora a partir del momento en que se incumplan las obligaciones para resolver la resolución de las solicitudes de suspensión, el acto de liquidación o la resolución de las resoluciones administrativas, siempre que, en este último caso, se haya acordado la suspensión del acto recurrido.
6. Lo dispuesto en este apartado no se aplicará al incumplimiento del plan para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago.
7. En los casos en que resulte necesaria la práctica de una nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada una liquidación por una resolución administrativa, se extenderá el interés de demora por la causa de nulidad, con mantenimiento íntegro de su contenido, y exigencia del interés de demora sobre el importe de la nueva liquidación. En este caso, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será la misma que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo, hubiera correspondido a la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación, sin que el final del cómputo pueda ser posterior al plazo máximo para ejecutar la resolución.
8. El interés de demora será el fijado legal del día en que se inicia el período en el que puede resultar exigible, imputado en un 15 por ciento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece para dichos supuestos.
9. Los intereses de demora en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en la totalidad o en parte por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.



0L2928611

CLASE 8.ª

SEPTO.-Tampoco llegamos a comprender el apartado f) del artículo 5 del citado Reglamento que dispone: Los suministros por aforo y el canon anual de los suministros contra incendio se satisfarán por adelantado.- De alguna forma si no existen tomas de riego, ni camión contra incendios, ¿ como es posible establecer ese canon?, toda vez que solamente se puede exigir una tasa cuando se preste el servicio a tenor de lo preceptuado en el TRHL, y ese servicio ha queda debidamente demostrado su ineficacia o no existencia cuando el día 19 de noviembre a sus 8,20 horas se produjo un incendio en nuestra vivienda de la c/ Cochera, numero 9, y hasta una hora después no se pudo hacer absolutamente nada toda vez que los bomberos más cercanos los tenemos a 50 Kilómetros, y para más INRI nuestro ayuntamiento no disponía e incluso de mangueras de riego, de la misma forma que ha ocurrido en otros diez incendios contabilizados en cuatro años en nuestro municipio, incluyendo el del propio Ayuntamiento el día 15 de Agosto de 2008 a sus 93º horas aproximadamente, por lo que no sigue extrañando esa posible tasa a todas luces fuera de un contexto primero legal y después social.-

SEPTIMO- Podemos seguir haciendo alegaciones en cuanto al artículo 6.3.- "Asegurar que el agua que suministra mantenga las condiciones de calidad necesaria para el consumo humano hasta la entrega a los consumidores, es decir, hasta la llave de registro o de paso de acuerdo con el lo estableció en el R/D 140/2003 de 7 de febrero.-

7.1.- De esa calidad de aguas podemos seguir manifestando que existe el Ecoparque o Central de Residuos Sólidos (antigua carretera de Siruela), desde donde sus sustancias microscópicas o alcaloides convergen al propio pantano del Zujar en el momento de cualquier mínima lluvia, toda vez que existen acervos de basura semienterrada donde se aprecia que se hacen balsas de agua, llegando las misma sin obstáculo alguno al propio pantano, lugar donde toman sus aguas distinto pueblos en alta, por lo que antes de esa aprobación del citado Reglamento sería muy conveniente en días de lluvias tomar muestras de esa situación por si pudieran ser nocivas para la salud esas posibles sustancias.—

7.2.- Tampoco aparecer cláusula alguna en el sentido de hacer posible cualquier indemnización a las personas, obligando a establecer a la propia empresa un seguro de responsabilidad civil para cualquier eventualidad nociva.-

7.3.- De la misma forma hemos dejado de apreciar en los pocos artículos leídos y cogidos a vuelapluma, toda vez que por parte del nuestro Fedatario Sr. Simanca, se nos ha prohibido sacar copia del citado Reglamento, de ahí que tengamos que ser parco en las mismas, si bien tampoco hemos podido apreciar que exista compromiso por parte de la empresa suministradora de establecer fianza frente a nuestro Ayuntamiento ante posibles eventualidades no deseadas.-

El artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función". y esa situación hasta la fecha en lo concerniente a esa entrega de documentos no se viene haciendo a éste Concejal, de la



0L2928612

CLASE 8.ª

misma forma que no se nos ha facilitado la documentación que pueda obrar en relación a la construcción de 23 viviendas ¿Qué motivos existirán para no facilitarnos esos datos?.- Esa es la transparencia de nuestro Ayuntamiento.

7.4.- No es así en cuanto a artículo 9 Obligaciones de los clientes que en su apartado 3) tipifica: "Depositar la fianza en el momento de formalizar el contrato de suministro"

OCTAVO.- En cuanto al artículo 10 b), no deja nada claro al decir: "No pudiendo interrumpirse (servicio), sino es por fuerza mayor, causa ajena a la entidad suministradora o cualquier otro motivo previsto en este Reglamento"

8.1.- Vemos que adolece de las situaciones legales por las que la propia empresa puede cortar el suministro de agua.-

Por todo lo expuesto, SOLICITO como Concejal y Sujeto pasivo

LA NULIDAD DE PLENO DERECHO del citado Reglamento para lo que nos basamos en el Art. 62.1 e) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento

Administrativo Común, establece la "nulidad de pleno derecho de los actos dictados por las Administraciones Públicas, prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, no obstante seguir manifestando que aún con la aprobación nuevamente por parte del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, seguiremos sin recocer a la empresa encarga del cobro de recibos y seguir girando nuestros adeudos al propio Ayuntamiento, con la exigencia que se nos aplique el artículo 26 de la Ley General Tributaria, consciente de contribuir al erario público a través de artículo 2 del citado Texto Legal o Ley G.T.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, siete votos a favor, grupo socialista y popular, y ninguno en contra, acuerda:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, contra el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Talarrubias, ya que no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, y confirmar el texto íntegro del citado reglamento.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Talarrubias.

Tercero.- Publicar en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Talarrubias.

3º.- Aprobación si procede, Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia I, para adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Siberia I, en sesión ordinaria celebrada el día siete de



0L2928613

CLASE 8.ª

marzo de dos mil once, referente a la Modificación de los Estatutos, para adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

Debatidos el tema, por unanimidad/mayoría absoluta, por siete de los miembros, de los once que componen la Corporación, y con el quórum exigido en el art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad, se acuerda:

Primero.- Ratificar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Siberia, que quedan redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.-En uso de las atribuciones conferidas en el capítulo IV de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35 al 37 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículos 32 al 39 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, los Ayuntamientos de Baterno, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Espíritus, Siruela, Talarrubias y Tamurejo, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, con personalidad y capacidad jurídica para el ejercicio de las competencias contempladas en el Capítulo II de estos Estatutos.

Artículo 2º.-La Mancomunidad se denominará "Siberia", estableciéndose su capitalidad, en el municipio de Talarrubias, siendo su sede en la Casa Consistorial del municipio antes citado en tanto la Mancomunidad no tenga domicilio propio.

Las sesiones de los Órganos Rectores de la Mancomunidad deberán celebrarse perceptivamente, en la sede de la Mancomunidad. No obstante previo acuerdo de la Asamblea General, podrán celebrarse sesiones de la misma, con plena validez, en cualquiera de las Casas Consistoriales de los Municipios de la Mancomunidad.

CAPITULO II

ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

Artículo 3º.-El ámbito territorial en el que la Mancomunidad desarrollará sus fines y competencias será el de los términos municipales de los municipios mancomunados.



CLASE B1

marco de los mil euros referente a la modificación de los Estatutos para adaptarlos a la Ley 17/2004, de 22 de diciembre por la que se promueve el Plan de la Cooperación en

Definido el texto por unanimidad, se acuerda aprobar, por parte de los miembros de los ayuntamientos que componen la Corporación, y con el poder otorgado en el art. 271) de los Estatutos de la Mancomunidad, se acuerda:

Primera.- Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los que quedan referidos en la siguiente forma:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- En uso de las atribuciones conferidas en el artículo IV de la Ley 1782, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32 de 37 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800/1986, de 18 de abril, y artículos 32 al 39 del Reglamento de población y demarcación territorial de las ciudades locales, los Ayuntamientos de Badajoz, Casa de Don Pedro, Espargos de la Vera, Guaymas, Gata, Puebla de Alcantara, Santa Cruz de los Rios, Santa Catalina y Tamarguilla, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, con personalidad y capacidad jurídica para el ejercicio de las competencias contempladas en el Capítulo II de estos Estatutos.

Artículo 2º.- La Mancomunidad se denominará "Sintia", estableciéndose en su capacidad, en el municipio de Tamarguilla, donde se sede en la Casa Consistorial del municipio antes creado en tanto la Mancomunidad no tenga domicilio propio.

Las acciones de los órganos rectores de la Mancomunidad deberán celebrarse por unanimidad en la sede de la Mancomunidad. No obstante, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá celebrarse acciones de la misma, con plena validez, en cualquiera de las Casas Consistoriales de los municipios de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II

ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

Artículo 3º.- El ámbito territorial en el que la Mancomunidad desarrollará sus fines y competencias será el de los términos municipales de los municipios mancomunados.



0L2928614

CLASE 8.ª

Artículo 4.º. *De urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.*

4.1.) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local.

4.2.7.- Área de infraestructuras, servicios y equipamientos.

4.2.) La Mancomunidad para llevar tales fines, en su ámbito territorial, tendrá como finalidad y ejercerá competencias en las siguientes áreas, materias, servicios y obras:

4.2.1.- Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración, saneamiento, vertidos y tratamiento de aguas residuales.
- Mantenimiento de parques y jardines y protección del medio ambiente.
- Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

4.2.2.- Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía:

- Protección Civil.
- Guardería Rural.
- Promoción de la seguridad y policía.

4.2.3.- Área de Sanidad y Bienestar Social:

- Servicios Sociales.
- Prevención de conductas adictivas.
- Información a consumidores y usuarios.

4.2.4.- Área de cultura, educación y deportiva:

- Gestión y dinamización de actividades deportivas.
- Gestión y dinamización cultural.
- Promoción de la formación.

4.2.5.- Área de desarrollo local.

- Fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación.
- Servicio de promoción empresarial.
- Fomento del Turismo.
- Prevención de Riesgos Laborales.



CLASE 8ª

- Artículo 4º
- 4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes relativos para los distintos municipios de su territorio y al Estado de su jurisdicción local.
- 4.2) La Mancomunidad para llevar tales fines, en su ámbito territorial, tendrá como finalidad y ejes de competencia en los siguientes ámbitos, servicios y obras:
- 4.2.1 - Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:
- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración, saneamiento, vertidos y tratamiento de aguas residuales.
 - b) Mantenimiento de parques y jardines y protección del medio ambiente.
 - c) Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- 4.2.2 - Área de vigilancia, seguridad, guardia rural y policía:
- a) Protección Civil.
 - b) Guardia Rural.
 - c) Protección de la seguridad y policía.
- 4.2.3 - Área de Sanidad y Bienestar Social:
- a) Servicios Sociales.
 - b) Prevención de consumo adictivo.
 - c) Información a consumidores y usuarios.
- 4.2.4 - Área de cultura, educación y deporte:
- a) Gestión y financiación de actividades deportivas.
 - b) Gestión y financiación cultural.
 - c) Promoción de la formación.
- 4.2.5 - Área de desarrollo local:
- a) Fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación.
 - b) Servicio de promoción empresarial.
 - c) Fomento del turismo.
 - d) Promoción de riesgos laborales.



0L2928615

CLASE 8.ª

4.2.6.- Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Información en materia de vivienda.

4.2.7.- Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

- Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- Protección Civil.

4.2.8.- Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación:

- Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
- Oficina de Igualdad.
- Promoción nuevas tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Promoción del Desarrollo y la participación rural.

4.3.) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios Siberia, las competencias contempladas en los Arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada Municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4.) Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudios económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.



4.2.6.- Área de tratamiento, vivienda y ordenación del territorio

- a) Ordenación, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico
- b) Labores en materia de vivienda

4.2.7.- Área de infraestructuras, edificios y equipamientos

- a) Mantenimiento de infraestructuras, obras y cambios y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- b) Protección Civil

4.2.8.- Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicaciones

- a) Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
- b) Oficina de igualdad
- c) Promoción nuevas tecnologías de la información y de la Comunicación
- d) Promoción del Desarrollo y la participación rural

4.3) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios Sibarit las competencias contempladas en los Arts 22 y 26 de la Ley 11/83 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada Municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por aceptar a varios o todos los fines descritos en el apartado noveno o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4) Cuando se acuerde por la Mancomunidad realizar ya hechos por otro entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para determinar las compensaciones que, en su caso, deben procederse.

4.5) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precede la institución y funcionamiento de los servicios a cargo por la propia Mancomunidad, para proceder al traslado y afectación de espacios ya existentes que les transfieren los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los consorcios necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.



0L2928616

CLASE 8.ª

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 5º.- Serán Órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a).- La Asamblea General.
- b).- El Presidente.
- c).- Dos Vicepresidentes.
- d).- La Junta de Gobierno.
- e).- La Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 6º.- La Asamblea General estará constituida por el Presidente y los Vocales representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que la integran y el Secretario de la misma, que asistirá con voz, pero sin voto.

La Asamblea de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente la Mancomunidad preste. La organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local.

Artículo 7º.-1.) Los representantes de los Ayuntamientos serán designados por éstos entre sus miembros en sesión plenaria, por el período que determine la constitución de nuevos Ayuntamientos motivada por las elecciones municipales.

Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes, designando a los que le hayan de sustituir, así como nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todo caso, el plazo del mandato del nuevo representante, será el que reste al inicialmente designado.

2.) Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General por tres representantes de cada municipio, Alcalde, Concejal o Vocal, elegidos por los Ayuntamiento respectivos.

3.) La elección del representante de cada municipio tendrá lugar, la primera vez, en sesión extraordinaria que el Ayuntamiento respectivo celebrará dentro de los quince días siguientes a la aprobación definitiva de la constitución de la Mancomunidad y de sus Estatutos por la Comunidad Autónoma, y las sucesivas en la primera sesión extraordinaria que los Ayuntamientos celebren tras la constitución de los mismos.

Las vacantes se cubrirán dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzcan, mediante designación por el Pleno respectivo.



CLASE B

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5º.- Órgano de Gobierno de la Mancomunidad.

- a) - La Asamblea General.
- b) - El Presidente.
- c) - Los Vicepresidentes.
- d) - La Junta de Gobierno.
- e) - La Comisión Ejecutiva de Gestión.

Artículo 6º.- La Asamblea General estará constituida por el Presidente y los Vocales representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de las Mancomunidades que la integran y el desarrollo de la misma, que tendrá sus sede en su sede.

La Asamblea de la Mancomunidad podrá crear Comisiones Informativas de carácter técnico para el estudio de los asuntos que afecten a la Mancomunidad. La organización, funcionamiento y régimen interno de las Comisiones Informativas será el establecido por la normativa vigente de régimen local.

Artículo 7º.- (1) Los representantes de los Ayuntamientos serán designados por cinco años en número en su totalidad por el periodo que durará la constitución de la Mancomunidad.

Los Ayuntamientos podrán revocar los representantes de sus representantes designando a los que lo hayan de sustituir, en todo momento la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todo caso, el plazo del mandato del nuevo representante, será el que resta al inicialmente designado.

1) Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad serán representados en la Asamblea General por tres representantes de cada municipio, Alcalde, Concejal o Vocal, elegidos por los Ayuntamientos respectivos.

2) La elección de representantes de cada municipio tendrá lugar, la primera vez en sesión extraordinaria que el Ayuntamiento respectivo celebre dentro de los quince días siguientes a la aprobación definitiva de la Mancomunidad y la segunda sesión en la Comisión Ejecutiva de Gestión y la tercera sesión extraordinaria que los Ayuntamientos celebren tras la constitución de los mismos.

Las vacantes se cubrirán dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzcan, mediante designación por el Pleno respectivo.



OL2928617

CLASE 8.ª

4.) Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Tras la celebración de las elecciones locales y hasta la toma de posesión de los nuevos representantes de los municipios, los órganos de gobierno de la mancomunidad permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria, conforme establece el art. 194 de la LOREG.

Artículo 8.º. 1.º.-El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General entre sus componentes, y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiera obtenido en la primera votación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General. Si ninguno de los miembros obtuviese los votos mencionados anteriormente, se celebrará una nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en la que tendrá lugar una nueva votación, exigiéndose igualmente la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General; y en caso de que ninguno de los representantes obtuviera el citado quórum, se celebrará una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido la mayoría simple de votos.

2.º.- El mandato del Presidente será por cuatro años.

Artículo 9.º.-El Presidente podrá ser sustituido de su cargo mediante moción de censura, suscrita, al menos, por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, debiendo conseguir, para su aprobación, la mayoría absoluta.

Su sustituto, en este caso, será elegido libremente por la Asamblea General entre los componentes de la propia Asamblea General, por el plazo que reste, y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiera obtenido mayoría absoluta en la primera votación, si ninguno de los representantes alcanzase la mayoría indicada, se celebraría otra sesión, cuarenta y ocho horas después, requiriéndose, igualmente, mayoría absoluta. En caso de que, nuevamente, nadie obtuviese tal mayoría, se requerirá mayoría simple de los votos. El eventual empate será resuelto mediante sorteo.

Artículo 10.º.- La Asamblea de la Mancomunidad designará y revocará libremente, de entre los miembros de la Asamblea General, que ostenten la condición de Alcalde, Concejal o Vocal de alguno de los municipios mancomunados, dos Vicepresidentes, que le sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

En el caso de quedar vacante la Presidencia, por cualquier motivo legalmente admitido la Asamblea General designará nuevo Presidente por el procedimiento contemplado en el Artículo 8.º.



4) Cuando los representantes de los municipios y entidades locales sean nombrados por el Ayuntamiento, por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento en sus sesiones para cuestiones de administración ordinaria de la comunidad municipal o unidad local, serán nombrados y sustituidos libremente por el Ayuntamiento.

En la elección de los miembros locales y hasta la toma de posesión de los nuevos representantes de los municipios, los órganos de gobierno de la comunidad municipal en sus sesiones para cuestiones de administración ordinaria, continuará ejerciendo el art. 194 de la LOREG.

Artículo 8.º 1.º.-El Presidente de la Assemblée General será elegido libremente por la Assemblée General entre sus componentes y el representante local en aquel momento que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Assemblée General. Si ninguno de los candidatos obtiene los votos necesarios para ser elegido, se celebrará una nueva votación dentro de los cinco días siguientes a la primera votación. En caso de que ningún de los representantes obtenga la mayoría absoluta, se celebrará una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiere obtenido la mayoría simple de votos.

2.º.-El mandato del Presidente será por cinco años.

Artículo 9.º.-El Presidente podrá ser sustituido de su cargo mediante moción de censura sujeta al procedimiento que se describe en el artículo 10.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ser sustituido, la mayoría absoluta.

En sustitución, en este caso, será elegido libremente por la Assemblée General entre los componentes de la propia Assemblée General, por el plazo que resta y el representante local en aquel momento que hubiere obtenido mayoría absoluta en la primera votación. Si ninguno de los representantes alcanza la mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una nueva votación dentro de los cinco días siguientes a la primera votación. En caso de que, nuevamente, ningún de los representantes obtenga la mayoría absoluta, se celebrará una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiere obtenido la mayoría simple de los votos. El eventual cargo será asumido mediante moción.

Artículo 10.º.-La Assemblée de la comunidad designará y reelegirá libremente, de entre los miembros de la Assemblée General, que ostenten la condición de Alcalde, Concejal o Vocal de alguno de los municipios comprendidos en el territorio de la comunidad, para la sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de que se produzca la sustitución, por cualquier motivo legalmente admitido, la Assemblée General designará nuevo Presidente por el procedimiento contemplado en el artículo 8.º.



0L2928618

CLASE 8.ª

CAPITULO IV

COMPETENCIA FUNCIONAL.

Artículo 11º.-Corresponde a la Asamblea General las mismas atribuciones en relación analógica, que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los Plenos y sesiones de los Ayuntamientos.

Artículo 12º.-El Presidente tendrá, asimismo, las mismas atribuciones que la citada Ley 7/85 y disposiciones concordantes que otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias propias de la Mancomunidad y en todo caso, la firma de Convenios de la Mancomunidad con otras Administraciones Públicas.

Artículo 13º.- A la Junta de Gobierno, que estará integrada por un representante, Alcalde, Concejal o Vocal, elegido por los Ayuntamiento respectivos de los Municipios mancomunados, le corresponde asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, así como ejercer las competencias que le fueren delegadas por el Presidente y/o la Asamblea General. Su régimen de funcionamiento se ajustara al previsto por la vigente legislación de Régimen Local, para la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por miembros de todos los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá reunir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuantas que se analicen.

La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad.



CAPÍTULO IV

COMPETENCIA FUNCIONAL

Artículo 11.-Corresponde a la Asamblea General las mismas atribuciones en relación analógica, que al artículo 11.3 de la Ley 7/82, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conferidas a las Juntas y Asambleas de los Ayuntamientos.

Artículo 12.-El Presidente, así como, las mismas atribuciones que le confiere la Ley 7/82 y disposiciones complementarias que otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias propias de la Mancomunidad y en todo caso, la firma de la Comarca de la Mancomunidad con otras Administraciones Públicas.

Artículo 13.- A la Junta de Gobierno, que estará integrada por los representantes de la Comisión o Consejo de Gestión, elegidos por los Ayuntamientos respectivos de los Municipios mancomunados, le corresponde asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, así como ejercer las competencias que le fueran delegadas por el Presidente y/o la Asamblea General. En régimen de funcionamiento se aplicará lo previsto por la vigente legislación de Régimen Local, para la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Será propiamente la instancia de la Comisión Especial de Cuentas, que estará compuesta por miembros de todos los Municipios integrantes de la Mancomunidad.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe prestar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que por su parte las mancomunidades.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá reunir a todos los Presidentes de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funciones relacionadas con las cuentas que se analicen.

La Comisión Especial de Cuentas deberá emitir su informe necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas presentadas de la Mancomunidad.



0L2928619

CLASE 8.ª

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 15º.- 1.- La Asamblea General celebrarán sesión ordinaria una vez al semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

2º.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria mensualmente.

3º.- Para la validez de las sesiones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Artículo 16º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo exigencias expresa de mayoría especial. Los empates se resolverán por el voto de calidad del Presidente. Deberán abstenerse en las votaciones los municipios que no hayan solicitado su adhesión, en los términos del artículo 4.2 de éstos Estatutos, a los fines que sean objeto de las mismas.

CAPITULO VI

PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17º.- Para el desarrollo de sus funciones administrativas, la asamblea de la Mancomunidad, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.

La Secretaría de la Mancomunidad, con voz deliberante en la Asamblea General, pero sin derecho a voto, será desempeñada por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.

Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación del mantenimiento de la misma, dichas funciones serán desempeñadas por otro funcionario con habilitación de carácter estatal con destino en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en tanto que la marcha administrativa no aconseje la creación de las plazas a servir por funcionarios con habilitación nacional.



CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 127.-1.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al mes, sin perjuicio de las extraordinarias que convocará el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

1.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria mensualmente.

3.- Para la validez de las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 147.- Las sesiones se celebrarán por mayoría simple de votos, salvo exigencias expresas de mayoría especial. Las sesiones se resolverán por el voto de la mayoría simple. Deberán abstenerse en las votaciones los municipios que no hayan solicitado su adhesión, en los términos del artículo 43 de esta Ley, y los que no sean objeto de las mismas.

CAPÍTULO VI

PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17.- Para el desarrollo de sus funciones administrativas, la Mancomunidad, sin perjuicio de la atribución del presupuesto, realizará la plantilla y misión de trabajo reservadas a personal funcionario de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los recursos de selección de las Entidades Locales.

La Secretaría de la Mancomunidad, con sus dependencias en la Asamblea General, pero sin perjuicio de sus dependencias con el Ministerio de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subsecretaría correspondiente y la plaza que le corresponda, y se cubrirá por concurso o por cupo, de acuerdo con lo previsto en las normas generales de aplicación.

Hasta tanto se cree la plaza o cuando ésta no se encuentre en proceso de obligación del mantenimiento de la misma, dichas funciones serán desempeñadas por otro funcionario con habilitación de carácter estatal con destino en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en tanto que la mayoría administrativa no solicite la creación de las plazas o antes por funcionarios con habilitación nacional.



OL2928620

CLASE 8.ª

Si el trabajo de administración de la Mancomunidad lo hiciese necesario, la Asamblea General podrá asignar funciones administrativas a funcionarios que ocupen plaza en los Ayuntamientos mancomunados con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, la asignación de las funciones indicadas en los párrafos anteriores deberá contar con la aceptación de los funcionarios a que se hace referencia.

Artículo 18º.-La Tesorería de la Mancomunidad será desempeñada por un funcionario de la misma o en su defecto, por funcionario adscrito de uno de los municipios mancomunados, en tanto no se requiera la creación de la plaza para ser atendida por funcionario con habilitación nacional.

Artículo 19º.-El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la mancomunidad será en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

CAPITULO VII

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 20º.-La Asamblea General aprobará anualmente un presupuesto único, que recogerá las aportaciones de las entidades locales que formen parte de la Mancomunidad que junto con lo subvencionado por la Junta de Extremadura cubrirá el sostenimiento conjunto de los servicios y las demás acciones.

Artículo 21º.-Constituyen los recursos de la Mancomunidad los siguientes:

a).- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b).-Las subvenciones anuales de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas.

c).- Las aportaciones anuales de cada uno de los municipios mancomunados, consignada en sus respectivos presupuestos y fijada en el presupuesto de la propia Mancomunidad. Existirán dos tipos de aportaciones, la Aportación General y la Aportación por Servicio. Corresponde a la Aportación General sufragar los gastos generales propios del mantenimiento y funcionamiento de la Mancomunidad, los cuales se abonarán en forma de cuantía determinada en función del número de servicios prestados a cada municipio, y a la Aportación por Servicio sufragar los gastos propios de cada servicio, que se abonarán en función del número de habitantes, - con referencia al último censo de población - u otra fórmula en función de la especificidad del servicio a prestar.

d) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.

e) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Diputación de Badajoz o Gobierno de España.



ORDEN DE

El trabajo de administración de la Mancomunidad de Servicios Municipales de Badajoz, en el ámbito de las competencias atribuidas a las Mancomunidades de Servicios Municipales, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 10.1 de la Ley 1/1984, de 26 de febrero, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta a las competencias atribuidas a las Mancomunidades de Servicios Municipales.

En todo caso, la ejecución de las funciones indicadas en los párrafos anteriores deberá cumplir con la obligación de los funcionarios a que se hace referencia.

Artículo 18.1.- Las funciones de la Mancomunidad serán desempeñadas por un funcionario de la misma o en su defecto, por funcionario adscrito de uno de los municipios mancomunales, en tanto no se requiera la creación de la plaza para ser cubierto por funcionario con dedicación exclusiva.

Artículo 19.- El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad será en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

CAPÍTULO VII

MANCOMUNIDAD DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 20.1.- Las Mancomunas de Servicios Municipales tendrán un presupuesto único que cubrirá las prestaciones de las entidades locales que forman parte de la Mancomunidad, que junto con el correspondiente por la Junta de Mancomunales cubren el sostenimiento conjunto de los servicios y las demás acciones.

Artículo 21.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad los siguientes:
a) - Las figuras procedentes de su patrimonio y demás de derecho público.

b) - Las subvenciones - anuales de la Comandancia Autónoma, otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas.

c) - Las aportaciones anuales de cada uno de los municipios mancomunales consignadas en sus respectivos presupuestos y fijadas en el presupuesto de la propia Mancomunidad. Existirá dos tipos de aportaciones: la Aportación General y la Aportación por Servicio. Corresponde a la Asociación General cubrir los gastos generales propios del mantenimiento y funcionamiento de la Mancomunidad, los cuales se abonan en forma de cuantía determinada en función del número de servicios prestados a cada municipio, y a la Aportación por Servicio cubrir los gastos propios de cada servicio, que se abonan en función del número de habitantes - con referencia al último censo de población - y otra fijada en función de la especificidad del servicio a prestar.

d) - Las subvenciones propias clasificadas en tasas y contribuciones especiales.
e) - Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Dirección de Badajoz y Gobierno de España.



0L2928621

CLASE 8.ª

- f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El Producto de operaciones de crédito.
- h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que se tengan asumida.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 22º.-1.) Los municipios mancomunados, a la aprobación de los Estatutos, adquieren el compromiso de aportar las cantidades asignadas de acuerdo con el artículo 20 dentro de los plazos que establezca la Asamblea General al aprobar sus Presupuestos. En caso de no hacerlo, el Presidente podrá solicitar de los órganos competentes de la Administración Central, Autonómica, Provincial o Municipal, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que, por cualquier concepto, fuesen liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, para sus ingresos en la Tesorería de la Mancomunidad.

2.) Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de estos Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad mediante la certificación de descubierto en cada caso.

3.) Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia del municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

Artículo 23º.-La Mancomunidad que se crea no tiene finalidad alguna en cuanto obtener beneficios, entre otras cosas porque la actividad a desarrollar es la de prestación, entre otros, de los servicios de:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración, saneamiento, vertidos y tratamiento de aguas residuales.
- b) Servicios Sociales.
- c) Gestión de actividades deportivas, culturales y de información a consumidores y usuarios.
- d) Mantenimiento de parques y jardines y protección del medio ambiente.
- e) Fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación
- f) Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
- g) Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- h) Tratamiento y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- i) Desarrollo rural.



0L2928622

CLASE 8.ª

- j) Protección Civil.
- k) Centro de Asesoramiento e inserción laboral.
- l) Servicio de prevención de riesgos laborales.
- m) Servicio de promoción empresarial.
- n) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- ñ) Fomento del Turismo.
- o) Guardería Rural.
- p) Promoción nuevas tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- q) La gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local.
- r) Fomento de la participación e información ciudadana.
- s) Promoción de la vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.

CAPITULO VIII GESTIÓN ECONÓMICA.

Artículo 24º.-Serán gastos ordinarios de la Mancomunidad, los de personal, seguridad social, material de oficina y como gastos ordinarios los de funcionamiento ordinario de su sede (luz, agua, teléfonos, material de oficina, material informático, mobiliarios, etc.) pues en algún momento puede disponer de sede propia la mancomunidad.

Artículo 25º.-Estos gastos, junto con los ingresos a que se refiere el artículo 21, se recogerán en el Presupuesto anual de la Mancomunidad.

Artículo 26º.-Anualmente, en los plazos y con las formalidades exigidas por la legislación sobre Haciendas Locales, los correspondientes órganos de la Mancomunidad rendirán las cuentas correspondientes a la ejecución del Presupuesto.

Artículo 27º.-La contabilidad será llevada por funcionario adecuado, según lo previsto en el artículo 17, en la forma establecida para las Corporaciones Locales, fiscalizándose por el Secretario-Interventor, o Interventor, en su caso.

CAPITULO IX INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS.

Artículo 28º.-1.) Integrada la Mancomunidad por los Municipios de Baterno, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Espíritus, Siruela, Talarrubias, y Tamurejo, con unidad geográfica definida, solo en casos excepcionales de clara analogía o de coincidencia de intereses y



CLASE B

- f) Protección Civil.
 g) Centro de Acogimiento e Inserción Laboral.
 h) Servicio de protección de riesgos laborales.
 i) Servicio de protección empresarial.
 j) Ordenación, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico.
 k) Fomento del Turismo.
 l) Guardia Rural.
 m) Formación para el desarrollo de la información y de la comunicación.
 n) La gestión económica de la ciudad y prestación de servicios comunes asociados para los municipios supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local.
 o) Fomento de la participación e información ciudadana.
 p) Fomento de la vigilancia, seguridad, limpieza rural y política.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 24.-Serán gastos ordinarios de la Mancomunidad los de personal, seguridad social, material de oficina y otros gastos ordinarios por el funcionamiento ordinario de su sede (luz, agua, teléfono, material de oficina, material informático, mobiliario, etc.) pero en ningún momento puede disponer de sede propia la Mancomunidad.

Artículo 25.-Entre gastos, junto con los ingresos a que se refiere el artículo 21, se recaudan en el Presupuesto anual de la Mancomunidad.

Artículo 26.-Anualmente, en los planes y con los fundamentos asignados por la legislación sobre Hacienda Local, las correspondientes órdenes de la Mancomunidad reflejarán las cuentas correspondientes a la ejecución del Presupuesto.

Artículo 27.-La contabilidad será llevada por el órgano adscrito según lo previsto en el artículo 17, en la forma establecida para las Corporaciones Locales, localizándose por el Sistema Informativo e Inventario, en su caso.

CAPÍTULO IX INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 28.-1.-Integrará la Mancomunidad por los Municipios de Lezano, Casas de Don Pedro, Espartaco de I. con, Garrayosa, Garraya, Páchar de Alentejo, Alentejo, Santa-Justina, Santa-Justina y Torremorja, con unidades geográficas definidas sólo en casos excepcionales de clara utilidad o de coincidencia de intereses y



0L2928623

CLASE 8.ª

siempre que la Comunidad Autónoma lo autorice previamente, se admitirá la adhesión de nuevos municipios.

El informe favorable de la Asamblea General a la solicitud de adhesión, requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.

2.) La incorporación de un nuevo municipio a esta Mancomunidad se realizará previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento solicitante, que deberá aprobarlo por mayoría absoluta legal de sus miembros cuando las finalidades del nuevo municipio integrante sean las que constituyan el objeto de la Mancomunidad en el momento de la integración

3.) Por trámites análogos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones, podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Municipios que la integran.

Para ello se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, adoptado por mayoría absoluta, debiendo emitirse por la Asamblea de la Mancomunidad informe relativo a la situación jurídica y financiera, con respecto a ella, del Municipio interesado en la separación.

El informe de la Asamblea General, en su caso, especificará, razonadamente, los motivos de disconformidad con la petición de separación, así como las obligaciones que el Ayuntamiento peticionario tuviese pendiente con la Mancomunidad, con expresión de si, por su carácter, deberán ser cumplidas de consumarse la separación, o las medidas a adoptar para garantizar su cumplimiento.

CAPITULO X

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 29º.-Los presentes Estatutos una vez aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, constituirán la norma fundamental reguladora de las actividades, funciones, atribuciones y competencias de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

La efectividad que determinará la constitución y nacimiento formal de la Mancomunidad, comenzará el mismo día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto de aprobación.



CLASE B.

siempre que la Comunidad Autónoma lo autorice previamente, se admitirá la creación de nuevos municipios.

El informe favorable de la Asamblea General a la solicitud de adhesión reportará la mayoría absoluta de sus miembros.

5) La incorporación de un nuevo municipio a una Mancomunidad se realizará previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento solicitante, que deberá expedir por mayoría absoluta legal de sus miembros, cuando los resultados del nuevo municipio integran sean las que constituyen el objeto de la Mancomunidad en el momento de la integración.

6) Por similar motivo y con sujeción a las normas previas a motivaciones, podrán separarse de la Mancomunidad cualquier de los municipios que la integran.

Para ello se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, adoptado por mayoría absoluta, debiendo emitir por la Asamblea de la Mancomunidad informe relativo a la situación jurídica y financiera, con respecto a ella, del municipio integrado en la separación.

El informe de la Asamblea General, en su caso, expedido, taxativamente, los motivos de disconformidad con la petición de separación, así como las diligencias que el Ayuntamiento solicitante tuviera pendientes con la Mancomunidad, con expresión de si, por su carácter, debían ser cumplidas de conformidad con la separación, o las medidas a adoptar para garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO X

TERCERA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTADUTOS

Artículo 29.- Las personas Entidades que son aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, constituirán la norma fundamental reguladora de las actividades, funciones, actuaciones y competencias de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

La responsabilidad que determine la constitución y modificación formal de la Mancomunidad, cuando el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Extremadura, se dicte la aprobación.



0L2928624

CLASE 8.ª

Artículo 30º.-La vigencia de los presentes Estatutos, en su primitiva redacción o con las modificaciones que, con las formalidades previstas en el párrafo siguiente, se introduzcan en los mismos, será indefinida.

Toda modificación de los Estatutos requerirá iguales trámites que para su aprobación, tanto por parte de los Ayuntamientos como de los órganos provinciales y autonómicos, entendiéndose, a tal efecto, que las funciones que inicialmente se atribuyen por la Ley a la Asamblea Rectora de los Estatutos, corresponden a la Asamblea General.

CAPITULO XI

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y CASOS DE DISOLUCIÓN.

Artículo 31º.-El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo no obstante disolverse por los motivos siguientes:

a).-Que por disposición normativa de rango superior a éstos Estatutos se imponga a la disolución de la Mancomunidad, en cuyo caso se producirá en la forma y con los requisitos que la superior norma establezca.

b).-Que la Asamblea General de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adopte acuerdo de disolución, con los mismos requisitos que para su creación.

Artículo 32º.- A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y por las Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a esta reunión a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.



Artículo 36.- La vigencia de los presentes Estatutos, en su primitiva redacción o con las modificaciones que, con las facultades previstas en el presente artículo, se introduzcan en los mismos, será indefinida.

Toda modificación de los Estatutos requiere iguales trámites que para su aprobación, tanto por parte de los Ayuntamientos como de los órganos provinciales y autonómicos competentes, a tal efecto, que las funciones que inicialmente se atribuyen por la Ley a la Asamblea General de los Estatutos, correspondan a la Asamblea General.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y CASOS DE DISOLUCIÓN

Artículo 37.- El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo ser objeto de renovación por los mismos órganos.

a)- Que por disposición territorial de rango superior a éste, durante su vigencia se produzca la disolución de la Mancomunidad, en cuyo caso se producirá en la forma y con los requisitos que la respectiva norma establezca.

b)- Que la Asamblea General de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adopte acuerdo de disolución, con los mismos requisitos que para su creación.

Artículo 38.- A la vez de los acuerdos municipales de constitución de la Mancomunidad, en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación de los mismos, tendrán que adoptar la Comisión Ejecutiva, convocada por el Presidente y por los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocar a esta reunión a expertos desvinculados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión Ejecutiva, en ningún caso superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y recursos de la Mancomunidad, cifrándolos en recursos, cargas y deudas, y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También deberá el calendario de las actuaciones ejecutivas que se realicen de sus recursos.



0L2928625

CLASE 8.ª

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La capitalidad se establece en el Ayuntamiento de Talarrubias, pudiendo la Asamblea General nombrar la capitalidad en otro municipio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La Mancomunidad de municipios Siberia I se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de la disolución de la Mancomunidad denominada Mancomunidad de Maquinaria La Siberia respecto de los municipios que la integraban.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Podrán incorporarse a esta Mancomunidad aquellos municipios que forman parte de la actual Mancomunidad de Servicios Cijara y que a través de acuerdos adoptados por sus respectivos Plenos soliciten la incorporación a la Mancomunidad de Municipios Siberia, aceptando los estatutos originales, sin perjuicio de las modificaciones necesarias de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán la LEY 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las disposiciones reguladoras de las entidades locales aplicables a esta Mancomunidad, como entidad voluntaria constituida.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

4º.- Aprobación inicial del Reglamento Electrónico del Ayuntamiento de Talarrubias.- Por el Sr. Alcalde se informa que La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de "sede electrónica", justificado por "la necesidad de definir claramente la "sede" administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad".



CLASE B*

Al disolver la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la misma y el resto de lo líquido se distribuirá entre los municipios que a la misma continúan mancomunados, con arreglo a los criterios que fija la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta para ser aprobada deberá previamente ser sometida de la materia al pleno de la Comisión de la Asamblea de la Mancomunidad. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuyo territorio se sitúan las actividades y actividades de los documentos de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La capitalidad se establece en el Ayuntamiento de Talavera, quedando la Asamblea General dentro de la capitalidad en este municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Mancomunidad de municipios citada en el artículo 1 se integra en todos los derechos y obligaciones derivadas de la disolución de la Mancomunidad de Mancomunada de Mancomunidad La Ribera respecto de los municipios que la integran.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Podrá incorporarse a esta Mancomunidad aquellos municipios que formen parte de la actual Mancomunidad de San Juan y que a través de acuerdos adoptados por sus respectivos Plenos soliciten la incorporación a la Mancomunidad de Municipios Ribera, acordando los mismos en el plenario de la Mancomunidad acordando los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes Ordenanzas regirá la LEY 17/2010, de 22 de julio, de modificación de las Mancomunidades y otras medidas de las Mancomunidades, disposiciones reguladoras de las entidades locales aplicables a esta Mancomunidad, como cuando voluntariamente.

Segundo.- Ratifica la Mancomunidad de este acuerdo a la Asamblea de la Mancomunidad.

4.- Aprobación inicial del Reglamento Electrónico del Ayuntamiento de Talavera. Por el Sr. Alcalde se informa que la Ley 17/2010, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de promover el "uso electrónico", justificado por la necesidad de definir claramente un régimen de identificación, autenticación, confidencialidad, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.



0L2928626

CLASE 8.ª

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y Administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias". El apartado 3 del mismo artículo establece que "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas".

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las sede electrónicas de las entidades locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Reglamento Electrónico del ayuntamiento de Talarrubias.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, siete de los once que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento Electrónico del Ayuntamiento de Talarrubias, del siguiente tenor:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente reglamento la creación de la sede electrónica de la entidad local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que facilitan las relaciones entre la entidad local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:

a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.

b) La representación electrónica de los ciudadanos.



El artículo 10.1 de la Ley define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya finalidad es la prestación de servicios de interés general de la Administración Pública, según o con el carácter de competencia". El artículo 3 del mismo artículo establece que "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas".

Las sedes electrónicas que surtirán a los usuarios oficiales virtuales, así como punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la identificación de los ciudadanos o de la administración, dentro de aquellas condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que permitan una información exacta, actualizada y completa. Mediante el desarrollo de servicios según la Ley de Badajoz, por un lado las sedes electrónicas de las entidades locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que recibe la información que se encuentra en el mismo, así como que los contenidos que se reflejan en las sedes electrónicas son seguros para salvaguardar la necesaria confiabilidad en los intercambios de datos que se realicen.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Reglamento Electrónico del Ayuntamiento de Talavera.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, vota de los once que componen la Corporación acordar:

Primer.- Aprobar el Reglamento Electrónico del Ayuntamiento de Talavera.

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente reglamento la creación de la sede electrónica de la entidad local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente reglamento la implementación de los siguientes instrumentos derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que faciliten las relaciones entre la entidad local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionan con la misma:

- a) La identificación de los ciudadanos y autorización de su virtualidad por empleado público en los supuestos de creación de sistemas de firma electrónica.
- b) La representación electrónica de los ciudadanos.



0L2928627

CLASE 8.ª

c) Las copias de documentos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación a la entidad local así como a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la entidad local.

Artículo 3. La sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la entidad local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, apartado cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de internet de la entidad local y el apartado correspondiente a administración electrónica/sede electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la entidad local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.



Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación a la entidad local así como a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos componentes y órganos y áreas descentralizadas o desconcentradas para la gestión de los servicios públicos de la entidad local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación a la entidad local así como a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos componentes y órganos y áreas descentralizadas o desconcentradas para la gestión de los servicios públicos de la entidad local.

Artículo 3. La sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya finalidad es de la entidad local, correspondiente a la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad local, correspondiente a la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, apartafo 1º de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La dirección electrónica de la sede web es el dominio de Internet de la entidad local y el apartado correspondiente a administración electrónica sede electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3.1. La sede electrónica de la entidad local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, noticias y transacciones respecta los principios de accesibilidad y universalidad, publicación oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los usuarios. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la fundamentación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la entidad local aplica a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos componentes y órganos y áreas descentralizadas o desconcentradas para la gestión de los servicios públicos por la misma.



0L2928628

CLASE 8.ª

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la entidad local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la entidad local.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del esquema nacional de seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el título de la sede electrónica es el título del órgano superior de la entidad local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en dicho ámbito.

4. El órgano director responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquel que, conforme a los reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponde la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la entidad local.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se garantiza a través de la sede electrónica todas las actuaciones procedimentales y servicios que requieren la participación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con otros poderes electrónicos, así como aquellas otras servicios electrónicos propios a los que se refiera en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. Condiciones de accesibilidad de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.

1. La sede electrónica estará accesible en todo momento de manera directa o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la siguiente conjunto de los sistemas de firma electrónica basados en certificaciones de dispositivos según o medio equivalente, entre los que se encuentre el certificado de identidad según la Ley Orgánica de Badajoz que ampare la sede electrónica de la entidad, y la información personal obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejen de acuerdo con las previsiones del Espuma Nacional de Integridad y del Espuma Nacional de Seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:



0L2928629

CLASE 8.ª

a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.

c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.

f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.

b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente reglamento.



- a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) Información técnica para la correcta utilización de la red.
 - c) Sistema de verificación de los contenidos expuestos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - d) Relación de sistemas de forma electrónica que sean gratuitos o utilitarios en la red.
 - e) Registro de acceso y aplicaciones gratuitas o semigratuitas correspondientes así como sus zonas de acceso.
 - f) Los instrumentos necesarios para el acceso en los lugares reconocidos en el artículo 6 de la Ley 1/2001, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - g) Servicios de asesoramiento técnico al usuario para la correcta utilización de la red.
2. La red electrónica dispone de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:
- a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.
 - b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada momento en el ejercicio de su derecho a comunicar con ellas.
 - c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.
 - d) Relación para la tramitación de registros y quistes ante los órganos que en cada caso reúnan competencias.
 - e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente reglamento.



OL2928630

CLASE 8.ª

f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.

k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la sede electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma sede electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007, y en este reglamento.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.



f) En su caso, publicación electrónica de actas y convocatorias que deban publicarse en el tablón de anuncios o exterior, incluyendo el respectivo sustitutivo o complementario de la publicación física.

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos o organismos públicos que abandonen la sede.

h) Comparación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos o organismos públicos que abandonen la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Inscripción de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 11/2007, y lista de usuarios autorizados como habilitados, claramente visible.

j) Comparar con circunstancias que se considere convenientes para la correcta identificación de la sede y en habilitados.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interacciones programadas del servicio de la sede electrónica serán comunicadas a los usuarios con la máxima antelación posible en la página Web oficial y en la misma sede electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá adoptar medidas en la misma sobre servicios o contenidos, con relación a lo previsto en la Ley 11/2007, y en sus reglamentos.

Artículo 8. Reglas específicas de responsabilidad.

1. Los datos previstos en el artículo 5 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la entidad.

2. El titular de la sede electrónica que compare un enlace o vínculo a otro cuya responsabilidad correspondiera a distintos órganos o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de este último. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de dependencia.



0L2928631

CLASE 8.ª

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la entidad local.

1. El punto de acceso oficial de la entidad local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.

3. El punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la entidad local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o



En este caso, la sede electrónica de los procedimientos administrativos en su modalidad electrónica, la sede electrónica de los procedimientos administrativos en su modalidad electrónica...

Artículo 9. Punto de acceso general de la entidad local.

1. El punto de acceso oficial de la entidad local en su sede electrónica que en este ámbito facilita el acceso a la totalidad de los servicios procedimentales e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios e informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se mantendrá mantenido aminorar que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que tienen acceso.

3. El punto de acceso general será gestionado por la Administración local o algún otro órgano que participe en la gestión de los datos y unidades que garantiza la completa y exacta incorporación de la información y acceso público en el momento de su publicación.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos tramitados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica facilitará en su totalidad de acceso restringido desde el momento de la consulta, previa identificación al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Una vez identificada la relación de los actos de trámite realizados, con independencia de su contenido, en la fecha en la que fueron dictados.

2. En el caso de los procedimientos tramitados íntegramente en su modalidad electrónica la información del estado de la tramitación que comprende, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por cupón público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la entidad local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquí se dispone la identificación o...



0L2928632

CLASE 8.ª

autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

- Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.

- Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la entidad local y sus órganos y entes desconcertados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá



El sistema de firma electrónica del que se trate.

2. Para la eficacia de la firma en el sistema de firma electrónica se requiere:

- Que el emisor de la firma electrónica sea titular de un sistema de firma electrónica admitido por el Gobierno de España para la prestación de servicios de identificación o autenticación.

- Que el sistema de identificación y firma se encuentre expuesto, debidamente certificado de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Primer Teniente de Alcalde y el Ayuntamiento de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias, promoverá la identificación y actualización de un registro de los sistemas de identificación y autenticación o de firma electrónica regulada en esta Ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Primer Teniente de Alcalde y el Ayuntamiento de Badajoz, se mantendrá actualizado el registro de los sistemas de identificación y autenticación o de firma electrónica o de documentación para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en esta Ley.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de los organismos públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración para facilitar la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, organismos públicos de otras Administraciones Públicas, debidamente acreditados, los registros establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de la ciudadanía.

1. La ciudadanía podrá ser representada en el artículo 23 de la Ley 15/1999, de 13 de junio, de Alcaldía-Primer Teniente de Alcalde y el Ayuntamiento de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias, por personas físicas o jurídicas autorizadas para la prestación de determinados servicios electrónicos en representación de los interesados.

2. La identificación se realizará mediante la firma de un convenio entre la ciudadanía y la persona jurídica o física que se vaya a utilizar. El convenio deberá



0L2928633

CLASE 8.ª

especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.



responsables, al menos, los procedimientos y técnicas objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

1. Los acuerdos de habilitación firmados con organismos, asociaciones o instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegas, asociados o miembros de aquellas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán presentar un documento justificativo de afiliación que acredite expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, organismos, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstas en el presente artículo.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representables habilitados ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán cumplir la representación prevista para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá aceptar en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostentan, siempre válida la otorgada a través de los documentos normalizados que genera la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera procedido la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo consistirá a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando ésta pueda tener conocimiento del documento presentado.



OL2928634

CLASE 8.ª

Artículo 15. Compulsas electrónicas de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su

misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsas, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsas electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las



Artículo 12. Copias electrónicas de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos originales por los canales que se indiquen en el presente reglamento.

2. Las copias electrónicas se obtendrán a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen de la que se deriva. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el emisor público o entidad que recibe la copia, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este reglamento para la actuación administrativa.

3. La copia electrónica garantizará la misma validez que el original en todo lo relativo a su eficacia jurídica.

4. Se entenderá como metadatos a los efectos de este reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, desde el momento de su creación y susceptible de alguna de sus características, con la finalidad de permitir la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

5. Las copias electrónicas podrán ser válidas en el proceso procedimental que se inicie o en cualquier procedimiento de la entidad que se tramite por medios electrónicos.

6. Los documentos originales, una vez convertidos electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

7. A los efectos de este reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención del documento imagen.

8. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un archivo electrónico que contiene la imagen codificada del original del documento.

9. Corresponde a la Secretaría de la entidad destinataria las copias electrónicas que tengan atribuida esta función.

10. En los supuestos de documentos emitidos originalmente en soporte papel de los que se haya obtenido copia electrónica de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las



0L2928635

CLASE 8.ª

condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.



condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 38.4 de la Ley 17/2003, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como del Real Decreto 420/2010, de 8 de marzo, por el que se regula el Expediente Electrónico de Interposición en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copias electrónicas de documentos originados en papel.

Las copias realizadas por los medios indicados en el ámbito de aplicación de este reglamento, utilizando medios electrónicos de documentos mediante procedimientos por dichos medios en apoyo y para facilitar la consideración de copias electrónicas, siempre que se haya comprobado su exactitud en todos los términos establecidos del órgano por haberse emitido el documento original y sean verificables las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que detentan el Real Decreto 420/2010, de 8 de marzo, por el que se regula el Expediente Electrónico de Interposición en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las copias electrónicas generadas también en soporte de papel entre los distintos niveles.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, generados a no el formato original, serán igualmente la exactitud de copias electrónicas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración y que la información de línea electrónica y, en su caso, de sello de tiempo permita comprobar la coherencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos electrónicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente también la consideración de copias electrónicas siempre que durante la impresión de un código generado electrónicamente o otro sistema de verificación que permitan contrastar su exactitud, respecto al origen de los ficheros electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisor.

Artículo 19. Aparición de copias digitalizadas de documentos que los ciudadanos.



OL2928636

CLASE 8.ª

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta entidad local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la administración electrónica en la entidad.

Disposición adicional tercera-habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la entidad local.



Las intervenciones podrán afectar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 1/2005, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, que se tendrán en cuenta el original firmatario mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. Las instancias electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares especificados para tales procesos en el Real Decreto 420/19, de 8 de mayo, por el que se regula el Espacio Público de Interoperabilidad en el Área de la Administración Electrónica. En caso de incompatibilidad de una solicitud, se procederá al intercurso para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Área de la Cooperación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar los procesos del presente reglamento y mantener los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de conservación, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de desarrollo al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta entidad local y de los organismos y entes descentralizados o desconcentrados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y gestión de contratación de todos los recursos electrónicos, así como el desarrollo de aplicaciones informáticas de la misma y la gestión operativa de la administración electrónica en la ciudad.

Disposición adicional tercera.- Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la entidad local.



0L2928637

CLASE 8.ª

de conformidad con lo establecido en el la Ley 20/2007, de 30 de octubre, de Concesión del Sector Público.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la entidad local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- Aprobación si procede, del expediente de contratación de obras para merendero y anexo en el Pantano de García de Sola de Talarrubias.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, por Resolución de la Alcaldía, se ordenaba se procediese a incoar expediente de contratación para obra pública, construcción-reparación y subsiguiente explotación directa de un merendero, punto de información turística y la realización de actividades lúdico-deportivas, en el pantano de García de Sola procedimiento abierto; infórmese por el Secretario-Interventor sobre la existencia de consignación presupuestaria y financiación prevista; redáctese el Pliego de Condiciones económico-administrativas junto con el pertinente informe.

Visto que con fecha ocho de noviembre de dos mil diez, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha diez de noviembre de dos mil diez, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha dos de marzo de dos mil diez, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que el contrato tendrá la naturaleza de concesión de obra pública, entendiéndose por tal aquél que teniendo por objeto la construcción y conservación de las obras e infraestructuras de merendero y anexos, la contraprestación del contratista-concesionario consiste en el derecho a explotar la obra y a percibir la tarifa correspondiente a abonar por cada usuario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y



Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la entidad local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses de contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Aprobación al tenor del expediente del expediente de autorización de obras para investigar y sacar en el Estado de Guerra de Sola de García de Sola de Tainyos. Con fecha cinco de noviembre de dos mil diez por Resolución de la Alcaldía se ordena se proceda a hacer expedientes de autorización para obras públicas, construcción, reparación y subsistencia expedida directa de un momento, tanto de información técnica y la realización de actividades técnicas-depurativas en el sistema de Sola de Sola procedimiento ordinario; informes por el Director-Ingeniero sobre la existencia de contaminación preexistente y recomendaciones preventivas de riesgo de Contaminación ambiental y como con el presente informe.

Visto que con fecha diez de noviembre de dos mil diez, se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para emitir y expedir el contrato.

Visto que con fecha diez de noviembre de dos mil diez, se emitió informe de Intervención sobre el presupuesto que supone la construcción en relación con las cuentas anuales del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha dos de marzo de dos mil diez, se refirió el Pleno de Clases Administrativas Participativas y se incorporaron al expediente el Pliego de Clases Administrativas Participativas y el Pliego de Exigencias Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que el contrato tendrá la naturaleza de obra de carácter público, entendiendo por tal aquel que implique por alguna de sus características y construcción de las obras e infraestructuras de inversión y en caso de construcción del contrato, necesariamente consista en el diseño a ejecutar la obra y a permitir la total correspondencia a obras por cada unidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y



0L2928638

CLASE 8.ª

de conformidad con lo establecido en el la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, siete de los once que componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de concesión de obra pública, construcción-reparación y subsiguiente explotación directa de un merendero, punto de información turística y la realización de actividades lúdico-deportivas, en el pantano de García de Sola en el término municipal de Talarrubias.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de de concesión de obra pública, construcción-reparación y subsiguiente explotación directa de un merendero, punto de información turística y la realización de actividades lúdico-deportivas, en el pantano de García de Sola en el término municipal de Talarrubias.

TERCERO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

6º. Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, conforme establece el Decreto 31/2011. De 18 de marzo, la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.- El Sr. Presidente Informa al Pleno de la Corporación informa que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dentro de sus actuaciones tiene por objeto establecer y convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria, por los Ayuntamiento y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo correspondiente al curso escolar 2011/2012; desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012 y para ello ha aprobado el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, para que todos los Ayuntamiento y Entidades Locales Menores podamos solicitar dicha ayuda y propone al pleno su aprobación.

El Pleno de la Corporación estudiado el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar la Solicitud de ayuda destinada a la contratación de un conserje para el Colegio Público "Fernández y Marín".



de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 2601/1977, de 20 de octubre, de Contabilidad del Sector Público.

Visto todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda que los datos que componen la siguiente tabla:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la comisión de obras públicas, construcción, reparación y mantenimiento expedita directa de un mesonero, punto de información turística y la realización de actividades lúdico-deportivas, en el punto de Ganta de Zola en el término municipal de Talavera.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas de las Bases de Participación Técnica, que regule el contrato de obra de construcción de obras públicas, construcción, reparación y mantenimiento expedita directa de un mesonero, punto de información turística y la realización de actividades lúdico-deportivas, en el punto de Ganta de Zola en el término municipal de Talavera.

TERCERO. Publicar en el Portal de Contratos Municipales de Badajoz, para dar cumplimiento al plazo de cinco días naturales que se establecen en el artículo 30.2 del Real Decreto 2601/1977, de 20 de octubre, de Contabilidad del Sector Público.

4. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, conforme establece el Decreto 21/2011, de 18 de marzo, la contratación de centros en colegios públicos de educación infantil y primaria. El Sr. Presidente informa al Pleno de la Corporación informando que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dentro de sus actuaciones tiene por objeto establecer y convocar a través de licitación a fin de garantizar la contratación de centros en colegios públicos de educación infantil y primaria, por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo correspondiente al curso escolar 2011/2012, desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012 y para ello ha aprobado el Decreto 21/2011, de 18 de marzo, para que todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores publiquen en sus respectivos portales de información pública, para dar cumplimiento al plazo de cinco días naturales que se establecen en el artículo 30.2 del Real Decreto 2601/1977, de 20 de octubre, de Contabilidad del Sector Público.

El Pleno de la Corporación, en uso de sus facultades, acuerda que los datos que componen la siguiente tabla:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de ayuda destinada a la contratación de un docente para el Colegio Público "Ternán y Martín".



0L2928639

CLASE 8.ª

Segundo.- Compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación (2011 al 2012).

Tercero.- Compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa del conserje en el Centro de " Fernández y Marín".

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

7º.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios Siberia, año 2011.- El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de la Corporación que en la Junta de Gobierno Local celebrada por la Mancomunidad de Municipios Siberia I el día veinticinco de marzo de dos mil once, se aprobó la aportación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Por lo que propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Siberia I ejercicio 2011

El Pleno de la corporación por unanimidad, 7 votos a favor Grupo Socialista y Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Se aprueba la aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia I para su Presupuesto General de 2.011, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio.

- Aportación total Trimestral	40.226,18 €.
- Aportación total Anual:	160.904,72 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Art. 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la



Segunda.- Comprobar la fundación municipal en relación a la constitución de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a que se extiende el período de constitución (2011 al 2012).

Tercera.- Comprobar de garantía la provisión municipal con respecto al concepto del concepto en el Centro de " Reservas y Juntas".

Cuarta.- Examinar al Sr. Alcalde Presidente Don Juan Labrador Flores, para la firma de ciertos documentos en relación con el tema.

7.- Aprobación el presente expediente del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios Siera I. El Sr. Alcalde Presidente informo al Pleno de la Corporación que en el punto de Orden Local existente por la Mancomunidad de Municipios Siera I el día 15 de noviembre de 2011 se han acordado la aprobación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Por lo que propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la aprobación municipal a la Mancomunidad de Municipios Siera I ejercicio 2011.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, 7 votos a favor Grupo Socialista y Grupo Popular, acordó:

Primero.- Se aprueba la aprobación del Ayuntamiento de Badajoz a la Mancomunidad de Municipios Siera I para su funcionamiento durante el 2011, y su organización presupuestaria en el presente ejercicio por las técnicas impositivas derivadas a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio.

40.236,18 €

100.004,72 €

- Aprobación total Trienal

- Aprobación total Anual

Segunda.- Aprobar, según lo dispuesto en el Art. 20.a de las Leyes de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la prestación devuelta en el presente ejercicio.

Tercera.- Autorizar expresamente al Gobierno Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial, para que durante de las cuantías que resulten de los cálculos municipales correspondientes, la cuota municipal de la prestación municipal, e imponer la misma a favor de la Mancomunidad de Municipios Siera I.

Cuarta.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.º de las Leyes de las Leyes de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la



OL2928640

CLASE 8.ª

Administración Central, Autónoma o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios Siberia I de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

8º.- Solicitud a la Junta de Extremadura la declaración de los Festejos Taurino de Talarrubias, como Festejos Taurinos Tradicionales.- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la aprobación de la solicitud a la Junta de Extremadura la declaración de los Festejos Taurino de Talarrubias, como Festejos Taurinos Tradicionales.

Sometido a votación, por unanimidad, ocho votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día de la sesión la aprobación de la solicitud a la Junta de Extremadura la declaración de los Festejos Taurino de Talarrubias, como Festejos Taurinos Tradicionales.

Por el Sr. Presidente se informa, que es necesario para la celebración de los Festejos Taurinos de la localidad, dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto 187/2010, de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurino Populares.

Uno de los requisitos, es solicitar a la Junta de Extremadura, la declaración de los Festejos Taurinos de Talarrubias, como Festejos Taurinos Tradicionales, conforme a lo establecido en el art. 31 del citado Decreto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, siete de los once que la componen acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura, la declaración de Festejos Taurinos Tradicionales los de Talarrubias, de conformidad con el art. 31 del Decreto 187/2010, de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurino Populares.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.



CLASE 5ª

Administración Central, Autónoma o Provincial, que por cualquier concepto, bienes públicos o favor de este Ayuntamiento para que entregue y pague según a la Municipalidad de Mérida, en la cantidad convenientemente para el pago de los gastos de los mismos, en la cuenta número legítimamente autorizada y a la simple presentación de la certificación de devengo del Secretario-Interventor de la Municipalidad.

7º.- Solicitar a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros de Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros, por el Sr. Presidente de Extranjeros con el Art. 47.3 del Real Decreto Legislativo 181/1986 de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 226/1986 de 20 de noviembre, se comunique a quienes la declaración de ingresos y por consiguiente a incluir en el Cuadro del IIR de la Unión la declaración de la entidad a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros.

8º.- Solicitar a quienes, por cualquier otro motivo a favor de los mismos que componen la Corporación, se comunique incluir en el Cuadro del IIR de la Unión la declaración de la entidad a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros.

9º.- Solicitar al Sr. Presidente de Extranjeros que se comunique para la declaración de los Extranjeros Extranjeros de la localidad, que cumplimentada a los exigidos en el Decreto 181/1986 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjeros Extranjeros.

10º.- Solicitar a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros, con el Art. 47.3 del Real Decreto 226/1986 de 20 de noviembre.

11º.- Solicitar a la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, que se comunique a quienes, por cualquier otro motivo a favor de los mismos que componen la Corporación, se comunique incluir en el Cuadro del IIR de la Unión la declaración de la entidad a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros.

12º.- Solicitar a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros, con el Art. 47.3 del Real Decreto 226/1986 de 20 de noviembre, se comunique a quienes la declaración de ingresos y por consiguiente a incluir en el Cuadro del IIR de la Unión la declaración de la entidad a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros.

13º.- Solicitar a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros, con el Art. 47.3 del Real Decreto 226/1986 de 20 de noviembre, se comunique a quienes la declaración de ingresos y por consiguiente a incluir en el Cuadro del IIR de la Unión la declaración de la entidad a la Junta de Extranjeros la declaración de los Extranjeros Extranjeros, como Extranjeros Extranjeros.



0L2928641

CLASE 8.ª

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde-Presidente, para la realización de cuantas gestiones sean necesarias con el tema.

9º.- Instancias.- No se presentaron.

10º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011.

- Aprobación del convenio Marco de colaboración entre el centro de Formación CEMPROEX, y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la preparación de prácticas de un curso de Auxiliar de Guardería.
- Aprobación de las bases por la que se regirá la contratación temporal de un puesto de trabajo, categoría Auxiliar de Ayuda a domicilio.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos.

11º.- Resoluciones de la Alcaldía.- No se produjeron.

12º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones de la Alcaldía:

-Resolución de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA), en la que se ha asignado a este Ayuntamiento un máximo de 53.200 €.

- Resolución del Tribunal de Cuentas, por el que se archivan las actuaciones sobre la base de lo preceptuado en el Art. 46.2. de la ley 7/88, de 5 de abril, en relación con las Diligencias Preliminares nº B-20/11, como consecuencia de los escritos de denuncia remitidos por Don Mariano Cabanillas Rayo, portavoz del grupo municipal Ipex, en los que ponía en conocimiento de ese Tribunal, la posible existencia de irregularidades contables, solicitando cuantas actividades de inspección fueran necesarias al efecto de comprobar la legalidad de la gestión económica llevada a cabo por el Ayuntamiento, derivadas de la posible falta de contabilización y de reflejo presupuestario de ciertos ingresos procedentes de actividades realizadas en la Plaza de Toros y de cuestaciones para festejos. En definitiva, continúa el escrito.- los escritos de denuncia y la documentación que los acompaña no ofrecen indicios de ocultación de ingresos ni permiten individualizar concretos actos que hayan podido suponer un menoscabo indebido para los fondos públicos con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos y, por lo tanto, no revisten, manifiestamente, caracteres de alcance, conforme a lo establecido en el art. 46.2 de la ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.



Tercera Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de nuevas gestiones...

9º.- Instalación - No se prescinde...

10º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local - Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Señala celebrada el día 14 de marzo de 2011.

- * Aprobación del convenio para la colaboración entre el centro de formación CEMPREX y el Ayuntamiento de Talambán para la preparación de técnicos de su caso de Auxilio de Guardia.
- * Aprobación de las bases por las que se regirá la contratación temporal de un puesto de trabajo categoría Auxilio de Ayuda y domicilio.
- * Concesión de licencias de obras e instalaciones a varias vecinas.

11º.- Resoluciones de la Alcaldía - No se prescinde...

12º.- Manifestaciones de la Alcaldía - Se da cuenta de las siguientes manifestaciones de la Alcaldía:

-Resolución de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AIEBA) en la que se ha asignado a este Ayuntamiento un máximo de 23.200 €.

- Resolución del Tribunal de Cuentas, por el que se archivan las actuaciones sobre la base de lo prescrito en el art. 46.2 de la Ley 7/82 de 7 de abril, en relación con las Diligencias Preliminares nº 8-2011, como consecuencia de las actuaciones demandadas remitidas por Don Juan Carlos Sánchez Bravo, portavoz del grupo municipal IBER, en las que para su conocimiento de ese Tribunal, la posible existencia de irregularidades contables, relativas a cuentas autorizadas de inspección, fueron notoricas al efecto de comparecer la legalidad de la gestión contable llevada a cabo por el Ayuntamiento, derivadas de la posible falta de contabilización y de reflejo presupuesto de ciertos ingresos procedentes de actividades realizadas en la Plaza de Toros y de construcciones para festejos. En definitiva, continúa el escrito - las cuentas de gestión y la documentación que las acompaña no ofrecen indicios de ocultación de ingresos ni permiten individualizar cuentas antes que hayan podido suponer un menoscabo indebido para los fondos públicos con referencia a cuentas determinadas o a cuentas antes de autorizadas, con todo a cambio de cuentas o datos históricos y por lo tanto, no existen manifestaciones, sucesos de silencio contrario a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/82 de 7 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.



0L2928642

CLASE 8.ª

13º.- Propuestas y Peticiones.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.



- Alexis...
- D. Pedro...
- Concejal...
- D. Pedro...
- D. Pedro...
- D. María...
- D. José...
- D. José...
- D. María...
- Concejales Grupo Popular
- D. José Manuel Pérez Prieto
- Concejal Grupo Ipoel
- D. Mariano Cabanillas Rayo
- Secretario
- D. José Simancas Franco

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal el día... Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Excusos en asistencia los Concejales del Grupo Socialista D. Arnaldo Goday Godoy y D. Ángela Flores - Sarrutua Concejal del Grupo Popular.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia se comienza el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan mencionados.

1º.- Sorteo miembros Mesa Electoral, con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrarse el día 23 de mayo de 2011. - Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno de la Corporación con este motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrarse el próximo día veintidós de mayo del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



CLASE B

13.- Propuestas y Exámenes de Inscripción

Y no habiendo más asuntos que tratar, se acuerda que para el día 15 de Agosto de 2011 se celebre la sesión de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción, en el aula de la Facultad de Ciencias de la Educación, a las 10:00 horas.

[Handwritten signature]



En Badajoz, a 14 de Agosto de 2011.

El Presidente de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción,

El Secretario de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción,

El Vocal de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción,

El Vocal de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción,

El Vocal de la Comisión de Estudios y Exámenes de Inscripción,



0L2928643

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D.ª Paula López Aguilar.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. de Celis Porro.

D.ª Catalina Serrano González.

D.ª María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo Ipex.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de abril de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia los Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy y D.ª Ángela Flores Sanroman Concejala del Grupo Popular.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Sorteo miembros Mesas Electorales, con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el día 22 de mayo de 2011. - Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el próximo día veintidós de mayo del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



0L2928644

CLASE 8.ª**SECCIÓN PRIMERA: MESA A**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Andreu Díaz Sebastián	79305118Z	33
1º Vocal	Vicenta González Utrero	34768013V	368
2º Vocal	Guadalupe Coronel Mansilla	53266871K	206

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Manuel Delgado Prieto	53573806S	
De Presidente/a	Raúl Arroba González	80058338F	41
De Presidente/a	Elena Díaz Prego	05407000E	248
De 1º Vocal	Anastasio Coronel Aceituno	08693234Q	204
De 1º Vocal	José Manuel Blanco Santos	33988318E	80
De 2º Vocal	José Luis Incera Esteban	51345713F	425
De 2º Vocal	Sonia Cano Recio	53269627V	173

SECCIÓN PRIMERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Domingo López Meléndez	53268820S	247
1º Vocal	Damián José Serrano Sanz	53267325S	432
2º Vocal	Valentina Rodríguez Sierra	52966513C	355

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Muñoz Cano	53579462L	438
De Presidente/a	Alberto Prieto Carrasco	25473522X	236
De 1º Vocal	María Rodríguez Cabanillas	80058311A	343
De 1º Vocal	Milagros Rivera de las Heras	53572893M	503
De 2º Vocal	Vanessa Serrano García	52960356G	30
De 2º Vocal	Rosa María Ramiro Álvarez	05202900R	371

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Ángeles Coto Lizama	80058205N	181
1º Vocal	M. Constanza Flores Pérez	79925146L	293
2º Vocal	M. Isabel Arce Muñoz	80058295X	26



SECCIÓN PRIMERA: MESA

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	Antonio Díaz Sebastián	7090118X	33
1º Vocal	Victoria González López	4178017V	308
2º Vocal	Guadalupe González Manilla	5220821M	206

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente	Rafael Amador González	8080118E	41
De Presidente	Blanca Díaz Fraga	0240100M	248
De 1º Vocal	Anastasio González Arribas	0860123M	304
De 1º Vocal	José Manuel Díaz Rodríguez	1508011E	88
De 2º Vocal	José Luis López Esteban	2134211B	422
De 2º Vocal	Santa Cruz Rodríguez	2220027V	173

SECCIÓN PRIMERA: MESA

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	Juan Carlos Prieto Caldeira	5220821E	247
1º Vocal	Ismael José Serrano Sosa	5708010S	433
2º Vocal	Valentín Rodríguez Sierra	2100010C	232

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente	Alberto Prieto Carrasco	5220821E	438
De Presidente	María Rodríguez Cabanillas	2147122Y	128
De 1º Vocal	Milagros Rivas de las Heras	8080118E	343
De 1º Vocal	Verónica Serrano García	5220821E	203
De 2º Vocal	Rosa María Ramírez Álvarez	2200010D	10
De 2º Vocal	Ismael Serrano Manilla	0220008B	271



0L2928645

CLASE 8.ª**CARGO SECCIÓN SEGUNDA: MESA A**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Luis Miguel Gentil Nieto.	52356093C	330
1º Vocal	Julia García Benítez.	79305212Q	314
2º Vocal	M. Jesús Abellán Gallego	08431717D	1

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Manuel Delgado Prieto.	53573800S	251
De Presidente/a	M. Aurora Cabello Pérez.	53268750Z	132
De 1º Vocal	José Miguel Canelada González.	53262562J	162
De 1º Vocal	Pedro Cano Gallego.	52961844C	171
De 2º Vocal	Emilio Cuevas Martínez.	09172651K	221
De 2º Vocal	Antonio Blanco Nieto.	08787208N	58

CARGO SECCIÓN SEGUNDA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Domingo Utrero Metidieri.	53577631M	454
1º Vocal	José Manuel Matias Hidalgo.	08684238J	95
2º Vocal	M. José Utrero Rayo.	53268490F	461

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Molano Cano.	09157267R	115
De Presidente/a	M. Elena Utrero Gutiérrez.	52967297E	451
De 1º Vocal	Juana María Pérez Muñoz.	52359746Q	229
De 1º Vocal	M. Monserrat Pecos Cuevas.	53579012Y	201
De 2º Vocal	Juana López López.	76206150C	34
De 2º Vocal	David Quiles Flores.	04226984K	260

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Ángeles Cano Llerena.	80058205N	141
1º Vocal	M. Coronada Flores Pecos.	79305146L	293
2º Vocal	M. Isabel Anes Muñoz.	80058295X	26



CLASE B1

SECCIÓN SECUNDARIA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	Luis Miguel Gómez Nieto	32338892C	110
1º Vocal	Julia Francis Benítez	70062112G	111
2º Vocal	M. Jesús Abellán Gallego	08411712D	112

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Mamad Ibrahima Fofana	202738008	121
De Presidente/a	M. Aurora Cabello Pérez	30268720X	122
De 1º Vocal	José Miguel Camacho González	372625621	123
De 1º Vocal	Patricio Cruz Gallego	22061844C	124
De 2º Vocal	Emilia Guzmán Martínez	08173251R	125
De 2º Vocal	Antonio Ramos Nieto	08787208N	126

SECCIÓN SECUNDARIA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	Domingo Lirio Rodríguez	21272611M	134
1º Vocal	José Manuel Sánchez Hidalgo	02682232Z	135
2º Vocal	M. José Lirio Nieto	32264891N	136

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Muñoz Cano	09152387R	137
De Presidente/a	M. Elena Lirio Gutiérrez	22062297E	138
De 1º Vocal	José María Pérez Muñoz	32262768G	139
De 1º Vocal	M. Montserrat Pérez Cuevas	32370012Y	140
De 2º Vocal	José Manuel López	70206190C	141
De 2º Vocal	David Galán Pérez	04238884K	142

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente	M. Angeles Cano Lirio	810232024	143
1º Vocal	M. Constanza Pérez Pérez	70202146L	144
2º Vocal	M. Isabel Arna Muñoz	80082222X	145



0L2928646

CLASE 8.ª

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Ángel Eduardo Castillo	52356758H	163
De Presidente/a	Izquierdo.	10192417J	383
De 1º Vocal	M. del Mar González Echevarria.	38843002G	295
De 1º Vocal	Antonio Manuel Flores Rayo.	53572709M	246
De 2º Vocal	M. Dolores Fajardo Luengo.	33989908W	402
De 2º Vocal	Manuel Jesús Gonzálvez Pecos.	08891475C	21
	Sergio Algaba López.		

SECCIÓN TERCERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Alberto Rodríguez Algaba.	08891496H	276
1º Vocal	Rocío Nieto González.	08365238T	135
2º Vocal	Verónica Salguero Carrasco.	53451255Z	337

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Yolanda Rayo Martín.	08367155P	246
De Presidente/a	Pedro Rodríguez Horcajo.	76243161R	292
De 1º Vocal	Hermenegildo Silveira González.	29462381W	442
De 1º Vocal	Ana María Requena Oliver.	08891442X	257
De 2º Vocal	Jacinto Sánchez Metidieri.	33985088N	371
De 2º Vocal	Víctor Manuel Muñoz Fernández.	34772267Q	105

Terminado el Sorteo, el Sr. Cabanillas, solicita una fotocopia del resultado del mismo, para evitar que se manipule el sorteo.

El Sr. Secretario le indica que nunca se ha manipulado ningún sorteo, pero antes las dudas del Sr. Cabanillas, le indica que los portavoces de los partidos políticos, firmen una fotocopia del sorteo, ya que el original debe remitirse a la Junta Electoral de Zona.

Se realiza una fotocopia del Sorteo, que firman junto con el Sr. Secretario, los portavoces de los grupos políticos, socialista y popular, negándose a firmarlo el Sr. Cabanillas, del grupo Ipx, que mantiene que se le entregue una copia.

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura por mesa de cada uno de los Miembros de Mesa que han sido elegidos para las elecciones del día 22 de mayo.



CLASE B

Nº	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
101	01010101	Agustín Alvarado	De Presidenta
102	01010102	Agustín Alvarado	De Presidenta
103	01010103	M. del Mar González Sánchez	De 1º Vocal
104	01010104	Antonio Manuel Flores Pizarro	De 1º Vocal
105	01010105	M. Dolores Espinosa Latorre	De 2º Vocal
11	01010111	Manuel Jesús Gutiérrez Noya	De 2º Vocal
		García Algora López	

SECCIÓN TERCERA / MEZAS

Nº	D.N.I.	TITULAR	CARGO
106	01010106	Alberto Rodríguez Algora	Presidenta
107	01010107	Rodrigo Nieto González	1º Vocal
108	01010108	Verónica Salgado Carreras	2º Vocal

Nº	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
109	01010109	Yolanda López Martín	De Presidenta
110	01010110	Ledo Rodríguez Latorre	De Presidenta
111	01010111	Francisca Sánchez González	De 1º Vocal
112	01010112	Ara María Balleza Oliver	De 1º Vocal
113	01010113	Francisca Sánchez Méndez	De 2º Vocal
114	01010114	Victor Manuel Méndez	De 2º Vocal

Terminado el turno de las Caballerías, se inicia una hora de descanso del resultado del mismo, para evitar que se realice el censo.

El Sr. Secretario le indica que nunca se ha manipulado ningún voto, pero que en las horas del Sr. Caballero, se indica que los portavoces de las familias políticas, tienen una fotocopia del censo, ya que el original debe remitir a la Junta Electoral de Zona.

Se indica una fotocopia del censo, que están junto con el Sr. Secretario, los portavoces de los grupos políticos, socialistas y popular, entregando a firmar al Sr. Caballero del grupo (pues que mantiene por se la entrega una copia).

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura por temas de cada una de las candidaturas de Mesa que han sido elegidas para las elecciones del día 22 de mayo.



0L2928647

CLASE 8.ª

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



[Handwritten signature]

Alcalde
D. Pedro Lachena Flores
Concejal
D. Pedro Lachena Flores
D. José Manuel Pérez Peña
D. Mariano Cabanillas Raso
D. Casimiro Serrano González
D. Martín Coronado Cabeza Cabezuela

Concejales Grupo Popular
D. Azucena Flores Serranoman

Concejal Grupo IPEX
D. Mariano Cabanillas Raso

Secretario:
D. José Simón del Príncipe

En el día de este Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Badajoz, provincia de España, se celebró a las trece horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil once, en sesión los señores relacionados al margen, todos comparecidos al Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Lachena Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia se comienza el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados en el presente

Exponen la asistencia los concejales del Grupo Socialista Don Antonio Godoy Godoy y Doña María Felisa Fernández Sánchez, y el Concejal del Grupo Popular Don José Manuel Pérez Peña.

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 30 de marzo y 26 de abril de 2011.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de 30 de marzo y 26 de abril de 2011, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas veinte y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.



Y se indica este asunto de que trata por venir de la Presidencia de la por
finalizado el acto, siendo las venturas de las mismas de las que se
hallando, lo que como se ha indicado.

[Handwritten signature]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



0L2928648

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D. Paula López Aguilar.
D. José C. de Celis Porro.
D. Manuel Sánchez Andreu.
D. Catalina Serrano González.
D. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D.ª Ángela Flores Sanroman.

Concejal Grupo IPEX.

D. Marino Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Socialista Sres. Don Antonio Godoy Godoy y Doña María Felisa Fernández Sánchez, y el Concejal del Grupo Popular Don José Manuel Pérez Fraile.

1ª.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 30 de marzo y 26 de abril de 2011.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de 30 de marzo y 26 de abril de 2011, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy Fe.



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

En el día cinco de Junio de este Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo que se acordó en la sesión de fecha 26 de mayo de 2011, se aprobó el presente borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labrador Flores, asistido de un secretario y el resto de señores concejales, para la cual habrán sido promovidos dichos

Trátese de lo que indica de orden de la Presidencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley Orgánica del Régimen Local de 1978, en su texto refundido de 2001, en la forma que queda establecido.

Examen se suscriben los concejales del Grupo Socialista Sr. Don Antonio Godoy Godoy y Doña María Felisa Fernández Sánchez, y el Concejil del Grupo Popular Don José Manuel Pérez Fariña.

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 26 de mayo y 26 de abril de 2011.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de 26 de mayo y 26 de abril de 2011, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once horas y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

- Alcalde-Presidente:
D. Pedro Labrador Flores
- Concejales P.S.O.E.
D. Emilio López Aguilón
D. José C. de Colla Pizar
D. Manuel Sánchez Álvarez
D. Catalina Serrano González
D. María Coronada Caballo Compañes
- Concejales Grupo Popular:
D. Antonio Pérez Simón
- Concejil Grupo I.P.E.K.
D. Marino Gamillas Rivero
- Secretario:
D. José Simón Flores



0L2928649

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA ONCE DE JUNIO DE 2011.**

El Secretario de la Corporación da cuenta a los señores de la corporación que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la ciudadanía de la Corporación y para la toma de posesión del cargo.

CONCEJALES ASISTENTES

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
 - Don Pedro Ledesma Flores.
 - Doña María Felisa Fernández Sánchez.
 - Don Manuel Sánchez Andréu.
 - Doña Catalina Serrano González.
 - Don José Clemente de Celis Porro.
 - Doña María Agustina Serrano Cabello.
 - Don Santiago Rayo García.
- Por la lista electoral del Partido Popular.
 - Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.
 - Doña Margarita Vázquez Cuevas.
 - Doña María Francisca Martín Luengo.
 - Don Antonio Jesús López Calderón.

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la Mesa. En Talarrubias a once de junio de dos mil once, a las doce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Pleno, las personas que anteriormente relacionadas, que han sido declaradas concejales electos en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día veintidós de mayo de dos mil once. Los reunidos están asistidos por el Secretario de la Corporación Don José Simancas Frutos.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

En virtud del artículo 75 de la Ley 5/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.



ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EL DIA CINCO DE JUNIO DE 1985

En la ciudad de Badajoz, a las once horas de la mañana del día cinco de junio de 1985.

CONCEJALES ASISTENTES

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español:
 - Don Pedro Esteban Flores
 - Doña María Felisa Fernández Sánchez
 - Don Manuel Sánchez Aranda
 - Doña Carolina Romero González
 - Don José Clemente de Cádiz Ponce
 - Doña María Agustina Romero Caballo
 - Don Santiago Riego García
- Por la lista electoral del Partido Popular:
 - Doña Cristina Compañía Ladrón Sánchez
 - Doña Margarita Vázquez Carver
 - Doña María Francisca Martín Langa
 - Don Antonio Jesús López Caldeira

En la tarde de ayer se reunió el Ayuntamiento a las once y diez horas, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que anteriormente relacionados, para dar cuenta de las elecciones municipales celebradas en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día veintidós de mayo de este año. Las candidaturas están validadas por el Secretario de la Corporación Don José Simancas Pizarro.

El objeto de la reunión es la elección de la Comisión Constitutiva de la Corporación y la elección de Alcaldes, conforme a lo establecido en los artículos 192 y 199 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG) el artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2301/1984, de 28 de Noviembre.

Después de haber leído y discutido la sesión, se ha acordado a la misma pasados a tratar los asuntos del orden del día, siendo las excusas que se detallan las que a continuación se reflejan:



0L2928650

CLASE 8.ª

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El Secretario de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejal y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque con fecha tres de junio de dos mil once, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Talarrubias las personas antes relacionadas.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LOREG, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, Don José Clemente de Celis Porro, que actúa como Presidente y Doña Margarita Vázquez Cuevas, que actúa como vocal, actuando como Secretario el de la Corporación Don José Simancas Frutos.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona, encontrándolas conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

4.1. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales.

El Secretario de la Corporación da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.



CLASE B

1. EXHIBICIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

El Secretario de la Corporación de cuenta a los miembros de la Junta Municipal en la celebración de la sesión convocada del Ayuntamiento y la elección de Alcaldes, así como de los requisitos necesarios para la admisión de la solicitud de licencia y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de presentación de candidaturas electas emitida por la Junta Electoral de Zona de Badajoz con fecha tres de junio de dos mil once, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Talavera las personas antes relacionadas.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDADES

En acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la LORLE, se constituye una Mesa de Edad integrada por los señores de mayor y menor edad que resultan ser respectivamente Don José Clemente de Cella Ponce, que actúa como Presidente y Doña María Victoria Gómez, que actúa como vocal, actuando como Secretario el Sr. de la Corporación Don José Simón Pizarro.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las acreditaciones remitidas por la Junta Municipal de zona, encontrándose conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSICIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

4.1. Los señores antes citados se encuentran habilitados y autorizados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la LORLE.

El Secretario de la Corporación de cuenta a los miembros de la Junta Municipal en la celebración de la sesión convocada del Ayuntamiento y la elección de Alcaldes, así como de los requisitos necesarios para la admisión de la solicitud de licencia y para la toma de posesión del cargo. Se da cuenta también del Acta de presentación de candidaturas electas emitida por la Junta Electoral de Zona de Badajoz con fecha tres de junio de dos mil once, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Talavera las personas antes relacionadas.



0L2928651

CLASE 8.ª

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, el Secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremadura, y las leyes, lo cual realizan todos los llamados, y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

A continuación todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejal.

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.

El Sr. Presidente de la mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde/sa, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- Don Pedro Ledesma Flores cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
- Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez cabeza de la lista electoral del partido Popular.



Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Sr. Presidente de la Mesa se declara abierta la votación por el sistema de voto único para elegir a los concejales de la Corporación Municipal de Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y para elegir a los concejales de la Corporación Municipal de Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y para elegir a los concejales de la Corporación Municipal de Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

A continuación todos los electores tienen facultades para votar por el sistema de voto único.

2. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizada la lectura anterior, y comprobados que concurren a la sesión la mayoría absoluta de los concejales electos, la Mesa a través de su Presidente declara constituida la Corporación de concejales con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

3. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Acto seguido la Mesa declara que se va a proceder a la elección de Alcalde y Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pueden ser candidatos los concejales que concurren sus correspondientes listas, siendo obligatorio el que siempre se presente al menos un candidato de cada lista, y si ninguno de los candidatos de una lista es elegido, el Concejal que encabezó la lista que obtuvo el mayor número de votos en el municipio.

La Mesa se declara abierta a la votación por el sistema de voto único y único de voto utilizado en el proceso electoral de concejales con el sistema de voto único.

El Sr. Presidente de la Mesa pregunta primero de las candidaturas que concurren las correspondientes listas electorales en puntación como candidato a la elección de Alcalde, resultando por presentar candidatura los siguientes nombres de listas:

- Sr. Pedro Pablo Pizarro, cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
- Dña. Cristina Corral, cabeza de la lista electoral del Partido Popular.



0L2928652

CLASE 8.ª

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde/sa, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos preimpresos con posibilidad de opción, que introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 11
- Votos válidos: 11
- Votos nulos: 0
- Votos a candidaturas: 11
- Votos en blanco: 0

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- Don Pedro Ledesma Flores - 7 votos
- Cristina Coronada Ledesma Sánchez - 4 votos

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde/sa, es proclamado Alcalde electo Don Pedro Ledesma Flores, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG.

8. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación Don Pedro Ledesma Flores comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta juramento de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Talarrubias con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes".

Cumplidos todos los requisitos legales, Don Pedro Ledesma Flores toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a presidir la Corporación, recibiendo de manos del Presidente de la Mesa la vara que simboliza el cargo de Alcalde, siendo aplaudido el acto por el público asistente. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, lo cual hace Don Pedro Ledesma Flores, ocupando la Presidencia y dando la palabra a cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación:

Toma la palabra el representante del partido Socialista Obrero Español, que manifiesta:



CLASE R.

A continuación se presenta a la votación para la elección de Alcaldes, que se realiza por el procedimiento de votación secreta mediante votos personales con posibilidad de opción que introducidas en un sobre, con diligencias por las que se garantiza la seguridad del voto. A los efectos del orden de votación se han dividido los electores por el orden alfabético de sus apellidos, y en cada una de las mesas se procede al recuento de los votos emitidos, anejando al siguiente resultado:

Votos en blanco	0
Votos = candidatura	11
Votos nulos	0
Votos válidos	11
Votos emitidos	11

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- Don Pedro Latorre Flores 7 votos
- Cristina González Sánchez 4 votos

3. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcaldes, es proclamado Alcalde de esta localidad Don Pedro Latorre Flores, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los electores de esta localidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley.

4. ACETACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSSESIÓN

A continuación Don Pedro Latorre Flores comparece a las diligencias de la Corporación en expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta juramento de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de esta localidad con lealtad al Rey y Gobierno y hacer guardar las Constituciones con arreglo a lo establecido en la Ley.

Empleadas todas las diligencias legales, Don Pedro Latorre Flores toma posesión del cargo de Alcalde y para a presidir la Corporación, recibiendo de manos del Presidente de la Mesa la vara que simboliza el cargo de Alcalde, siendo aprobado el acto por el público asistente. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, lo cual hace Don Pedro Latorre Flores, tomando la Presidencia y dando la palabra a cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Toma la palabra el representante del partido socialista Gómez Español, que manifiesta:



0L2928653

CLASE 8.ª

"Buenos días: desde este equipo de gobierno nuestras acciones van dirigidas al Sr. Alcalde, compañeros de Corporación, enhorabuena. Después de las elecciones que hemos celebrado el 22 de mayo, esta es la representación que han querido los ciudadanos de nuestro pueblo que tengamos para los próximos cuatro años, a cada uno nos han puesto donde han creído conveniente.

Pero a quien si quiero dar la enhorabuena es a los ciudadanos de Talarrubias, porque en estos momentos en que hay tanta gente interesada en que las ramas no nos dejen ver los arboles y tanta gente se ha encargado de repetimos machaconamente, haciéndonos pasar por lo que no somos y trasgrediendo todas las leyes de la física, como decía, haciéndonos creer, que teniendo el don de la ubiiedad, los Srs. Rajoy y Zapatero se presentan en todos y cada uno de los pueblos de España en todas las elecciones para que les votásemos.

Pues no, mire usted. Cierto que en demasiados sitio, así ha sido; no se ha tenido en cuenta la labor hecha durante estos últimos cuatro años y menos el proyecto presentado, se han montado en el carro en que muchos medios de comunicación se han encargado de enjaezar y ponerlo en disposición de marcha, dando argumentos, que la mayor de las veces no aguantan un análisis serio y riguroso.

Todos nuestros ciudadanos han entendido quienes se presentaban en estas elecciones y que no eran precisamente ninguno de los dos anteriormente citados y nos han dado su apoyo para que sea el Grupo Socialista, con Pedro Ledesma a la cabeza, el que gobierne y lleve por las curvas de esta legislatura los destinos de nuestro pueblo, tarea difícil y comprometida con la que está cayendo, pero no menos ilusionante y que cuenta con toda nuestra decisión de llevarla a buen término.

Porque gobernar no significa solamente estar atento a las curvas del camino, gobernar es guiarse al mismo tiempo por el perfil del horizonte, tener bien claro un rumbo a largo plazo, una perspectiva que otorgue pleno sentido a los afanes cotidianos. Gobernar es aferrarse con ilusión y esperanza a ese rumbo, a sabiendas de las dificultades, a sabiendas de que aunque no se alcance plenamente el horizonte debe bastarnos la humilde seguridad de cada paso correcto nos acerca a la meta de hacer un Pueblo mejor para todos.

Y a esta tarea dedicará, Pedro Ledesma y este equipo de Gobierno, todo su empeño e ilusión desde el primer momento, con la firme decisión de hacer este espacio en que vivimos más prospero y agradable a los ciudadanos.

Claras son las ideas de acción en estos cuatro años y firmes los propósitos de llevarlas adelante, pero no por ello exentos de admitir la colaboración del otro grupo político que también los ciudadanos han querido que formen parte del consistorio, para



CLASE B1

Se pide al Sr. Alcalde... (mirrored text)

Para a priori el... (mirrored text)

Pero no, mire usted... (mirrored text)

Todas nuestras... (mirrored text)

Porque... (mirrored text)

Y a esta hora... (mirrored text)

Claro son las... (mirrored text)



0L2928654

CLASE 8.ª

lo cual no ahorraremos desde este equipo de gobierno cuantas acciones sean necesarias, para llegar al consenso.

A cada uno nos han encomendado unas tareas los ciudadanos, a unos gobernar y a los otros fiscalizar y también proponer, para que de las dos acciones salga una mejor gobernanza de nuestro municipio, de los cual dentro de cuatro años los ciudadanos nos examinarán y como para muestra vale un botón, miremos de reojo la legislatura pasada y que cada uno saque las conclusiones que le sugieran, aguantando cada palo su vela y comprobando, satisfactoriamente por lo que nos atañe, que el nuestro ha gozado de buena salud para sujetar la que nos ha tocado.

Muchas gracias”

A continuación toma la palabra por el Partido Popular-Extremadura Unida la Srta. Cristina Coronada Ledesma Sánchez, para manifestar que:

“Buenos días, lo primero de todo es dar la enhorabuena a ti y tu partido.

Dar las gracias a las 815 personas que confiaron en nosotros el día 22 de mayo y decir que no solamente vamos ser la voz de esas personas, sino que vamos a estar a disposición de todos.

Durante toda la candidatura hemos estado ilusionados con este proyecto, ilusión que no hemos perdido, ya que no lo consideramos como una derrota, sino como una pequeña lección y muestra del cambio que se está produciendo en toda Extremadura.

Nuestra oposición estará basada en el respeto, ya que perseguimos el mismo fin, que es trabajar por y para el pueblo.

Preferimos más que llegar, pensar que ya vamos llegando.

Muchas Gracias”.

9. DISCURSO DEL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PÚBLICO ASISTENTE

Toma la palabra el Sr. Alcalde y literalmente dice lo siguiente

“DADME UN PUNTO DE APOYO Y MOVERÉ LA TIERRA (Arquímedes).

Eso es lo que hemos obtenido en las pasadas elecciones locales, vuestro apoyo a gobernar nuestro pueblo para seguir transformándolo y cambiándolo, y como decía nuestro campaña electoral “para que gane nuestro pueblo”.

Ha transcurrido una legislatura marcada por la situación económica mundial, a la que hemos sido capaces de mantener el nivel de prestaciones sociales y culturales, así



0L2928655

CLASE 8.ª

Todo esto culminará en una Feria de Asociaciones que se complementará con las como de inversiones gracias al apoyo del gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, el conocido PLAN E.

Ahora iniciamos una nueva legislatura, donde nuestro objetivo número uno debe de ser el combate al desempleo, para lo que contamos con una buena posición para el denominado empleo verde con las construcciones (una vez que ya estén realizadas las prospecciones arqueológicas) de las plantas termosolar SERREZUELA SOLAR y la de AXTESOL EXTREMADURA, así como los parque eólicos y, como complemento a esta apuesta por el empleo, es la formación, tanto la formación ocupacional para nuestros jóvenes, que les posibilite encontrar empleo, como la ejecución de Talleres de Empleo y Casas de Oficios para todos los colectivos (mujeres, desempleados etc.), así como apoyar toda iniciativa empresarial. Todo ello con el apoyo a los programas de diversificación económica del PRODER Y CEDER LA SIBERIA.

LA CULTURA ES UN ADORNO EN LA PROSPERIDAD Y UN REFUGIO EN LA ADVERSIDAD (Laercio S. III a. C).

Por eso seguiremos planificándolo y proyectando actividades culturales y artísticas con la Universidad Popular, (verdadero motor cultural del pueblo).

En la prosperidad cuando los ciudadanos se forman, adquieren nuevos conocimientos, como música, teatro, talleres como cocina, pintura, yoga, etc., y en la adversidad como escape a los problemas cotidianos.

Pondremos en marcha el programa Los Pilares del Teatro, utilizando los espacios de las distintas fuentes y pilares del Pueblo.

Apoyaremos los distintos eventos que organicen las asociaciones y peñas de la localidad, Albahaca, al club de Fútbol, Talacarp, Peña Flamenca o Peña Taurina, así como agradecer a todos sus aportaciones a este programa de gobierno.

En cuanto a deportes, procederemos a la construcción de una pista polideportiva y un gimnasio en el campo de deportes de la localidad.

Estas instalaciones se complementarían con la construcción en esta legislatura de un SPA RURAL.

En este gobierno abogaremos por un gobierno abierto y participativo a través del Consejo Consultivo Local como elemento de participación ciudadana, para lo cual nos comprometemos a la elaboración de un reglamento del mismo.



CLASE B*

como de inversión gracias al apoyo del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero al Plan E

Alcaldía instaura una nueva legislación donde se establecen algunas normas para el sector de comercio de alimentación para la gran comunidad con una fuerte vocación para el denominado empleo verde con los sectores de agricultura, ganadería y pesca. En el presupuesto presupuestario de la Diputación de Badajoz 2010 se incluye el programa de ACTIVIDADES DE FERIA, así como los campos de ocio y otros complementos a este programa por el empleo, se le otorga tanto la formación ocupacional para nuevos jóvenes, que les permite acceder a empleo, como la gestión de talleres de Empleo y Creación de Oportunidades para jóvenes (empleo, desempleados etc.) así como apoyo a toda iniciativa empresarial. Todo ello en el marco de los programas de diversificación económica del PROBER y CERRILABERIA.

LA CULTURA ES UN APOYO EN LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR EN LA ADVERSIDAD (Ley 2/2010)

Por eso seguimos planteando y promoviendo actividades culturales y artísticas con la Universidad Popular (creando un centro cultural del pueblo)

En la perspectiva de cómo los ciudadanos se forman algunas acciones educativas como música, teatro, talleres como cocina, pintura, yoga, etc. y en la diversidad como espacio a los problemas cotidianos.

Trabajamos en muchos de nuestros programas (en el Plan de Empleo juvenil) la creación de las distintas ferias y fiestas del pueblo.

Apoyamos las distintas acciones que organizan las asociaciones y clubes de la localidad, Abanca, el club de Fútbol, Fútbol, Fútbol, Fútbol o Fútbol Fútbol, así como actividades y todas las actividades a este programa de gobierno.

En cuanto a deportes, practicamos la construcción de una pista polideportiva y un gimnasio en el campo de deportes de la localidad.

Estas instalaciones se complementan con la construcción en esta localidad de un SPA RURAL.

En este programa trabajamos por los gobiernos locales y participativo a través del Consejo Comarcal Local como espacio de participación ciudadana para lo cual nos comprometemos a la elaboración de un reglamento del mismo.



0L2928656

CLASE 8.ª

Todo esto culminará en una Feria de Asociaciones que se complementará con las de Mayo y Navidad.

Con nuestro Municipio hermano de Contigliano mantendremos intercambios tanto temáticos como colectivos.

Pondremos especial atención a los emigrantes a través de la promoción de la localidad a través de las Casas de Extremadura en el exterior.

En definitiva llamaremos a las distintas puertas de la administración nacional o regional, reclamando para nuestro pueblo los recursos e infraestructuras necesarias.

En esta legislatura tendremos que optimizar recursos y tomar decisiones importantes. Tendremos que hacer más con menos.

Antes de finalizar manifestar que tengo más ilusión y ganas que nunca, agradecer a todos los que han confiado en este proyecto, dándonos sus votos, agradecer a mi partido su confianza, pero sobre todo a mis hijos y mi mujer, muchas veces mi Francisco, me pregunta cosas de su colegio y tardo en responder y dice, "mamá, papá no se entera, está en sus cosas", esas cosas que son las vuestras, las de todos, un alcalde es un alcalde de todos y para todos.

Muchas gracias".

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las doce horas cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

De orden de la Presidencia, se pide conste en acta, dar el pésame a la familia de Esteban Fajardo Arenas, policía local que fue de este Ayuntamiento, por su reciente fallecimiento.

Así mismo, se pide conste en acta dar el pésame a Pedro Gomez Garcia, policía local del Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre.

Por Lectura y aprobación, al procedo, del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.



CLASE 8.

Todo esto culminará en una Fase de Asociaciones que se complementará con las de Mayo y Navidad.

Con nuestro Municipio formamos de Cortigüera manteniendo intactas tanto las tradiciones como las costumbres.

Finalmente especial atención a los campesinos a través de la promoción de la localidad a través de las Casas de Recreación en el exterior.

En definitiva llamamos a las distintas personas de la administración local y regional, especialmente para tener presente los recursos e infraestructuras existentes.

En esta oportunidad también quisiera agradecer a quienes han colaborado y colaborarán. Esperamos que todos los interesados se pongan de acuerdo para hacer todo esto realidad.

Antes de finalizar quisiera decir algo más sobre el futuro y para que cuando lleguemos a la Fase de Asociaciones ya estemos preparados para poder afrontar con éxito el período de Navidad y el período de Mayo, para poder tener todo a nivel de organización y de recursos, para poder tener todo en su momento y todo en su momento, para poder tener todo en su momento y todo en su momento, para poder tener todo en su momento y todo en su momento.

Muchas gracias.

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión a las diez y treinta minutos de todo lo cual queda constancia en el acta.



0L2928657

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Siendo las veintiuna horas del día veintisiete de junio de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Presidente: D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:
Doña M^a Felisa Fernández Sanchez.
D. Manuel Sanchez Andréu.
Doña Catalina Serrano González.
Doña M^a Agustina Serrano Cabello.
Don Santiago Rayo García.
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.
Doña Margarita Vazquez Cuevas.
Doña M^a Francisca Martín Luengo.
Don Antonio Jesús López Calderón.

Secretario: D. José Simancas Frutos.

De orden de la Presidencia, se pide conste en Acta, dar el pésame a la familia de Santana Fajardo Arenas, policia local que fue de este Ayuntamiento, por su reciente fallecimiento.

Así mismo, se pide conste en acta dar el pésame a Pedro Gomez García, policia local del Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2.011.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2.011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.



CLASE B.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENTO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Siendo las veintinueve horas del día veintiseis de junio de dos mil once, se reúnen los señores del cuerpo municipal, en el salón de sesiones, para celebrar la sesión extraordinaria de que trata el presente acta. En esta sesión se acuerda lo siguiente:

Se acuerda el nombramiento de un grupo socialista Don José C. de Cádiz Ferraz.

Después de leer el acta de la sesión anterior, se acuerda lo siguiente: Se acuerda el nombramiento de un grupo socialista Don José C. de Cádiz Ferraz.

De orden de la Presidencia, se pide cuenta en Acta, de la gestión y la gestión de la Junta Municipal, por el Ayuntamiento, por el Ayuntamiento.

Así mismo, se pide cuenta en Acta, de la gestión y la gestión de la Junta Municipal, por el Ayuntamiento, por el Ayuntamiento.

1.º - Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011.

No habiendo ninguna objeción, es aprobada por unanimidad.

Presidente:

D. Pedro Ledezma Flores

Concejales:

Dña M.ª Felisa Fernández Rodríguez

D. Manuel Sánchez Arce

Dña Catalina Soriano Domínguez

Dña M.ª Agustina Serrano García

Dn Santiago Rayo García

Dña Cristina González Ledezma Serrano

Dña Margarita Vázquez López

Dña M.ª Francisca Múgica Lugo

Dña Antonia Jesús López Calvo

Secretario:

D. José Guzmán Prieto



0L2928658

CLASE 8.ª

2º.- Delegación de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde.- Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:



CLASE 8ª

27.- Deliberación de aprobación del Plan del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local y en el Ayuntamiento-Vista de cuentas de la Administración Local, con el establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Plan, con el fin de regirse en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por unanimidad acordada.

PRIMERO.- Deliberar en la Junta de Gobierno Local el proyecto de las siguientes actuaciones del Plan:

- 1) El estudio de acciones técnicas y administrativas y la elaboración de la Corporación en materia de contratación pública.
 - 2) La declaración de lealtad a las leyes del Ayuntamiento.
 - 3) La contratación de las operaciones de crédito que resulten necesarias, dentro de cada ejercicio económico, excepto del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo los de reserva, que la correspondencia cuando el importe autorizado de las operaciones viene en cada presupuesto superior al 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 4) La contratación y ejecución de toda clase de obras cuando el importe superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los corrientes y consecutivos posteriores cuando se demuestre ser superior a cinco años y los planes de mayor duración cuando el importe acumulado de todos los años superase el porcentaje indicado respecto a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- La delegación incluye los contratos de obra, servicio, suministro y los de cualquier otra naturaleza relativos a obra o servicios incluidos en el Plan o provisionales de obra, servicio, equipamiento o instalación y en planes o actuaciones conjuntas de carácter experimental, en caso de Comarcas, Mancomunidades, Comarcas, Áreas Metropolitanas, Comarcas, Comunidades Autónomas, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos así lo permita como mínimo el Plan, y aun en los casos en que se requiera la aprobación expresa por el Pleno de la delegación de competencias de contratación, que se consideren realizadas con sus respectivos por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas actuaciones.
- 5) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sus respectivos planes de contratación o ejecución y sus cuentas no estén previstas en los Presupuestos.
 - 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los consecutivos posteriores en los siguientes supuestos:



0L2928659

CLASE 8.ª

- De conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.
- 7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.
 - 8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
 - 9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
 - 10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.
 - 11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
 - 12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



CLASE 8ª

- 7) La autorización del patrimonio cuando sea compatible del libro y en relación con la aprobación de cuentas por ejercicios contables.
- 8) La aprobación del inventario de bienes de la Diputación, su custodia y comprobación.
- 9) La resolución de las solicitudes de declaración de bienes, cuando las solicitudes sean de tipo económico, que resuelva la Asesoría.
- 10) El informe para la Declaración de bienes económicos previstos en la legislación municipal respecto a las autorizaciones en todo lo relativo.
- 11) Ejecución de proyectos de ejecución de obras de urbanización en las zonas de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Locales que afecten al municipio.
- 12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un mismo puesto o actividad en el sector público y la resolución movida con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades previas de compatibilidad con el servicio en la categoría sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Dejar en la Asesoría el estudio de los siguientes expedientes del Pleno:

- 1) La autorización de la compra directa de bienes e de servicios de aprovisionamiento ordinario de carácter recurrente, periódico y todo tipo de bienes y servicios materiales, incluso los contratos que se celebren en condiciones o modalidades especiales.
- 2) La autorización de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y autorización de las condiciones cuando la actividad general o la específica afectada al caso requiera el acuerdo plenario por ella.

TERCERO. Las subvenciones de carácter ordinario de carácter especial de carácter de resolver mediante otros procedimientos que afecten a bienes y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Este acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



0L2928660

CLASE 8.ª**3º.-Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-**

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Número de Comisiones, denominación y composición.

Se crean SEIS Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud.

Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural.

Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Comisión Informativa de Nuevas Tecnología y Administración Electrónica.

Composición. Cada una de las Comisiones se integra por un número de 3 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo PSOE, 2 concejales y 2 Suplentes

Grupo PP, 1 concejal y 1 suplente.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.



CLASE 8.

3.-Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes. De conformidad con la propuesta formulada por la Asamble... y de acuerdo con las... y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes...

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Nombrar de Comisiones Informativas y Comisiones

Se crea una Comisión Informativa para el seguimiento de los trabajos que las áreas y servicios de esta Diputación se refieren en la forma que a continuación se indica:

Designación. Las Comisiones se designan de la siguiente forma:

- Comisión Especial de Cultura e Información de Historia y Regiones Históricas
- Comisión Informativa de Obras Públicas, Deportes y Juventud
- Comisión Informativa de Medio Ambiente Social y Participación Ciudadana
- Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural
- Comisión Informativa de Educación y Cultura
- Comisión Informativa de Obras, Tecnología y Administración Electrónica

Composición. Cada una de las Comisiones se integra por un número de 3 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- Grupo PSOE, 3 concejales y 2 suplentes
- Grupo PP, 1 concejal y 1 suplente

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma se representará de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Asamble, que presentará el nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Para el desarrollo de su trabajo, el portavoz de cada Comisión tendrá a su disposición el personal que se le asigne, debiendo reportar a la Presidencia la actuación por escrito del titular.



0L2928661

CLASE 8.ª

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

Economía y Hacienda

SEGUNDO. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Gestión tributaria y de prestaciones sociales

Procedimientos de ordenación de los ingresos y gastos

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten dos, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

Régimen jurídico de la contratación

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Procesos electorales

TERCERO. Efectividad del acuerdo.

Estadística municipal

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Tráfico y Seguridad vial

CUARTO. Ámbito material.*1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.*



CLASE B.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarse en cualquier miembro de la Comisión, a propuesta de la propia Comisión, que la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir al Alcalde en su ausencia. El vicepresidente tendrá también la facultad de sustituir al Alcalde en su ausencia.

SEGUNDO. Régimen de funcionamiento de la Comisión.

Las Comisiones Informativas existientes en todo momento serán de carácter permanente y habrá que establecer el Alcalde a su respecto. Respecto a otras Comisiones, éstas serán nombradas por el Alcalde a propuesta de la Comisión. El Presidente de la Comisión será el responsable de la misma. Los miembros de la Comisión, a su vez, serán nombrados por el Alcalde a propuesta de la Comisión, o al servicio de los grupos municipales, con una duración de dos días hábiles, salvo en el caso de extinguirse el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se produce mediante la entrega de la notificación al sector y a nivel de todos los grupos municipales al que pertenecen los miembros de la Comisión.

La función de cada Comisión será la de informar al Alcalde y a la Comisión General de la Alcaldía de los asuntos que le sean sometidos, a propuesta del Alcalde.

El funcionamiento de las Comisiones se regirá a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en lo no previsto en ellas, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento.

TERCERO. Ejecución del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria. La Alcaldía comunicará los correspondientes actos de ejecución de las Comisiones a los interesados en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha en que se adopte.

CUARTO. Alcance material.

A Comisión Especial de Cuenta e Inventario de Bienes y Régimen Jurídico.



0L2928662

CLASE 8.ª

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

Economía y Hacienda:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Tesorería y recaudación.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

Administración:

- Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
- Régimen jurídico de la contratación.
- Patrimonio.
- Seguros.
- Información administrativa.
- Población y territorio.
- Procesos electorales.
- Consultas populares.
- Estadística municipal.
- Promoción lingüística.

Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.
Tráfico y Seguridad vial.



Esta Comisión aprueba las actuaciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas y, en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanentemente constituida de los asuntos relativos al área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial las que se relacionan con las siguientes materias:

- Economía y Hacienda
- Gestión presupuestaria
- Gestión Tributaria y de Precios Públicos
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario
- Inspección fiscal
- Información y estadísticas económicas-financieras
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera
- Teoría y organización
- Teoría y metodología
- Gestión de crisis y relaciones con instituciones financieras
- Administración
- Órganos de Gobierno y Administración: Funcionamiento y Régimen Jurídico
- Recursos Humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y gestión de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social
- Modernización e innovaciones tecnológicas en la Administración
- Régimen jurídico de la contratación
- Patrimonio
- Seguros
- Información administrativa
- Población y territorio
- Procesos electorales
- Consultas populares
- Estadística municipal
- Patrimonio histórico
- Relaciones Institucionales: Protocolo Institucional
- Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión, Internet
- Tráfico y Seguridad vial



0L2928663

CLASE 8.ª

Urbanismo

Protección ciudadana:

- Seguridad ciudadana.
- Policía administrativa.
- Planes de emergencia.
- Protección civil.

Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.

Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.
- Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.

Turismo:

Comercio:

- Fomento de Iniciativas Comerciales.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias y exhibiciones comerciales.

2. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deporte y Juventud.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
- Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.

Transportes



CLASE 8ª

- Protección civil:
 - Seguros civiles
 - Policía administrativa
 - Planes de emergencia
 - Protección civil
- Protección forestal:
 - Planes programáticos y actuaciones dirigidas a fomentar el desarrollo comunitario de la población y, en especial, el establecimiento de industrias productivas en cualquier sector de actividad
 - Información y formación a industrias comunitarias y demás sectores productivos
 - Asesoramiento para la creación de empresas
 - Fomento del cooperativismo
 - Gestión de ayudas para la formación comunitaria
 - Participación en programas de promoción económica de zonas administrativas y de la Unión Europea
- Empleó:
 - Iniciativas locales de empleo
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación
 - Colaboración con los servicios de empleo de otros administrativos
- Turismo:
 - Fomento de iniciativas comunitarias
 - Campañas de promoción del comercio
 - Fiestas y establecimientos comunitarios
- Comercio:
 - Comisión Ejecutiva de Obras, Fomento, Empleo y Juventud
 - Esta Comisión estudia los asuntos relacionados en el área de Turismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con los siguientes sectores:
 - Brigada de Obras y Servicios
 - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Atención
- Transporte



0L2928664

CLASE 8.ª

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.
- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Vivienda.
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
- Valoraciones.

Compartimentación:

- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.

Servicios:

- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud.
- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.

3. Comisión Informativa de la Mujer, Bienestar Social y Participación Ciudadana

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área la Mujer, de Bienestar Social y de la Participación ciudadana, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

Campañas:

- Formación de consumidores y usuarios.



CLASE 8

- El patrimonio
- El patrimonio público y bienes municipales
- Obras
- Infraestructuras y equipamientos urbanos (saneamiento, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias
- Gestión del dominio público. Comarcas administrativas y autorizaciones sobre el mismo
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales
- Explotaciones públicas y actividades turísticas
- Vivienda
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementos
- Oficina Técnica
 - Planificación técnica de los centros y mantenimiento de infraestructuras y servicios
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memoriales técnicos
 - Valoraciones
 - Planimetría y topografía
 - Delineación y diseño
 - Cuentas administrativas
 - Bases de datos técnicas
 - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras
- Juventud y Deportes (como es correspondiente a la competencia)
 - Información juvenil
 - Asociacionismo y participación juvenil
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud
 - Actividades deportivas
 - Gestión de instalaciones deportivas
 - Asociacionismo deportivo
- 1. Comisión Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Social y Participación Ciudadana
 - Esta Comisión controla de las cuentas encaminadas en el área de la Junta Ejecutiva Social y de la Participación Ciudadana en especial de las relacionadas con las siguientes materias:



0L2928665

CLASE 8.ª

Servicios Sociales:

- Asistencia domiciliaria.
- Prestaciones sociales.
- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).

Igualdad e Integración Social:

- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- Drogadicción y conductas adictivas.

Cooperación internacional al desarrollo

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

Sanidad:

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Sanidad de los alimentos y bebidas.
- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Servicios médicos de empresa.

Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.



CLASE 5.

Servicios Sociales

- Atención domiciliar
- Protección social
- Asociaciones vecinales
- Voluntariado social
- Infancia y menores
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.)

Unidad e Integración Social

- Niños malos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a personas discapacitadas
- Atención psíquica o emocional
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación positiva de igualdad
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer
- Rehabilitación y conductas adictivas

Cooperación internacional al desarrollo

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo
- Cooperación internacional al desarrollo (Cooperación O.V.S.)

Sanidad

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y familiares (personas, familias, población escolar, ciudadanía en general) en la que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud
- Comités asesores y de gestión de locales y espacios públicos
- Oficinas de familia
- Servicio de ambulancia
- Régimen municipal del agua de consumo público
- Gestión de los alimentos y bebidas
- Sanidad animal. Servicios veterinarios
- Servicios médicos de empresa

Mercados Municipales. Venta no sujeta a IVA. Mercaderías

Consumo

- Protección de consumidores y usuarios



0L2928666

CLASE 8.ª

- Información al consumidor (OMIC).
- Arbitraje en materia de consumo.
- Inspección en materia de consumo.

Participación ciudadana.

Foros de participación ciudadana.

Asociaciones de Vecinos.

4. Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

5. Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación y Cultura y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
- Consejos Escolares.
- Centros públicos y concertados.
- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS).

Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

6. Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.



CLASE 5ª

- Inspección en materia de consumo.
- Análisis en materia de consumo.
- Información al consumidor (IIMC).

Participación ciudadana

Formas de participación ciudadana

Asociaciones de Vecinos

4. Comisión Interdepartamental de Españoles Extranjeros y Extranjeros Españoles

Esta Comisión entiende de las acciones desarrolladas en el Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3. Comisión Asesora de Agricultura y Caza

Esta Comisión entiende de las acciones desarrolladas en el Área de Educación y Cultura y, en especial, de las relacionadas con los siguientes centros:

Educación

- Educación infantil, primaria secundaria, formación profesional.
- Educación de Personas Adultas (EPA), centros no reglados, etc.
- Consejo Escolar.
- Centros privados y concertados.
- Colegios privados.
- Consejos para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico escolar.
- Programas de Ganadería Social (PGS).

Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura)

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, cine, teatro.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

4. Comisión Interdepartamental de Nueva Tecnología y Administración Electrónica

Esta Comisión entiende de las acciones desarrolladas en el Área de Tecnología y Administración Electrónica.



0L2928667

CLASE 8.ª**ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

Primero. Adscribir a las Comisiones Informativas Permanentes a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Don Manuel Sánchez Andréu.	Don Santiago Rayo García.	PSOE
Don José C. de Celis Porro.	D ^a M ^a Agustina Serrano Cabello.	PSOE
D ^a Margarita Vazquez Cuevas.	D ^a M ^a Francisca Martín Luengo.	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Santiago Rayo García.	D ^a M ^a Agustina Serrano Cabello.	PSOE
D. José C. de Celis Porro.	D ^a M ^a Felisa Fernández Sánchez.	PSOE
D. Antonio J. López Calderón.	D ^a Margarita Vazquez Cuevas.	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D ^a M ^a Agustina Serrano Cabello	D ^a M ^a Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D ^a Catalina Serrano González	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D ^a Margarita Vazquez Cuevas.	D ^a Cristina C. Ledesma Sánchez.	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D ^a Catalina Serrano González	D ^a M ^a Agustina Serrano Cabello	PSOE
D ^a M ^a Felisa Fernández Sánchez	D. José C. de Celis Porro	PSOE
D ^a M ^a Francisca Martín Luengo.	D ^a Margarita Vazquez Cuevas.	PP



ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALERÍA A LAS COMISIONES INFORMATIVAS
 Primer. Adscribir a las Comisiones Informativas Propuestas a los concejales que se
 mencionan para cada una de ellas.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA
 Y RÉGIMEN PATRIMONIAL

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Manuel Sánchez Anlebas	D. Manuel Sánchez Anlebas	PSOE
D. José C. de Cádiz Pardo	D. M. Agustina Romero Cabello	PSOE
D. Margarita Vázquez Cuevas	D. M. Francisca Martín Langa	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Santiago Raso Gans	D. M. Agustina Romero Cabello	PSOE
D. José C. de Cádiz Pardo	D. M. Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D. Antonio A. López Caldeón	D. Margarita Vázquez Cuevas	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. M. Agustina Romero Cabello	D. M. Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D. Catalina Romero González	D. Manuel Sánchez Anlebas	PSOE
D. Margarita Vázquez Cuevas	D. Catalina C. Ledesma Sánchez	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
 DESARROLLO RURAL

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Catalina Romero González	D. M. Agustina Romero Cabello	PSOE
D. M. Felisa Fernández Sánchez	D. José C. de Cádiz Pardo	PSOE
D. M. Francisca Martín Langa	D. Margarita Vázquez Cuevas	PP



0L2928668

CLASE 8.ª

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, Y CULTURA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D ^a M ^a Felisa Fernández Sánchez	D ^a Catalina Serrano González	PSOE
D. Manuel Sánchez Andréu	D. José C. de Celis Porro	PSOE
D. Antonio J. López Calderón.	D ^a Margarita Vazquez Cuevas.	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. José C. de Celis Porro	D. Manuel Sánchez Andréu	PSOE
D. Santiago Rayo García	D ^a M ^a Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D ^a Cristina C. Ledesma Sánchez	D ^a M ^a Francisca Martín Luengo.	PP

Todos los concejales que aparecen en primer lugar, actuarán como presidentes de sus respectivas Comisiones Informativas y su área de actuación es el especificado para cada una de ellas.

4.º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.- De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión Ordinaria una vez cada dos meses, preferentemente el último jueves de cada mes a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con el carácter de Ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.



CLASE 1.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez	D.ª Catalina Jiménez González	PSOE
D. Manuel Sánchez Arriola	D. José C. de Celis Pardo	PSOE
D. Antonio J. López Calhama	D.ª Mariela Yangua Carera	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D.ª Cristina C. Ledezma Sánchez	D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez	PSOE
D. Santiago Raso García	D. Manuel Sánchez Arriola	PSOE
D.ª Cristina C. Ledezma Sánchez	D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez	PP

Los datos de las comisiones que aparecen en estos lugares, así como otros presidentes de las respectivas Comisiones Informativas y en sus de actuación en el presente para cada una de ellas.

4.º Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento. De conformidad con lo previsto en los artículos 40.2.a) de la Ley 7/1987 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite máximo por las prácticas reglamentarias, el Pleno por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía acordó:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez cada dos meses, preferentemente el último día de cada mes a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá convocarse la sesión con el carácter de (ordinaria) un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes señalada y las normas legales sobre horas y plazos de la convocatoria. En particular, podrá convocarse a todo el Pleno por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para las sesiones de estudio como presidente el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se pudiesen tratar, la urgencia de los asuntos y cualquier otro que justifique convocarlas la sesión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.



0L2928669

CLASE 8.ª

5º.- Fijación de Retribuciones e Indemnizaciones a los Miembros de la Corporación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Fempe:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución neta anual (14 pagas):

- Sr. Alcalde 1.690.- netos/mensuales. Se incrementará el I.P.C. anual.

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Para el año 2.011 las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 105.-euros/mes
- Componente variable: 075.- euros/mes por cada concejal integrado en el grupo.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Ordinarias: 40.- € por sesión
- Extraordinarias: 40.- € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Ordinarias: 30.- € por sesión
- Extraordinarias: 30.- € por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas:



CLASE B.

7.- El/los de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de sus funciones, se le atribuyen las siguientes funciones:
- Representar a la Diputación de Badajoz en el exterior y en el interior de la provincia de Badajoz, en el ámbito de sus competencias.
- Representar a la Diputación de Badajoz en el exterior y en el interior de la provincia de Badajoz, en el ámbito de sus competencias.

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dotación económica de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Corporación:

1. Régimen de dotación económica de los miembros de la Corporación:

Se designará en régimen de dotación económica los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución mensual (14 pagas):

2.- Alcalde: 1.000.- euros mensuales de sueldo y 1.100.- euros de gastos.

3. Delegados por sectores y señores del Pleno: Junta de Gobierno y Comisiones Informativas

Las funciones de la Corporación por sus diferentes cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, según detalle a partir de las Comisiones Informativas de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente tabla, tanto si se trata de labores o suplentes debidamente autorizados:

Para el año 2011 las cuentas quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo por cada grupo: 102.- euros/mes
- Componente variable: 075.- euros/mes por cada concejal integrado en el grupo.

Señores del Pleno del Ayuntamiento

Ordenador: 40.- € por sesión

Extensivos: 40.- € por sesión

Señores de la Junta de Gobierno Local

Ordenador: 30.- € por sesión

Extensivos: 30.- € por sesión

Señores de las Comisiones Informativas



0L2928670

- Ordinarias: 15.- € por sesión
 - Extraordinarias: 15.- € por sesión
 - Sustituciones de la Alcaldía:** 20.- €/día.
- En el caso de vacaciones, enfermedad, y visitas oficiales.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO. Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En el momento de tratarse la asignación del Sr. Alcalde, este se ausenta del Salón de Actos.

6º.- Nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.- Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2.011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1. En la Mancomunidad Municipios Siberia



En el caso de verificación de los datos...

En el caso de verificación de los datos...

1. Con el fin de...

Los datos de los miembros de la Corporación...

2. En el caso de...

La Comisión de las elecciones...

SEGUNDO. Los datos...

TERCERO. Comunicar...

En el momento de...

4. Nominaciones...

1. En la Municipalidad...



0L2928671

CLASE 8.ª

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, unanimidad, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales:

1. En la Comunidad de Talarrubias:
- Don Pedro Ledesma Flores.
 - Don José Clemente de Celis Porro.
 - Doña María Felisa Fernández Sánchez.

2. En el CEDER La Siberia

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEDER La Siberia, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en el CEDER La Siberia, a los siguientes concejales:

- D. Pedro Ledesma Flores
- D. Manuel Sánchez Andréu
- D. Santiago Rayo García.

3. En el Consejo Escolar Municipal

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo:

INSTITUTO DE BACHILLERATO SIBERIA EXTREMEÑA

- D. Manuel Sánchez Andréu.

COLEGIO PÚBLICO FERNÁNDEZ Y MARIN

- D^a Agustina Serrano Cabello.

4. En el Consejo Municipal de Mayores

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y Pensionistas, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar los siguientes:

HOGAR CLUB 3ª EDAD

- D^a M^a Agustina Serrano Cabello.

HOGAR PISOS TUTELADOS

Titular: D^a Catalina Serrano González. Suplente: D^a María Agustina Serrano Cabello.



CLASE B.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 17.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad, se convocan a los señores concejales de la Mancomunidad para el día 15 de mayo de 2011 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz para celebrar la siguiente sesión:

- 1.º En el CEBER La Sibera
- D. Pedro Antonio Torres
- D. Manuel Sánchez Aranda
- D. Santiago Rivas García

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEBER La Sibera y en el artículo 17.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad, se convocan a los señores concejales de la Mancomunidad para el día 15 de mayo de 2011 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz para celebrar la siguiente sesión:

- 2.º En el Consejo Escolar Municipal
- D. Pedro Antonio Torres
- D. Manuel Sánchez Aranda
- D. Santiago Rivas García

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad, se convocan a los señores concejales de la Mancomunidad para el día 15 de mayo de 2011 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz para celebrar la siguiente sesión:

INSTITUTO DE BACHILLERATO SIBERIA ESTADÍSTICA

- D. Manuel Sánchez Aranda

COLEGIO PÚBLICO FERNÁNDEZ Y SANJUAN

- D. Agustín Serrano Cabello

4.º En el Consejo Municipal de Mayores

Conforme a lo previsto en el artículo 23.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad, se convocan a los señores concejales de la Mancomunidad para el día 15 de mayo de 2011 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Badajoz para celebrar la siguiente sesión:

HOGAR CIUDAD ESTATAL

- D. Agustín Serrano Cabello

HOGAR PISOS TUTELADOS

Tratar: D. Agustín Serrano Cabello, Diputado Provincial de Badajoz, en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.



0L2928672

CLASE 8.ª

Titular: D^a Cristina C. Ledesma Sánchez. Suplente: D^a Margarita Vázquez Cuevas.

5. En la Cooperativa Agropecuaria Siberia Extremeña.

D^a Catalina Serrano González.

6. En la Universidad popular de Talarrubias.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Universidad Popular de Talarrubias, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar los siguientes

UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS

Titular: D. Santiago Rayo García. Suplente: D^a María Agustina Serrano Cabello.

Titular: D^a M^a Francisca Martín Luengo. Suplente: D^a Cristina C. Ledesma Sánchez.

AMBACE

Don Pedro Ledesma Flores.

7.º.- Conocimiento de las Resoluciones del Sr. Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1.985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto así mismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo a Decretar:

A) Como quiera que la Junta de Gobierno Local existe en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en sesión celebrada el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, nombro para que integren la misma los Señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.



CLASE 2ª

El Sr. Secretario de la Corporación, Sr. D. Juan José Vázquez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

2. En la Cooperativa Agrícola Sidera Estremena.

D. Cristina Torres González.

3. En la Universidad Popular de Talavera.

Constitución de la Comisión de Control y Vigilancia de la Universidad Popular de Talavera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAVERA

El Sr. Secretario de la Universidad Popular de Talavera, Sr. D. Juan José Vázquez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

ALCALDIA

D. Juan José Vázquez.

7.- Consecuencia de las Resoluciones del Sr. Alcalde en virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y de la Junta de Alcaldes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

A la vista de lo propuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

A) Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1985, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:



0L2928673

CLASE 8.ª

ACTA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011 LEVANTADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, A LAS CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE HORAS, EN LA QUE SE TRATA DE:

- D^a María Felisa Fernández Sánchez.
- D^a Catalina Serrano González.
- D^a Agustina Serrano Cabello.

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

- 1^a Teniente Alcalde D^a María Felisa Fernández Sánchez.
- 2^a Teniente Alcalde D^a. Catalina Serrano González.
- 3^o Teniente Alcalde D^a. Agustina Serrano Cabello.

Todos los asistentes se dan por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE 8ª

D^a María Felisa Fernández Sánchez
D^a Carolina Serrano González
D^a Agustina Serrano Cabello

Doblando para cursar el Pleno de dichos nombramientos.

b) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombramos como Tenientes de Alcalde a las siguientes Concejales interinas designadas para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

- 1^a Teniente Alcaldía D^a María Felisa Fernández Sánchez
- 2^a Teniente Alcaldía D^a Carolina Serrano González
- 3^a Teniente Alcaldía D^a Agustina Serrano Cabello.

Todos los asistentes se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente portador del acta, siendo las veintidós horas catorce y cinco minutos del día y principio del mes de mayo de mil novecientos...





0L2928674

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Don José C. de Celis Porro.

D. Manuel Sanchez Andréu.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M^a Agustina Serrano Cabello.

Don Santiago Rayo García.

Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Doña Margarita Vazquez Cuevas.

Doña M^a Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día cinco de julio de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejal del grupo socialista Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 27 de junio de 2.011.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 27 de junio de 2.011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo, declaración de Fiesta de Interés Turístico a "Los Rincones".- Por el Sr. Presidente se informa, que con fecha 16 de mayo se solicitó a la Consejería de Cultura y Turismo, la declaración de Fiesta de Interés Turístico a "Los Rincones", y según establece el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, es necesario que sea el Pleno de la Corporación quien realice dicha solicitud.



CLASE 8ª

ACTA DE LA REION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL
DUECE

Siendo las veintinueve horas
del día cinco de julio de dos mil
dos, se reúnen las señoras del
municipio, todas componentes del
Pleno de esta Corporación
Municipal, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Don Pedro Luján
Francisco, con objeto de dar
seguimiento y al acto objeto de
este ordenamiento para la
realización de los trabajos
que...

Por tanto se acuerda dar
curso a lo que se propone
en el presente ordenamiento.

Leída la lista de
asistentes al acto, resultando
de conformidad con lo que
se propone en el presente
ordenamiento.

1.- Lectura y aprobación, en su totalidad, del acta de la sesión de fecha 17 de
junio de 2011, por el Sr. Presidente se propone a los señores que forman el
Pleno de la sesión de fecha 17 de junio de 2011.

No habiendo ninguna alegación, se acuerda por unanimidad.

2.- Solicitar a la Concejalía de Cultura y Turismo, distribución de lista de
interés turístico a "Las Rincónes". Por el Sr. Presidente se propone que con fecha
16 de mayo se solicite a la Concejalía de Cultura y Turismo, la distribución de lista
de interés turístico a "Las Rincónes", y según establece el Decreto 122/1997, de 12 de
diciembre, es necesario que sea el Pleno de la Corporación quien realice dicha solicitud.



0L2928675

CLASE 8.ª

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, donde la concejala del grupo popular reservó su voto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, diez de los once que la componen, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo, la declaración de Fiesta de Interés Turístico a "Los Rincones".

Segundo.- Se de traslado de este acuerdo a la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo.

3.º.- Adjudicación de la contratación de las obras y explotación del Merendero y Anexos en el Pantano de Garcia de Sola.- Por el Sr. Presidente se informa que el día veintisiete de junio a las doce horas, se ha constituido la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra y explotación posterior denominada "Merendero y Anexos en Pantano Puerto Peña", concluida la lectura de las proposiciones presentadas y hallado conforme el procedimiento de contratación se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Don Miguel Ángel García Valmorisco, por ser la mejor oferta.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud, donde la concejala del grupo popular reservó su voto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, diez de los once que la componen, acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra y explotación del Merendero y Anexos en Pantano Puerto Peña, a Don Miguel Ángel García Valmorisco, por un período de 8 años y un canon de 3.750 euros/año.

Segundo.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

Tercero.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días contado desde la fecha de adjudicación del contrato.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura donde se recomienda al grupo popular tener en cuenta el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, dicta de los que la componen, acordando:

Primero.- Solicitar a la Corporación de Cultura y Turismo, la declaración de Fiesta de Interés Turístico a "Los Baños".

Segundo.- Se da traslado de esta resolución a la Dirección General de Turismo, de la Corporación de Cultura y Turismo.

3º.- Adjudicación de la contratación de las obras y explotación del Monumento y Atrio en el Panteón de García de Sotomayor por el Ayuntamiento de Badajoz que el día veintinueve de junio a las doce horas, se ha constituido la Mesa de Comisión para la adjudicación de la obra y explotación posterior de los Monumento y Atrio en Panteón Pardo, mediante la lectura de las propuestas presentadas y hallada conforme el procedimiento de contratación se tendrá presente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Don Miguel Ángel García Valdivia por ser la mejor oferta.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud, donde se recomienda al grupo popular tener en cuenta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, dicta de los que forman la Corporación, acordando:

Primero.- Declara válida la licitación y adjudica el contrato de obra y explotación del Monumento y Atrio en Panteón Pardo, a Don Miguel Ángel García Valdivia, por un importe de 8 años y un canon de 2.750 euros/año.

Segundo.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los próximos diez días conste desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que compare a formular el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

Tercero.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

Cuarto.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.



0L2928676

CLASE 8.ª

4.º.- Cesión a URVIPEXSA, de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas.- Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas y hallado conforme por cuanto figuran en los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Vistos los artículos 79.2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 y ss. del Reglamento de Bienes, por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que componen la Corporación, se acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas, procedentes de la Dehesa "Mingo Nieto" de suelo urbano según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, siendo la titularidad de los terrenos de Bienes Patrimoniales de Propios.

LINDEROS.- Oeste, Carretera de Circunvalación, Norte, Este y Sur Dehesa Mingo Nieto.

Segundo.- El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de segregación y cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2. de la Ley de Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento la normativa que estima vulnerada.

5.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- No se produjeron.

6.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se dio cuenta de la resolución de la Alcaldía, aprobando el expediente instruido a instancia de don Lucio Horcajo Mayoral, en nombre y representación de Aguas Fondetal, S.A., de concesión de licencia para



CLASE 5ª

4º.- Consta a UNIVERSA, de 4.657,41 m², para la construcción de viviendas. Examinado el procedimiento iniciado para este fin, se ha comprobado que la Junta de Urbanismo de la Junta de Urbanismo de Badajoz, en su sesión pública de 14 de mayo de 1987, en la que se acordó la construcción de viviendas y habilitación conforme por tanto figura en los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, y que se justifican por los datos que se refieren en la sesión pública celebrada en el seno de la Comisión de Urbanismo Municipal.

5º.- Vista los artículos 261 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, así como los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, se acuerda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, lo siguiente:

Primero.- Que se proceda a Urbanismo, en su sesión pública de la Junta de Urbanismo de Badajoz, para la construcción de viviendas, en el terreno de 4.657,41 m², sito en el barrio de San Sebastián de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

LIBEROS.- Ocho, Centro de Urbanismo, José Esté y San Sebastián, Miguel Nieto.

Segundo.- El procedimiento se someta a subasta pública por parte de quien dice en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Municipios de Badajoz, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

Tercero.- Que se dé cuenta a la Dirección General de Urbanismo Local de la Comisión de Urbanismo Municipal y Desarrollo Rural de la Junta de Urbanismo de Badajoz.

Cuarto.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente Don Félix Esté y San Sebastián, para que en nombre y representación del Ayuntamiento Municipal de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, se proceda a la construcción de viviendas en el terreno de 4.657,41 m², sito en el barrio de San Sebastián de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

5º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- No se proceden.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se dio cuenta de la resolución de la Alcaldía, en el expediente de Urbanismo Municipal de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el número 10 del expediente de Urbanismo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Urbanismo de Badajoz.



0L2928677

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL...

establecer la actividad de "Ampliación de Plantra de Agua Mineral Natural, en la finca Hiuerta Rios, polígono 12, parcela 505.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica la resolución de la Alcaldía de concesión de licencia para establecer la actividad de "Ampliación de Plantra de Agua Mineral Natural, en la finca Huerta Rios a Aguas Fondetal S.A.

7º.- Ruegos y Preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.



Handwritten signature

De orden de la Presidencia, según consta en Acta, solicitar al Sr. Concejal D. Santiago Rayo García y esposa, por su enlace matrimonial.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros tal lo acuerda.

1º.- Lectura y aprobación, al procedo, del acta de la sesión de fecha 5 de julio de 2011.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 05 de julio de 2011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º.- Propuestas y aprobación de inversiones en infraestructura, equipamiento y servicios para los Planes Provinciales 2012. El Sr. Alcalde informa que mediante circular de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha uno de agosto, se le ha comunicado la inversión global asignada a este municipio para los Planes



CLASE 61

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la realización de la actividad de "Ampliación de Planta de Agua Mineral Natural en la Zona de Fuente Roca, polígono 12, parcela 102".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la realización de la actividad de "Ampliación de Planta de Agua Mineral Natural en la Zona de Fuente Roca, polígono 12, parcela 102".

7.- Ruegos y Preguntas.- No se produjeron.

Y en habiendo sido leída y aprobada el presente orden del día, se acuerda que el presente orden del día se publique en el Boletín de Información de la Corporación.

[Handwritten signature]





0L2928678

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sanchez Andréu.
Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.
Doña Catalina Serrano González.
Doña M^a Agustina Serrano Cabello.
Don Santiago Rayo García.
Doña Margarita Vazquez Cuevas.
Doña M^a Francisca Martín Luengo.
Don Antonio Jesús López Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día diez de octubre de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia los Sres Concejales D. José C. de Celis Porro grupo socialista y Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez del grupo popular.

quedan redactados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que

De orden de la Presidencia, se pide conste en Acta, felicitar al Sr. Concejal D. Santiago Rayo García y esposa, por su enlace matrimonial.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros así lo acuerdan.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 5 de julio de 2.011.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 05 de julio de 2.011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º.- Propuestas y aprobación de inversiones en infraestructura, equipamiento y servicios para los Planes Provinciales 2012. El Sr. Alcalde informa que recibida circular de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha uno de agosto, en la que se nos comunica la inversión global asignada a este municipio para los Planes



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO

Bueno las veintinueve horas del día diez de octubre de dos mil ocho, se reúnen los señores del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Víctor Rodríguez Torres, en el día de la sesión ordinaria y se leen y aprueban los acuerdos que se refieren a continuación.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 3 de julio de 2011. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 03 de julio de 2011. No habiendo ninguna alegación, se aprueba por unanimidad.

2º.- Propuestas y aprobación de inversión en infraestructuras de equipamiento y servicios para los Planes Provinciales 2012. El Sr. Alcalde informa que recibida circular de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha uno de agosto, en la que se nos comunican la inversión global asignada a este municipio para los Planes

- Presidencia: D. Víctor Rodríguez Torres
- Concejales: D. Manuel Sánchez Andújar, D. José M.ª Ferrás Fernández Sánchez, D. José Carlos Serrano González, D. José M.ª Agustina Serrano Ceballos, D. Juan Santiago Rayo García, D. José Margarita Vázquez Cuevas, D. José M.ª Francisco Martín Domínguez, D. Don Antonio Juan López Caldeira

Secretario: D. José Simón Fuentetaja

Quedan rotulados



0L2928679

CLASE 8.ª

Provinciales 2.012, por importe de ciento un mil doscientos setenta y seis euros (101.276.-€), es necesario que el Pleno de la Corporación apruebe las actuaciones a realizar, (infraestructuras, equipamientos, servicios ó contribución al sostenimiento de centros municipales "gastos corrientes"), así mismo informa de la obligatoriedad de destinar el 56% de la inversión global asociada y concedida a inversiones en infraestructura.

El Pleno de la Corporación estudiadas las propuestas por unanimidad de todos sus miembros acuerda;

Primero.- Se aprueban las siguientes actuaciones:

- 1.- Pavimentación de calles con un presupuesto de 56. 715 €.
- 2.- Contribución al sostenimiento de centros municipales, con un presupuesto de 44.561 €.

Segundo.- De dicho acuerdo se de traslado a la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

3.-Aprobación Presupuestos Generales año 2011, Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Universidad Popular de Talarrubias.- Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS**Capitulo Operaciones Corrientes**

1º Impuestos directos	1.357.000,00.-
1.183.400,00.-	
2º Impuestos indirectos	175.000,00.-
1.124.587,10.-	
3º Tasas y otros ingresos	1.719.397,15.-
3.000,00.-	
4º Transferencias corrientes	605.711,84.-
429.301,03.-	
5º Ingresos patrimoniales	71.600,00.-

GASTOS**Capitulo Operaciones Corrientes**

Remuneración del personal
Gastos en bienes ctes y serv
Gastos financieros
Transferencias corrientes



CLASE B'

Presupuesto 2.012 por importe de cinco mil millones de euros y este presupuesto se destina a financiar el Plan de la Diputación de Badajoz para el desarrollo de las actividades de gestión, infraestructuras, equipamientos, servicios o contratación al sostenimiento de centros municipales "gastos corrientes" así como el sistema de la obligatoriedad de dedicar el 50% de la inversión a obras de inversión y el resto a inversión en infraestructuras.

El Plan de la Diputación de Badajoz se ejecutará por medio de subvenciones de las diferentes concejalías.

Primer.- Se ejecutará las siguientes actuaciones:

- 1.- Pavimentación de calles con un presupuesto de 26.712 €
- 2.- Contribución al sostenimiento de centros municipales, con un presupuesto de 41.261 €

Segundo.- De dicho acuerdo se trata de la Diputación Provincial para su sostenimiento y gestión.

Tercero.- Faculta al Sr. Alcalde D. Pedro Lobo Flores para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

3.- Aprobación Presupuesto General año 2011, Ayuntamiento de Badajoz y Diputación Provincial de Badajoz. Examinado el presupuesto General de esta Concejalía, formado por la Alcaldía-Propietaria y por los diputados en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Haciendas e Ingresos que se han al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación prescindiendo el siguiente texto:

GASTOS

INGRESOS

Capital Operaciones Corrientes		Capital Operaciones Corrientes	
1º Ingresos directos	1.357.000,00	1º Ingresos directos	1.357.000,00
2º Ingresos indirectos	172.000,00	2º Ingresos indirectos	172.000,00
3º Ingresos otros ingresos	1.119.397,15	3º Ingresos otros ingresos	1.119.397,15
4º Transferencias corrientes	682.711,84	4º Transferencias corrientes	682.711,84
5º Ingresos patrimoniales	71.260,00	5º Ingresos patrimoniales	71.260,00



0L2928680

CLASE 8.ª

Total oper. Corrientes 3.928.708,99.-
2.740.288,13.-

Capítulo Operaciones de Capital

6º Enajenación de inversiones 00,00.-
375.928,00.-
7º Transferencias de capital 546.687,06.-
1.000,00.-
8º Activos financieros 12.521,08.-
9º Pasivos financieros
12.000,00.-

Total oper. de capital 559.208,14.-
388.028,00.-

TOTAL INGRESOS 4.487.917,13.-
3.128.316,13.-

Total oper. Corrientes

Capítulo Operaciones de Capital

Inversiones reales

Transferencias de capital

Activos financieros

Pasivos financieros

Total oper. de capital

TOTAL GASTOS

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.011-

A) Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Universidad Popular, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno de la Corporación su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo Operaciones Corrientes

1º Impuestos directos 00,00.-
195.151,53.-
2º Impuestos indirectos 00,00.-
70.507,33.-
3º Tasas y otros ingresos 16.285,60.-
500,00.-

GASTOS

Capítulo Operaciones Corrientes

Remuneración del personal
Gastos en bienes ctes y serv
Gastos financieros



CLASE B'

TOTAL AL INGRESO		4.487.017,13	TOTAL GASTOS	4.487.017,13
TOTAL OPER. DE CAPITAL		359.208,14	TOTAL OPER. DE CAPITAL	359.208,14
12.000,00	7. Préstamos financieros		12.000,00	7. Préstamos financieros
1.000,00	8. Otros financieros	13.211,98	1.000,00	8. Otros financieros
1.000,00	9. Transferencias de capital	246.007,06	1.000,00	9. Transferencias de capital
326.208,08	10. Explotación de inversiones	30,00	326.208,08	10. Explotación de inversiones
Capital Operaciones de Capital			Capital Operaciones de Capital	
TOTAL OPER. CORRIENTES		3.018.782,99	TOTAL OPER. CORRIENTES	3.018.782,99

Se formula por el Alcalde local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN GENERAL TABLA III

A) Presupuesto de Ingresos: Examinado el expediente de presupuesto (Anexo II) de la Diputación Provincial de Badajoz, formado por la totalidad de los depósitos en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, y de los documentos e informes que se han presentado en el mismo, se propone al Pleno de la Corporación en el siguiente presupuesto:

INGRESOS		GASTOS	
300,00	7. Ingresos y otros ingresos	14.133,00	Gastos financieros
10.000,13	8. Ingresos ordinarios	00,00	Gastos en bienes muebles y otros
100.131,53	9. Ingresos extraordinarios	00,00	Inversión en personal
110.431,63		00,00	
Capital Operaciones Corrientes		Capital Operaciones Corrientes	



0L2928681

CLASE 8.ª

4º Transferencias corrientes	115.000,00.-
5º Ingresos patrimoniales	300,51.-
Total oper. Corrientes	131.586,11.-
266.158,86.-	

Transferencias corrientes

Total oper. Corrientes**Capitulo Operaciones de Capital**

6º Enajenación de inversiones	00,00.-
1.000,00.-	
7º Transferencias de capital	135.572,75.-
8º Activos financieros	00,00.-
9º Pasivos financieros	

Total operaciones de capital	135.572,75.-
1.000,00.-	

TOTAL INGRESOS	267.158,86.-
267.158,86.-	

Capitulo Operaciones de Capital

Inversiones reales
Transferencias de capital
Activos financieros
Pasivos financieros

Total operaciones de capital**TOTAL GASTOS**

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.011-

Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Pisos Tutelados, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) INGRESOS

Capitulo Operaciones Corrientes	
1º Impuestos directos	00,00.-
162.150,00.-	
2º Impuestos indirectos	00,00.-
141.435,12.-	
3º Tasas y otros ingresos	139.881,12.-
200,00.-	

GASTOS

Capitulo Operaciones Corrientes
Remuneración del personal
Gastos en bienes ctes y serv
Gastos financieros



CLASE B:

7. Inversión en valores	112.200,00	7. Inversión en valores	112.200,00
7. Inversión en valores	200,00	7. Inversión en valores	200,00
Total Oper. Corrientes	112.400,00	Total Oper. Corrientes	112.400,00
Capital Operaciones de Capital		Capital Operaciones de Capital	
7. Inversión de inversión	80,00	7. Inversión de inversión	80,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Inversión de inversión	1.000,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Inversión de inversión	1.000,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Inversión de inversión	1.000,00
Total Operaciones de Capital	1.000,00	Total Operaciones de Capital	1.000,00
TOTAL GASTOS	113.400,00	TOTAL INGRESOS	113.400,00

El presente presupuesto de gastos de inversión de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2004, se ha elaborado en el artículo 105.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

El presente presupuesto de gastos de inversión de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2011, se ha elaborado en el artículo 105.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLASE B:		A) INGRESOS	
Capital Operaciones Corrientes		Capital Operaciones Corrientes	
7. Inversión de inversión	80,00	7. Ingresos diversos	112.100,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Ingresos diversos	112.100,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Ingresos diversos	112.100,00
7. Inversión de inversión	1.000,00	7. Ingresos diversos	112.100,00
Total Operaciones de Capital	1.000,00	Total Operaciones de Capital	112.100,00



0L2928682

CLASE 8.ª

4º Transferencias corrientes	124.000,00.-
150,00.-	
5º Ingresos patrimoniales	350,00.-
Total oper. Corrientes	264.231,12.-
303.935,12.-	

Transferencias corrientes	14
Total oper. Corrientes	14

Capitulo Operaciones de Capital

6º Enajenación de inversiones	00,00.-
3.000,00.-	
7º Transferencias de capital	42.704,00.-
00,00.-	
8º Activos financieros	00,00.-
00,00.-	
9º Pasivos financieros	00,00.-
Total oper. de capital	42.704,00.-
3.000,00.-	

Capitulo Operaciones de Capital

Inversiones reales	
Transferencias de capital	
Activos financieros	
Pasivos financieros	
Total oper. de capital	

TOTAL INGRESOS 306.935,12.-
306.935,12.-

TOTAL GASTOS

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Después de la deliberación, se aprueba el presente Presupuesto por mayoría absoluta, con seis votos a favor, (grupo socialista) y tres voto en contra (grupo popular).

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

-Denominación del puesto	Número	Grupo	Nivel
1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1 Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.3 Subescala auxiliar			



CLASE B.

Cuenta de Ingresos		Cuenta de Gastos	
1. Ingresos por concepto de...	1.000,00	1. Gastos por concepto de...	1.000,00
2. Ingresos por concepto de...	2.000,00	2. Gastos por concepto de...	2.000,00
3. Ingresos por concepto de...	3.000,00	3. Gastos por concepto de...	3.000,00
4. Ingresos por concepto de...	4.000,00	4. Gastos por concepto de...	4.000,00
5. Ingresos por concepto de...	5.000,00	5. Gastos por concepto de...	5.000,00
6. Ingresos por concepto de...	6.000,00	6. Gastos por concepto de...	6.000,00
7. Ingresos por concepto de...	7.000,00	7. Gastos por concepto de...	7.000,00
8. Ingresos por concepto de...	8.000,00	8. Gastos por concepto de...	8.000,00
9. Ingresos por concepto de...	9.000,00	9. Gastos por concepto de...	9.000,00
10. Ingresos por concepto de...	10.000,00	10. Gastos por concepto de...	10.000,00
TOTAL INGRESOS	50.000,00	TOTAL GASTOS	50.000,00

Se firma para, sin ómnibus, en el día de... de... de... en...
 Real Decreto Legislativo 2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Después de la deliberación en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, se acuerda...
 Conmutativamente con el artículo 1.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba...
 En fe de lo cual, se expide el presente certificado en el día de... de... de... en...
 El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. ...

PERSONAL FUNCIONARIO

Número	Grupo	Nivel	Denominación del puesto
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



0L2928683

CLASE 8.ª

Auxiliares	2	C2	14
3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 Subescala Auxiliar			
Auxiliar de Intervención	1	C2	14
3.2 Subescala Servicios Especiales			
3.2 A Policías Locales			
3.2.4 Policía Local	6	C1	19
3.2.5 Alguacil	1 vacante	E	--
3.2.6 Enterrador basurero	1 vacante	E	--

PERSONAL LABORAL**- Denominación del puesto**

Auxiliar Administrativo	1
Encargado de Mercado y Matadero	1
Encargado obras y AEPSA	1
Guarda Rural	2
Mantenimiento	2
Bibliotecaria	1
Aux. Hogar	2

PERSONAL LABORAL EVENTUAL**-Denominación del puesto**

Servicio Limpieza Edificios	10
Contratados por el Decreto 153/10	38
Educadoras Infantiles	3
Ordenanza F.R.C.M.	1
Celadores	6
Oficina Información Turística	1

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL

1 plaza de Directora de la Universidad.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

- 1 plaza de Administrativo
- 1 plazas de Auxiliar Administrativo.
- 7 plazas de Monitores.
- 10 plazas de Monitores Curso Agente D. Turístico



CLASE E.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

14 - 3 - 14

14 - 1 - 14

19 - 1 - 19

19 - 1 - 19

- 1.1. Subsección Auxiliar
- 1.2. Sección de Inspección
- 1.3. Sección de Servicios Especiales
- 1.4. A. Policía Local
- 1.5. B. Policía Local
- 1.6. A. Policía Local
- 1.7. B. Policía Local

PERSONAL LABORAL

- Remuneración del puesto
- Auxiliar Administrativo
- Recuento de Matrícula y Matrícula

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

- Remuneración del puesto
- Policía Limpieza Edificios
- Contratos por el Decreto 13/10

Conjuntamente con propiedades las listas de personal y las tablas que surgen de aplicar al personal así como las plantillas de personal que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL

1 plaza de Docente de la Universidad

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

- 1 plaza de Administrativo
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo
- 7 plazas de Monitores
- 10 plazas de Monitores Curso Agentes D. Turismo



0L2928684

CLASE 8.ª

06 Plazas Monitores Curso Socorrista Acuático

06 Plazas Monitores Curso Limpieza se superficies y mobiliario.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1 plaza Aux. Advtv.

1 plaza de Cocinero.

1 plaza de Ayudante de Cocina.

3 plazas de Ordenanzas.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

Intervenciones.- El grupo popular indica que no aprueba los presupuestos, porque estos se tenían que haber aprobado a finales de 2010, y porque además la documentación la han recibido hace unos días, y no han tenido tiempo de estudiarla.

El grupo socialista, le indica que las razones de no haber presentado antes los presupuestos les han sido dada en la Comisión de Hacienda, y que como ven en la documentación estaban preparados en el mes de marzo.

4º.- Resolución alegaciones presentadas al acuerdo de pleno de 5 de julio de 2011, sobre cesión de terrenos a URVIPEXSA, para la construcción de viviendas. Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 28 de julio de 2011, del Acuerdo provisional de cesión de un terreno de 4.638,41 m² a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, para la construcción de viviendas de protección oficial, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle José Zorrilla nº 125. 1º-A, de Segovia alega:



CLASE B*

De Plazo Mínimo: Cuatro Días Laborables
De Plazo Máximo: Cuatro Días Laborables, no hábiles y no festivos.

Comprobados son aprobadas las bases de concurso y las relaciones que integran el expediente, así como las piezas de personal, que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

- 1 plaza Aux. Adm.
- 1 plaza de Cocina
- 1 plaza de Ayudante de Cocina
- 1 plaza de Ordenanza

Este concurso se convocará al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2080/1984, de 2 de marzo, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada, sin nuevo concurso competitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 100.4 del Real Decreto Legislativo 2080/1984, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Empleo, se remite copia de las Bases de Empleo y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente se envía al Boletín Oficial de la provincia del momento de su publicación.

Intervenciones. El grupo popular indica que no acepta los presupuestos porque estos se basan en datos que no son ciertos y que se han realizado la documentación la han recibido hace más de un año y no han tenido tiempo de estudiarla.

El grupo socialista, le indica que los datos de los presupuestos no son ciertos y que se han basado en los datos de la Comisión de Hacienda, y que como vez en la documentación estaban preparados en el mes de marzo.

4.- Resolución de las reclamaciones presentadas al concurso de plaza de 2 de julio de 2011, sobre el concurso de plaza de auxiliar de administración de viviendas. Dadas las bases de concurso en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y en el Boletín Oficial de la provincia nº 143, de fecha 28 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Badajoz, para la contratación de viviendas de protección oficial, se han presentado las siguientes alegaciones:



0L2928685

CLASE 8.ª

Dentro del Artículo 18 e) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, como asimismo del también artículo 18 a), del TRHL, (por analogía), como sujeto pasivo, todo ello en relación al BOP número 143 de 28/07/2011, sobre cesión gratuidad de terrenos para la construcción de viviendas, de 4.683.341 m2, procedentes de nuestra dehesa mingo-nieto, a la empresa Urvipersa, y dentro del plazo de alegaciones, se hacen las siguientes al precipitado Boletín de la Provincia:

1. Dicho anuncio adolece de la fecha plenaria así como de sus votos a favor o en contra, por lo que difícilmente podemos hacer mención al posible acuerdo plenario.

2. Nunca puede a parecer justificado los fines perseguidos con la cesión gratuita que puedan redundar en beneficio de los contribuyentes del término municipal de Talarrubias, toda vez que para ello deberían darles las mismas oportunidades a los constructores de nuestro municipio y de ahí poder establecer esas posibles diferencias en cuanto a precio y calidad.

3. Sospechamos que dicho pleno (sin fecha), se pueda corresponder con la no aprobación de éste concejal firmante, toda vez que el acuerdo del BOP referida, consta: "por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que componen la corporación se acuerda" y que sepamos en esta legislatura no se ha producido cualquier acuerdo plenario que conlleve esa gratuidad, de ahí seguir insistiendo en nuestras alegaciones, por esa responsabilidad de guardar y hacer guardar nuestra Constitución.

3.1. Dadas las galimatías que a juicio de este deponente presenta todo el cuerpo de lo escrito en el precipitado BOP, toda vez que éste ex concejal voto en contra lo que nos permite seguir haciendo alegaciones (caso obviamente de tratarse del mentado pleno), voto contra sino no antes de dar a conocer a los empresarios de Talarrubias esos proyecto para que de alguna forma el V.A se pudiese quedar en Talarrubias, se solicita de acuerdo plenario.

4. Tampoco llegamos a comprender como se puede ceder gratuitamente un terreno propio de un Ayuntamiento, cuando esa empresa como todas ellas conllevan ánimo de lucro, de la misma forma que ha ocurrido con el polígono de nueva construcción el CERRILLO, de ahí que ese terreno obligatoriamente tenga que salir a subasta y con ello paliar en alguna medida el posible déficit que pueda tener nuestro ayuntamiento.

5. **Artículo 21.** Procedimiento de adjudicación directa. El procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:



0L2928686

CLASE 8.ª

5.a) Parcelas que queden sobrantes en virtud de aprobación de planes o instrumentos urbanísticos, de conformidad con la normativa urbanística.

5.1. Vemos que esa adjudicación directa a URBIPESA, no se han cumplido las formalidades referidas en el artículo 21.- de la

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por lo expuesto, se interesa de esa regencia la anulabilidad de todo lo actuado, a través del artículo 63 de la PAC entre otros precepto legales, a la vez que solicitamos cuanta documentación pueda obrar en dicho expediente, por si la misma pueda ser de nuestro interés.

Otra.- Como ampliación a nuestro escrito de fecha 28/07/2011, con número 5404, interpuesto en la Junta de Castilla y León de Segovia, como sujeto pasivo, seguimos haciendo al precipitado Boletín las siguientes alegaciones:

1. Interesar de su protestad tenor del documento suscrito, es decir, BOP de referencia, si el Plan de Actuación de esas viviendas se corresponden con el Estudio de Detalle de la UE-12 de la NN.SS de Talarrubias, toda vez que nada refiere de esa situación el precipitado Boletín.

2. De ser así solicitamos: Providencia de la alcaldía, Informe Técnico Municipal, Informe de Secretaría, Dictamen Comisión Informativa, Acta Plenaria, Notificación a los propietarios colindantes, Comunicación a la Comunidad Autónoma a tenor del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Toma de Razón y Estudio de Detalle.

3. De esa situación se deduce que la enajenación debería hacerse mediante subasta, toda vez que por imperativo constitucional, los bienes demaniales son inalienables, e imprescriptibles, de manera que no se podría realizar negocio jurídico alguno sobre ellos, y obviamente ese negocio jurídico lo evidencia su posterior venta de esas viviendas.

3.1. No tendrá ese ánimo de lucro la cesión de los 450 metros de terrenos para la instalación de cochera contra incendios, según BOP número 171 de 6/9/2006, si bien por su prescripción debe ser devuelto a nuestro Ayuntamiento o instruir nuevo expediente, circunstancia de suma necesidad para todos los habitantes de nuestro municipio.

4. Dicho anuncio en el BOP seguimos creyendo que adolece de la prerrogativas en cuanto a información pública de más de 15 días y no por el plazo de 15, por lo seguimos reivindicando la nulidad del artículo 62. de la PAC, en cuanto a esa publicación y otros preceptos ya referenciados.



CLASE B

2.a) Prorrogar que pueden subsistir en virtud de aplicación de normas o disposiciones sustantivas de conformidad con la normativa sustantiva.

2.1. Vistos que con aplicación directa a LIRBPPSA, no se han cumplido las formalidades previstas en el artículo 21 de la

Ley 30/1992, de 29 de septiembre, de Bases de las Funciones Públicas de Administración

por lo expuesto, se interesa de sus señorías la conformidad de todo lo contenido a través del artículo 65 de la PAC para poder proceder a pagar a la vez que se otorga como documentación pueda estar en dicho expediente, por lo mismo queda por de nuestro interés.

Que como aplicación a nuestro escrito de fecha 28/07/2011 con número 2404 tramitado en la Junta de Castilla y León se ha gestionado como sigue: se han tramitado el procedimiento dentro las siguientes actuaciones:

1. Interesa de su señoría por el documento suscrito, se da el BOP de referencia al Plan de Actuación de esta vivienda se comparecer con el Estado de Datos de la UE-12 de la INRS de Turismo, con el fin de reflejar de una situación el Procedimiento dentro.

2. De sus señorías se solicita el informe de la Unidad Técnica Municipal, Informe de Seguridad, Distintos Comités Informativos, Área Planificación, Normativa de los procedimientos, Comisiones de la Comisión de Autonomía a través del artículo 109 del Reglamento de Bases de las Diputaciones Locales, Town de Keras y Estado de Datos.

3. De sus señorías se desea que la resolución deberá haberse realizado antes de que por supuesto constitucional, los hechos denunciados son ilegales o ilegítimos, de manera que no se pueda realizar ningún trámite sobre ellos, y obviamente ese trámite judicial se tramita en paralelo con el resto de actuaciones.

4.1. No trata con ánimo de lucro la acción de los 450 euros de término para la realización de obras complementarias según BOP número 171 de 26/2006, si bien por su naturaleza debe ser devuelto a cuenta Ayuntamiento o Instancia municipal, circunstancia de suma necesidad para todos los habitantes de nuestro municipio.

4. Dado nuestro en el BOP se sigue cuando que adolece de la irregularidad en cuanto a información pública de más de 15 días y en por el plazo de 15 por lo que se tramitando la unidad del artículo 65 de la PAC, en cuanto a su publicación y otros aspectos ya mencionados.



0L2928687

CLASE 8.ª

5. Volvemos a reiterar fecha de aprobación por pleno, toda vez que se puede observar en el susodicho Boletín no hace referencia a esa aprobación.

6. Artículo 8. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública **durante un mes**, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Es de significar que el Artículo 119 del precitado Real Decreto tipifica: Cualquier falsedad o tergiversación, respecto del carácter y naturaleza jurídica de los bienes que se pretenda enajenar o permutar, será punible con arreglo al Código Penal.

Otra.- Se participa a esa regencia (11 al 25 de Julio 2011), haber observado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 154 de 12/8/11, se hace aclaración pleno donde al parecer se aprobó enajenar terrenos 4.683,41 m² para la construcción de viviendas, enmienda que ya se referenciaba su omisión en escrito fecha 28/7/2011, si bien seguimos interesando de su protestad lo siguiente:

1. Acta plenaria a tales fines de fecha 5/7/2011, según consta en el precitado BOP número 154 de 12/08/2011.

2. Certificación por parte de esa regencia si Urvipersa puede estar o no dentro de la Ley Concursal o en circunstancias analógicas, máximo que la mentada empresa tiene su sede en Cáceres; luego para más INRI el V.A tiene el marchamo no solamente fuera de nuestro municipio sino de nuestra provincia.

3. ¿Si Gisvesa se ha subrogado a Urvipersa tanto en la documentación instruida a tales efectos, como al borrador del convenio de actuación en materia de suelo en el ámbito de la EU-12?.

4. ¿Estipulaciones contratantes entre Urvipersa y el Ayuntamiento de Talarrubias?.

5. Artículo 1713. C.C.

Para transigir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, se necesita mandato expreso.



CLASE B.

2. Volvemos a reiterar fecha de expedición por parte, esta vez que se puede observar en el expediente B01011 no hace referencia a sus expedientes.

3. Artículo 8.º del Real Decreto 1372/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las Entidades Locales.

4. La atribución de la competencia judicial de los jueces de las Entidades Locales requiere expedición en el que se acredite su especialidad y legalidad.

5. El expediente deberá ser tramitado, previa información pública durante un mes, por la Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

6. Lo que significa que el Artículo 117 del precepto Real Decreto 1372/1985, que se refiere a la atribución de competencias judiciales de los jueces que se refieren a la atribución de competencias, así como al Código Penal.

7. En relación a los expedientes 111 al 112 de fecha 2011, antes mencionados en el Informe Oficial de la Dirección de Gestión número 124 de 12/01/11, se han solicitado para su tramitación al Jefe de Gestión número 4-007/11, así como la tramitación de expedientes, mediante que ya se refieren en comisión en fecha 20/01/11, al fin de regular el procedimiento de su tramitación.

8. Este expediente a falta de fecha de fecha 20/01/11, según consta en el expediente B01011 número 124 de 12/01/11.

9. Certificación por parte de esa entidad si el expediente puede estar a no darme de la Ley 30/1992, en sus disposiciones adicionales, modificadas por la Ley 4/2010, de 2 de mayo, en materia de acceso a la información pública, en el ámbito de la Diputación Provincial.

10. El Jefe de Gestión se ha subrogado a la Diputación tanto en la documentación tramitada a tales efectos como al demandar del convenio de actuación en materia de acceso a la información pública en el ámbito de la Diputación Provincial.

11. Expedientes tramitados por la Diputación y el Ayuntamiento de Badajoz.

Artículo 117 C.E.

12. Para tramitar, expedientes, expedientes y expedientes tramitados por parte de algunas entidades locales.



0L2928688

CLASE 8.ª

6. Referencia catastral del solar o salares a donar.
7. Motivos que han llevado a esa regencia (3º Teniente-Alcalde), a ese salto numérico en cuanto a 1 y 2 o sustitución de la alcaldía según BOP 126 de 5 de julio 2011, anuncio 4955, para lo que trasladamos al artículo 47.2 del ROF.
8. Decreto de la alcaldía a tales fines a tenor del artículo 44 de mismo texto legal.
9. Cédula de notificación o escrito sobre esa delegación artículo 46 del precitado ROF.
10. Si de alguna forma con esa Delegación se ha podido producir anulación de los expedientes relativos a esa enajenación instruido por la anterior corporación y más concretamente de su regidor a tenor del artículo 48 del ROF.

D. Ignacio Ledesma Luengo con D.N.I. 53268090-K con domicilio en C/ Perulera n/7 Vecino de Talarrubias (Badajoz).
En el Cargo de Presidente Local de IPEX TALARRUBIAS.

Manifestamos la siguiente Alegaciones

PRIMERO: Que examinando la publicación en la que se anuncia la "Cesión gratuita de terrenos para construcción de viviendas", gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.638,41 m², para la construcción de viviendas, según acuerdo que el Pleno de la Corporación Municipal aprueba en sesión Plenaria, sin especificar fecha de cuando tuvo lugar dicho pleno y si tal Pleno fue de la Presente legislatura o de la anterior, no preguntamos que la responsable de la publicación la 1º Teniente Alcalde M^a Agustina Serrano Cabello, de explicaciones por la publicación en el BOP de una Cesión de unos Terreno a una empresa pública aprobada en sesión plenaria sin especificar le fecha, una manifestación más de preocupación para nuestro partido político solo por el hecho de no publicar dicha información en el BOP.

PRIMERO: Que examinando dicha publicación de Ceder gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas, procedentes de la dehesa "Mingo Nieto", Cuyos linderos expone son: Oeste, carretera de circunvalación; Norte, Este y Sur, dehesa Mingo Nieto, cuya dehesa fue donada los terrenos al pueblo para otros uso y disfrute de la misma.

TERCERO: Pedimos que dicha Cesión gratuitamente a Urvipexsa le sea denegada por la Corporación Municipal que la compone, ya que no creemos en el siguiente punto de que dicha cesión vaya a traer grande beneficios a nuestra localidad cuando en nuestra localidad contamos con constructoras que también se podrían al igual que dicha



El presente contrato se celebra en virtud de un convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del cual se acuerda la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz.

El presente contrato se celebra en virtud de un convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del cual se acuerda la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz.

El presente contrato se celebra en virtud de un convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del cual se acuerda la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz.

El presente contrato se celebra en virtud de un convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del cual se acuerda la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz.

Artículo 1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza pública en el ámbito de la zona urbana de Badajoz, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.



0L2928689

CLASE 8.ª

empresa Urvipexsa, beneficiarse de dicha cesión de los terrenos y con ellos la creación de empleo y entonces si observáramos un gran beneficio para la población, en cambio con la propuesta de Urvipexsa desde nuestro partido vemos un regalo a dicha empresa que luego nuestro convecinos a la hora de la compra de la vivienda tendrá que pagar Terreno, y la Vivienda, lo cual no vemos justo ya que el Terreno a dicha empresa le sale a coste gratuito.

Lo cual pedimos a la Corporación Municipal que rectifique en la concesión o "Cesión Gratuita de estos Terrenos para la Construcción de Viviendas "a" Urvipexsa", y nos recoja una moción al pleno como propuesta y colaboración que desde la Presidencia de IPEX TALARRUBIAS que acompañaremos a estas alegaciones para la buena gestión de nuestra "Dehesa Mingo Nieto"

Visto el informe del Secretario-Interventor, el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, nueve de los once que componen la misma, y con el quórum de mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo y Don Ignacio Ledesma Luengo, en representación de IPEX Talarrubias por que no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, tanto el Sr. Cabanillas como el Sr. Ledesma, basan sus alegaciones en considerar a la empresa pública Urvipexsa, como empresa constructora, cuando la citada empresa es una pública encargada de la gestión del suelo para la construcción de viviendas públicas, y sacando posteriormente la construcción de las misma a pública subasta, pudiendo presentarse todas las empresas de la localidad que estén interesadas.

Segundo.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado con fecha cinco de julio de dos mil once, que copiado literalmente dice lo que sigue:

"Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas y hallado conforme por cuanto figuran en los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Vistos los artículos 79.2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 y ss. del Reglamento de Bienes, por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que componen la Corporación, se acuerda:



0L2928690

CLASE 8.ª

Primero.- Ceder gratuitamente a Urvipexsa, empresa pública de la Junta de Extremadura, un terreno de 4.683,41 m², para la construcción de viviendas, procedentes de la Dehesa "Mingo Nieto" de suelo urbano según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, siendo la titularidad de los terrenos de Bienes Patrimoniales de Propios.

LINDEROS.- Oeste, Carretera de Circunvalación, Norte, Este y Sur Dehesa Mingo Nieto.

Segundo.- El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de segregación y cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2. de la Ley de Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento la normativa que estima vulnerada."

5º.- Aprobación del borrador del convenio, a suscribir entre la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Turismo y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de información turística de la localidad . El Sr. Alcalde-Presidente informa que estando próximo a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística en esta localidad, la Dirección General de Turismo tiene interés en mantener ese cauce de colaboración interadministrativa durante la anualidad del 2012 y remite modelo del convenio al efecto para su aprobación si procede.

El Pleno de la corporación estudiado el convenio por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración ente la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la prestación del servicio de información turística de la localidad.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.



Primer.- Coder garantiza a los usuarios, en todo momento, el acceso a los datos de los procedimientos de gestión de los recursos humanos, económicos y materiales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de las competencias de la Diputación de Badajoz.

Segundo.- Que, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se garantiza el acceso a la información pública de la Diputación de Badajoz.

Segundo.- El procedimiento se somete a información pública por parte de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de las competencias de la Diputación de Badajoz.

Tercero.- Que se le cede a la Dirección General de Administración Local de la Diputación de Badajoz y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labrador Flores para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz solicite la cesión de derechos de explotación de los datos de carácter personal que se encuentran en el sistema de gestión de recursos humanos de la Diputación de Badajoz, en el ámbito de las competencias de la Diputación de Badajoz.

5.- Aprobación del borrador del convenio a suscribir entre la Corporación de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Badajoz para la prestación del servicio de información turística de la localidad. El Sr. Alcalde-Presidente informa que estando previsto a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística en esta localidad, la Dirección General de Turismo tiene interés en continuar con dicho convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística de la localidad, en el ámbito de las competencias de la Diputación de Badajoz.

El Pleno de la Corporación -establece el convenio por municipalidad de todas sus municipalidades.

Primer.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Badajoz, para la prestación del servicio de información turística de la localidad.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labrador Flores para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.



0L2928691

CLASE 8.ª

Tercero.- De dicho acuerdo se de traslado a la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Turismo, para su conocimiento y efectos.

6.º.- Nombramiento representante de este ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiéndose constituido las nuevas Corporaciones locales, desde el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia, solicitan un representante de esta coporación en su Consejo.

El Grupo Socialista propone como representante a la Sra. Concejala D^a M. Agustina Serrano Cabello.

El Grupo Popular propone como representante a la Sra. Concejala D^a M. Francisca Martín Luengo.

Sometida a votación las dos propuestas: Doña Agustina Serano Cabello obtiene 6 votos, grupo socialista y doña M^a. Francisca Martínn Luengo, 3 votos, grupo popular.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Nombra representante de este Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia a D^a. María Agustina Serrano Cabello.

Segundo.- De dicho acuerdo se de traslado al Consejero Comarcal de Mujeres de la Siberia.

7.º.- Instancias. Se da lectura a la instancia presentada por D. Chengsheng Liao, que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Comercio Menor de todo tipo de productos, con emplazamiento en el polígono Industrial La Charca, Parcela n^o 24 de Talarrubias.

La Junta de Gobierno, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D Chengsheng Liao, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Comercio Menor de todo tipo de productos, con emplazamiento en el polígono Industrial La Charca, Parcela n^o 24 de Talarrubias, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Se da lectura a la instancia presentada por D. Marcos Godoy Muñoz, que solicita licencia para actividades molestas, insalubre, nocivas y peligrosas, para ejercer la actividad de "Taller Mecánico", con emplazamiento en Polígono Industrial "El Cerrillo", C/ Juan de la Cierva, Parcela n^o 1 de Talarrubias.



Tercero - De dicho acuerdo se da traslado a la Comisión de Hacienda y Contabilidad del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y efectos.

4º - Nominaciones representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Sibera - El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiéndose constituido las nuevas Corporaciones locales desde el Consejo Comarcal de Mujeres de la Sibera, solicitan un representante de esta corporación en su Consejo.

El Grupo Socialista propone como representante a la Srta. Concepción D. M. Agustina Serrano Cabeza.

El Grupo Popular propone como representante a la Srta. Concepción D. M. Francisca María Languy.

Solicita a votación las dos propuestas. Dña. Agustina Serrano Cabeza obtiene 6 votos, grupo socialista y Dña. Francisca María Languy, votos grupo popular.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, acuerda:

Primero - Nombrar representante de esta Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Mujeres de la Sibera a Dña. María Agustina Serrano Cabeza.

Segundo - De dicho acuerdo se da traslado al Consejo Comarcal de Mujeres de la Sibera.

7º - Instancia: Se da lectura a la instancia presentada por D. Campesino Llanos que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de Comercio Minor de todo tipo de productos, con empadronamiento en el polígono industrial La Clara, Parcela n.º 24 de Talambás.

La Junta de Gobierno, visto el expediente de solicitud y antecedentes, acuerda por unanimidad de votos sus méritos acordados.

Conceder a D. Campesino Llanos, licencia municipal de apertura de establecimiento, para ejercer la actividad de Comercio Menor de todo tipo de productos, con empadronamiento en el polígono industrial La Clara, Parcela n.º 24 de Talambás, previo pago de las tasas correspondientes.

8º - Se da lectura a la instancia presentada por D. Marcos Godoy Muñoz, que solicita licencia para actividades motrices, recreativas y deportivas, para ejercer la actividad de "Taller Motociclistas", con empadronamiento en Polígono Industrial "El Corral", Ex-juan de la Clara, Parcela n.º 1 de Talambás.



0L2928692

CLASE 8.ª

El Pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Se da lectura a la instancia presentada por D. Evaristo Burgueño y Otros, S.C, que solicita licencia para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para ejercer la actividad de "Explotación Porcina", con emplazamiento en el Paraje "Umbrías", Polígono 32, Parcela 34 de este término municipal.

El Pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Se da lectura a la solicitud de licencia de obras e instalaciones nº 24/2011 presentada por D. Evaristo Burgueño y Otros, S.C, para la ejecución del proyecto de Explotación Porcina, en el paraje " Umbrías", Polígono 32, parcela 34 de este término municipal, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Manuel Prieto Pecos.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente de solicitud, los informes favorables emitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y por el Aparejador Técnico Municipal, visto que la ejecución de las obras no infringe a su juicio, la normativa urbanística y no existe a su juicio, impedimento de carácter urbanístico según lo proyectado por el solicitante, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



El Pleno de esta Corporación consistiendo. Que cumplidos los trámites previos y aprobados los informes de los Técnicos competentes, se apruebe el expediente de contratación de la actividad y las circunstancias de todo orden que la concierdan en el acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades similares que puedan producir efectos adversos por similitud de todos sus miembros accionistas.

Limitar su régimen en el sentido de que a su juicio se proceda a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

Que se le licencie a la actividad propuesta por D. Evaristo Bujardo y Quez, S.C. que solicita licencia para actividades musicales, lecturas, nocivas y pedagógicas para ejercer la actividad de "Españoles Forasteros", con emplazamiento en el barrio "El Mirador", parcela 34 de este término municipal.

El Pleno de esta Corporación consistiendo. Que cumplidos los trámites previos y aprobados los informes de los Técnicos competentes, se apruebe el expediente de contratación de la actividad y las circunstancias de todo orden que la concierdan en el acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades similares que puedan producir efectos adversos por similitud de todos sus miembros accionistas.

Limitar su régimen en el sentido de que a su juicio se proceda a conceder la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

Que se le licencie a la actividad de locación de obras e instalaciones nº 242011 propuesta por D. Evaristo Bujardo y Quez, S.C. para la ejecución del proyecto de explotación forastera en el barrio "El Mirador", Parcela 34 de este término municipal, solicitada por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Manuel Estrada Ponce.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente de solicitud, los informes previos emitidos por la Dirección General de Urbanización del Territorio y Urbanismo de la Corporación de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y por el Ayuntamiento Técnico Municipal, visto que la ejecución de las obras no infringe a su juicio, la normativa urbanística y no existe a su juicio, impedimento de carácter urbanístico según lo proyectado por el solicitante, por

similitud de todos sus miembros accionistas.



0L2928693

CLASE 8.ª

Primero.- Conceder al mencionado solicitante, Licencia Municipal de obras para la ejecución del proyecto de Instalación Porcina, situado en el Paraje "Umbrías", Polígono 32, Parcela 34 de este término municipal.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Planeamiento Municipal.

Tercero.- Aprobar los derechos de tasas que ascienden a la cantidad de catorce mil novecientos once euros con noventa y ocho euros (14.911,98.-€), correspondiente al 3% del presupuesto ejecución material.

Otra.- Aprobación, canon urbanístico municipal, relativo a Explotación Porcina en el Paraje "Umbrías", Polígono 32, Parcela 34, en el T.M. de Talarrubias, por Evaristo Burgueño y Otros S.C.

Vista la propuesta de Evaristo Burgueño y Otros, S.C., sobre el canon Urbanístico Municipal para la Instalación de una explotación Porcina en el Paraje "Umbrías", Polígono 32, Parcela 34 de este término municipal.

Vista la normativa aplicable Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, arts. 21 y 27,1.4

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuantía del canon sustitutivo a satisfacer (según el art. 27.1.4º, de la LSOTEX), que será del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

Segundo.- La cantidad a liquidar provisional sería de nueve mil novecientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (9.942,32.-€), esta liquidación sería firme a la finalización del proyecto.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Otra.- Fotovoltaica Talarrubias S.L.-Se examina el escrito de D. José Gañán Gómez, en nombre y representación de Fotovoltaica Talarrubias, S.L., con domicilio social en Nave 28, vial interno, C/ Nevero 18-19, Polígono El Nevero, 06006, Badajoz y con CIF: B06516982, solicitando autorización para la ocupación del subsuelo de la cuneta del camino municipal La Noria, por la línea eléctrica de MT subterránea para la



CLASE B*

Primera.- Conceder al mancomunado subscritor, Estancia Municipal de... para la ejecución del proyecto de instalación... en el barrio "El...".

Segunda.- Conceder al mancomunado subscritor, Estancia Municipal de... para la ejecución del proyecto de instalación... en el barrio "El...".

Tercera.- Aprobar los derechos de tasa que ascienden a la cantidad de euros mil novecientos once euros con treinta y ocho céntimos (14.911,98 €), correspondientes al 75% del presupuesto ejecución material.

Quarta.- Aprobación, como urbanización municipal, relativa a Exploración... en el barrio "El...".

Quinta.- Vista la propuesta de Instalación... y Vista S.C., sobre el terreno... para la instalación de una explotación... en el barrio "El...".

Sexta.- Vista la nominación... de 14 de diciembre, del 2001 y... de 21 y 22 de...

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primera.- Aprobar la cuenta del curso anterior a realizar según el art. 27.1.º, de la L.O.T.E.R., que será del los por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, comunicaciones e instalaciones e implantación de las actividades y los gastos correspondientes.

Segunda.- La cantidad a liquidar provisionalmente de euros mil novecientos... y un euro con treinta y dos céntimos (14.911,98 €) para liquidación según firma en la ejecución del proyecto.

Tercera.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Quarta.- Establecer Tasa... de acuerdo con el escrito de D. José García... con domicilio... en el barrio "El...".



0L2928694

CLASE 8.ª

evacuación de la energía producida por la planta fotovoltaica durante el periodo útil de la misma.

Tras ser objeto de debate y lectura al informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, otorgada Licencia Urbanística de Obra, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha once de noviembre de dos mil diez, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres. Miembros presentes:

Licencia para el Aprovechamiento especial del Dominio Público, para la actuación solicitada, ocupación del subsuelo de la cuneta del camino municipal La Noria, por la línea eléctrica de MT subterránea para la evacuación de la energía producida por la planta fotovoltaica durante el periodo útil de la misma, condicionada a lo siguiente:

- Al respecto de la ocupación del dominio público con la instalación de un particular se otorga a título precario, dejando expresa constancia de que la responsabilidad de la misma será del ocupante alcanzando a todas las incidencias que pudieran tener lugar, no dando derecho de ningún tipo en el caso de que fueran necesarias obras futuras en el dominio público que afectaran a la instalación.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener y contar con el resto de los permisos y autorizaciones que fueran necesarias para la ejecución de la obra en cuestión (medioambientales, etc).

Otra.- María del Carmen Suarez González, con NIF 2.193.022 H, y con domicilio en calle Preciados, 17 de Madrid, en la que comunica que se dispone a la instalación en la finca "Umbría de Casarente, de una explotación porcina familiar, con cinco reproductores y veinticinco de cebo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda, darse por enterado de la comunicación ambiental realizada por Doña Carmen Suarez González, y conceder licencia, para la instalación y explotación porcina familiar con cinco reproductores y veinticinco cebos, jabalíes, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que tiene atribuido este Ayuntamiento para comprobar su cumplimiento por sí mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente.

Otra.- Visto el escrito presentado por Juan Manuel Prieto Pecos, con NIF nº 08.849.648-F, en calidad de apoderado de Siberia de Carnes S.L., con CIF B-06608681 y domicilio en calle Olivar, 5 de Talarrubias, en la que solicita les sea concedida la explotación del matadero municipal, con el fin de servir de sala de almacenamiento de canales de caza y reses de lidia, bajo la figura legal que el Ayuntamiento considere oportuna.



CLASE 8ª

...procedimiento de inscripción por la planta de ...

...en su objeto de debatir y ...

...para el Ayuntamiento ...

a) Al respecto de la ...

b) La presente ...

...Dña. María del Carmen ...

El Pleno de la Corporación ...

...Dña. Vito el escrito ...



OL2928695

CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe sobre la naturaleza del inmueble que se pretende arrendar y se aporten los datos que sobre el mismo constan en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO. Que por los Servicios Técnicos se emita Informe en el que se realice una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de arrendamiento del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

TERCERO. Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

8.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011.

- Aprobación de las bases que han de regir para la contratación de un conserje para el Colegio Público "Fernández y Marín", subvencionado por el decreto 31/2011 de 18 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (D.O.E. N° 58, de 24 de marzo de 2011).
- Aprobación de las Fiestas Locales año 2012.
- Aprobación Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de los Pastos de la dehesa "Mingo Nieto", para el ejercicio 2011/2012.
- Aprobación Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales para el ejercicio 2011/2012.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.
- Instancias.

9.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se ha otorgado nombramiento en acumulación de funciones a favor de Don José Simancas Frutos, para el desempeño temporal de las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Otra.- En Talarrubias, a nueve de julio de dos mil once, siendo las trece horas, constituido en el despacho oficial, el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Secretario



El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe sobre la tramitación del expediente que se pretende archivar y se apruebe las bases que rigen el mismo con su correspondiente modificación y en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO. Que por las Secretarías Técnicas se emita informe en el que se emita una descripción detallada del inmueble y se presente al Pleno de la Corporación los datos estadísticos en virtud de los cuales se emita, calificación y valoración.

TERCERO. Que por el Interventor se emita informe sobre el presupuesto que se propone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigentes a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

5.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local por ser:

Resolución celebrada el día 18 de agosto de 2011.

- Aprobación de las bases que han de regir para la contratación de un contrato para el Colegio Público "Fernando y María", perteneciente por el distrito 112011 de la zona de la Comarca de Extremadura y Guadalupe de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 22 de 24 de mayo de 2011).
- Aprobación de las Bases Locales año 2011.
- Aprobación Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de los lotes de la zona "Mingo Nieto" para el ejercicio 2011/2012.
- Aprobación Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales para el ejercicio 2011/2012.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.
- Petición.

6.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local por la que se ha otorgado reconocimiento en comunidad de funciones a favor de Don José Simón Fortes para el desempeño temporal de las funciones inherentes al puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Otra.- En Talmajera, a nueve de julio de dos mil once, siendo las doce horas conminado en el despacho oficial, el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Secretario



0L2928696

CLASE 8.ª

Interventor del Ayuntamiento, previo examen de la liquidación del Presupuesto General de 2.010, así como de las relaciones de deudores y acreedores con referencia al día treinta y uno de diciembre último y la existencia en Caja en la fecha indicada, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Instrucción de Contabilidad, adopta la siguiente Resolución:

"Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2.010, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2.010	303.415,87.-
- Restos por cobrar en igual fecha:	3.142.049,97.-
SUMA.....	3.445.465,84.-
- Restos por pagar en igual fecha:	1.354.170,89.-
REMANENTE DE TESORERIA.....	2.091.284,95.-

Otra.- En Talarrubias, a nueve de julio de dos mil once, siendo las trece horas, constituido en el despacho oficial, el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento, previo examen de la liquidación del Presupuesto General de los Pisos Tutelados de 2.010, así como de las relaciones de deudores y acreedores con referencia al día treinta y uno de diciembre último y la existencia en Caja en la fecha indicada, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Instrucción de Contabilidad, adopta la siguiente Resolución:

"Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2.010, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2.010	6.089,76.-
- Restos por cobrar en igual fecha:	308,82.-
SUMA.....	6.398,58.-
- Restos por pagar en igual fecha:	42.390,50.-
REMANENTE DE TESORERIA.....	-35.991,92.-



Interventor del Ayuntamiento, previa exámen de la liquidación del Presupuesto General de 2010, así como de las relaciones de deudas y acrecimientos con respecto al día treinta y uno de diciembre último y la existencia en Caja en la fecha indicada de los fondos de garantía con los documentos referidos por la Secretaría Insular de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 de Real Decreto Legislativo 2300/ de 2 de marzo y la Inspección de Contabilidad, según la siguiente Resolución:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2010 con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2010	1.001.284,95
- Pagos por cobrar en igual fecha	1.001.284,95
SUMA.....	
- Pagos por pagar en igual fecha	1.001.284,95

REMANENTE DE TESORERÍA.....

1.001.284,95

Otra.- En Talambier, a nueve de julio de dos mil once, siendo las tres horas reunido en el despacho oficial el Sr. Alcalde con la asistencia del Sr. Interventor del Ayuntamiento, previo exámen de la liquidación del Presupuesto General de los años 2010, así como de las relaciones de deudas y acrecimientos con respecto al día treinta y uno de diciembre último y la existencia en Caja en la fecha indicada de garantía con los documentos referidos por la Secretaría Insular de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 de Real Decreto Legislativo 2300/ de 2 de marzo y la Inspección de Contabilidad, según la siguiente Resolución:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2010, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2010	1.001.284,95
- Pagos por cobrar en igual fecha	1.001.284,95
SUMA.....	
- Pagos por pagar en igual fecha	1.001.284,95

REMANENTE DE TESORERÍA.....

1.001.284,95



0L2928697

CLASE 8.ª

Otra.- En Talarrubias, a nueve de julio de dos mil once, siendo las trece horas, constituido en el despacho oficial, el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento, previo examen de la liquidación del Presupuesto General de la Universidad Popular de 2.010, así como de las relaciones de deudores y acreedores con referencia al día treinta y uno de diciembre último y la existencia en Caja en la fecha indicada, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Instrucción de Contabilidad, adopta la siguiente Resolución:

"Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2.010, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2.010	39.104,49.-
- Restos por cobrar en igual fecha:	1.200,00.-
SUMA.....	40.304,49.-
- Restos por pagar en igual fecha:	12.107,00.-
REMANENTE DE TESORERIA.....	
28.197,49.-	

Las cantidades por los conceptos expresados quedarán a cargo de la Tesorería Local, por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General, otra se remitirá a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma.

Por aplicación del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta.

Leído íntegramente este Decreto, aprobado por el Sr. Presidente, se declara por el mismo finalizado el acto a las trece horas treinta minutos, y yo el Secretario, extendiendo la presente, que firman la Autoridad Municipal y el funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe.

10.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se hacen las siguientes manifestaciones:

-Reunión con el Gerente de URVIPEXSA, relacionada con la construcción de viviendas en la UE-12, para indicarle que el retraso que se ha producido en la firmas de



CLASE B

Otro: En Tehuacan, a nombre de Juan de los rios, siendo las...

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2010, con el siguiente...

26.101,98-	- Existencia en Caja 31-12-2010
1.200,00-	- Bajas por cobro en igual fecha
40.304,99-	SUMA
12.107,00-	- Bajas por pago en igual fecha

REMANENTE DE TESORERÍA

Las cantidades por los conceptos expresados quedan a cargo de la Tesorería...

Por aplicación del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 28004, de 2 de...

En el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta...

16- Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se hacen las siguientes...

-Reunión con el Comité de FORTALEZA municipal con la participación de...



0L2928698

CLASE 8.ª

la escritura de cesión de terrenos, ha sido como consecuencia de las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo y Don Ignacio Ledesma Luengo, que han sido resueltas en el Pleno de hoy.

.- Se ha solicitado una entrevista a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con el Director General de Turismo, sobre la solicitud realizada por el Ayuntamiento para la declaración de la Fiesta de Los Rincones, como Fiesta de Interés Turístico Regional.

.- Se ha aprobado por la Junta de Extremadura, el convenio para la construcción de la Piscina Natural.

.- Se da cuenta de la reunión con el Director General de Deportes, en relación con el Proyecto Piloto, sobre las actuaciones a realizar en los Embalses de la Serena, García de Sola y Cijara.

Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, de la Moción presentada por el Grupo Socialista.-

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la moción presentada por el Grupo Socialista, para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.

Sometido a votación, por mayoría absoluta, seis votos a favor grupo socialista, 3 abstenciones Grupo Popular, se acuerda incluir en el Orden del Día la moción presentada por el Grupo Socialista, para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.

11.- Moción para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.-

PROPUESTA DE MOCIÓN PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen ante esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también, de implementar medidas de carácter



la constitución de comités de control de trabajo, las más importantes de las
organizaciones representadas por D. Juan Manuel Caballero López y D. Juan Caballero
López, que han sido nombrados en el Pleno de hoy.

Se ha solicitado una enmienda a la Orden de la Junta de Gobierno
del Ayuntamiento y Turismo, con el fin de que el Ayuntamiento de Badajoz, en la
actuación realizada por el Ayuntamiento para la realización de la Feria de las
Industrias, como Feria de Interés Turístico Regional.

Se ha acordado por la Junta de Excmos. el convenio para la construcción
de la Finca Natural.

Se ha cursado de la cuenta de la cuenta con el Director General de Depósitos, en relación
con el Proyecto Piloto, sobre las actuaciones a realizar en los límites de la Zona
de Zona de Zona y Zona.

Revisión de urgencia de la inclusión en el Orden del Día de la Junta
presentada por el Grupo Socialista.

Por el Sr. Presidente de conformidad con el Art. 47.3 del Real Decreto
Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el
Art. 47.3 del Real Decreto 2523/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la
moción de urgencia y por consiguiente a incluir en el Orden del Día de la Junta
la moción presentada por el Grupo Socialista, para solicitar la puesta en marcha urgente
de un plan de empleo extraordinario de carácter social.

Constitución de un comité de urgencia para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan
de empleo extraordinario de carácter social, se acuerda incluir en el Orden del Día la moción
presentada por el Grupo Socialista, para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan
de empleo extraordinario de carácter social.

II.- Moción para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de
empleo extraordinario de carácter social.

**PROPUESTA DE MOTIÓN PARA SOLICITAR LA PUESTA EN
MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE
CARÁCTER SOCIAL.**

El desarrollo de la economía, como consecuencia de la crisis mundial y nacional,
pone en riesgo a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que van como sus
familias la situación laboral disminuyen sus condiciones de vida.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de controlar políticas
que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como proteger el
mantenimiento de las existentes, pero también de implementar medidas de carácter



0L2928699

CLASE 8.ª

excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración Regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la complicada situación de muchas familias extremeñas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir esta situación, por todo ello, **se propone la siguiente moción:**

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerables.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta 6 votos a favor grupo socialista, 3 abstenciones grupo popular, aprueba la moción.

No hay intervenciones.

12º Ruegos y Preguntas.- A continuación la portavoz del grupo popular, Doña Francisca Martín Luengo, realiza las siguientes preguntas.

En la relación de personal de los presupuestos de la Universidad Popular, aparece un personal laboral fijo y otro eventual, porque el personal que aparece como



ocasional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas en esta etapa de exclusión social.

En otros países europeos se han establecido a esta especie de programas de empleo Administración Regional para en marcha de estos programas extirpando la exclusión de carácter social para aliviar la compleja situación de muchas familias españolas.

Como el contexto social y económico en los estados europeos, en los estados de la comunidad a este tipo de programas, mediante de los cuales se pretende de la colaboración que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan superar esta situación, por todo ello, se propone la siguiente medida:

1. Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la creación temporal de puestos de trabajo desahogados y desahogados en situación de desempleo.

2. Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3. Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la comisión de tareas de carácter social.

4. Que esta medida sirva, en paralelo al carácter social, evitando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más baja permanencia en situación de desempleo.

5. Que tras el presente acuerdo, el Gobierno de la Junta de Extremadura, a la Diputación y a las Comarcas de Trujillo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El texto de la Exposición, por motivos técnicos de forma a tener grupo socialista y asociaciones grupo popular, durante la sesión.

11. Huelgas y Preguntas.- A continuación se plantea la pregunta del grupo popular: ¿Qué medidas se están tomando para evitar la situación de desempleo?

En la relación de personal de los presupuestos de la Universidad de Extremadura se personal laboral fijo y otro eventual, porque el personal que aparece como



0L2928700

CLASE 8.ª

eventual, una plaza de administrativo y otra de auxiliar, no rotan, y también la directora de los Pisos Tutelados.

Otra.- Cuando se empezó con la Banda Municipal de Música, no se cobraba cuota a los alumnos, desde hace dos años se está cobrando y al igual que con el fútbol se ha cobrado la inscripción de los jugadores.

Respuesta del Sr. Alcalde, el equipo de fútbol no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, este colabora con el equipo.

En cuanto a las cuotas de los alumnos de la Banda Municipal, se ha puesto una cuota a propuesta del director de la misma, porque no se sabe muchas veces valorar el esfuerzo que ha realizado el Ayuntamiento en la compra de todos los instrumentos que utilizan los alumnos, y el cobrar a los alumnos, es una forma de que estos valoren dicho material y se tomen en serio la asistencia a las clases.

La portavoz del grupo popular, propone que los presupuestos del 2012, se realicen dentro del 2011, y que no se presente a finales del año.

Le responde el Sr. Alcalde, que tratará de que así sea, y siempre que conozca los datos necesarios para su realización, ya que este Ayuntamiento, dependiendo de los ingresos que reciba, se planterá la continuación de algunos servicios, todo dependerá de los recursos que para dichos servicios se reciban del gobierno autonómico y del central, para servicios que el Ayuntamiento no está obligado a prestar, como guardería, pisos tutelados, etc, y hay que valorar en si privatizar los pisos tutelados o mantener el empleo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintidós horas veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE B

eventual, una plaza de administrativo y otra de auxiliar, en zona y ámbito de gestión de los Centros Turísticos.

Con el acuerdo se acordó con la Banda Municipal de Música, en su calidad de entidad a los efectos de esta convocatoria, en esta convocatoria y al igual que con el resto de las entidades de esta convocatoria.

Respecto del Sr. Alcalde, el equipo de fútbol no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, este colabora con el equipo.

En cuanto a las cuotas de los alumnos de la Banda Municipal, en la reunión con el director de la misma, porque no se sabe cuántos alumnos van a haber, se ha realizado el Ayuntamiento en la compra de todos los instrumentos que utilizan los alumnos, y el coste a los alumnos, es una forma de que cada alumno dicho municipal y se tome en serio la asistencia a las clases.

La portavoz del grupo popular pregunta por los presupuestos del 2012, se realizan dentro del 2011, y por no se presenta a finales del año.

La portavoz del Sr. Alcalde, que trata de que así sea y siempre que conozca los datos necesarios para su realización, ya que este Ayuntamiento, dependiendo de los recursos que recibe, se financiará la continuación de algunas actividades, todo dependerá de los recursos que para dichas actividades se reciben del gobierno municipal y del resto de recursos que el Ayuntamiento no está obligado a prestar, como guarderías, centros turísticos, etc. y hay que volver en el momento los presupuestos o presupuestos.

Y no habiendo más recursos de que tratar, se levanta el presente portador del acta, siendo las veintidós horas veinte minutos del día el principio del día de este día.

[Handwritten signature]





0L2928701

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. de Celis Porro,

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Santiago Rayo García.

D.ª Margarita Vázquez Cuevas.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia los Sres. Concejales: D.ª Catalina Serrano González del Grupo

Socialista, D.ª Cristina Coronada Ledesma Sánchez y D. Antonio Jesús López Calderón del Grupo Popular.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Sorteo miembros Mesas Electorales, con motivo de las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el día 20 de noviembre de 2011. - Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo día veinte de noviembre del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



CLASE B.

BOBORADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera la Real, sito en Plaza de España, a las once y treinta y cinco minutos de la noche del día veintiseis de octubre de dos mil ocho, se reúnen los señores concejales al tiempo que comparecen del Pleno de esta Corporación Municipal, por la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Esteban Flores, asistido de un secretario y al efecto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habrán sido previamente citados:

- Alcalde-Presidente
 D. Pedro Esteban Flores
- Concejales:
 D. Manuel González Andona
 D. José E. de Cádiz Pardo
 D. M.ª Agustina Serrano Calzado
 D. Santiago Hueso García
 D. Margarita Yáñez López
 D. M.ª Encarnación Martín Luengo
- Secretario:
 D. José Simón Flores

Existe en el orden del día: Ordenanza de creación del Grupo Municipal del Grupo Popular.

Trátese de la propuesta de modificación de la Ordenanza de creación del Grupo Municipal del Grupo Popular.

Trátese de la propuesta de modificación de la Ordenanza de creación del Grupo Municipal del Grupo Popular.

Trátese de la propuesta de modificación de la Ordenanza de creación del Grupo Municipal del Grupo Popular.



0L2928702

CLASE 8.ª**SECCIÓN PRIMERA: MESA A**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Demetrio Benitez Muñoz.	53268776V	60
1º Vocal	Rubén Barbero Barbero.	53089631L	51
2º Vocal	Raúl Delgado Villasevil.	52371425B	236

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Angela M. Colmenillas Rayo.	08891454B	390
De Presidente/a	Juan Manuel Guillo Rot	09000036K	190
De 1º Vocal	M. Dolores Castro Fajardo.	52355598P	65
De 1º Vocal	Evaristo Benitez Rayo.	76230898C	234
De 2º Vocal	M. Carmen Delgado Muñoz.	80058281L	224
De 2º Vocal	Pedro Cuevas Rayo.	80058145K	34
De 2º Vocal	Amparo Arenas Arevalo	79308621K	

SECCIÓN PRIMERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Pilar López López.	09165275M	44
1º Vocal	Santiago José Soria Gª del Pozo.	16018414H	438
2º Vocal	José Ortega Risco.	76242177Y	202

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Muñoz Cerezo	09157267E	435
De Presidente/a	Mariano Serrano Toledo	80059436R	166
De Presidente/a	M. Purificación Muñoz Gª Gil	52960790R	404
De 1º Vocal	Isidro Genaro Sánchez Rivero	08777030T	339
De 1º Vocal	María Rodríguez Cabanillas.	25473522X	173
De 2º Vocal	Pedro Muñoz López.	08891474L	351
De 2º Vocal	Antonio Rodríguez Mayoral.	53263490K	

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Isabel Álvarez Armentín.	05362133D	276
1º Vocal	Juliano Ferrández Rayo.	76243103N	414
2º Vocal	Fco Javier Guisado Almadóvar.	54771172W	



CLASE B*

SECCIÓN PRIMERA: MENA

CARGO	TITULAR	D.N.I.	Nº
Presidente:	Domingo Ramos Martín	23287387	60
1º Vocal:	Baldin Buitrago Martínez	23084211	24
2º Vocal:	Rafael Delgado Villaverde	23274229	29

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº
1º Presidente:	Juan Manuel Collado Borja	69960028	28
1º Presidente:	M. Dolores Cano Landa	23232982	190
1º 1º Vocal:	Eugenio Jiménez Bravo	23292987	62
1º 1º Vocal:	M. Carmen Delgado Martín	20078211	138
1º 2º Vocal:	Isabel González López	70022182	204
1º 2º Vocal:	Angela Álvarez Acosta	70080212	24

SECCIÓN PRIMERA: MEXIA

CARGO	TITULAR	D.N.I.	Nº
Presidente:	M. Pilar Pérez López	66023281	44
1º Vocal:	Samuel José Rodríguez López	10018408	42
2º Vocal:	José Ortega Huelga	78021777	28

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº
1º Presidente:	María Teresa Jiménez	80169428	42
1º Presidente:	M. Antonia Jiménez C. (U)	23067008	164
1º 1º Vocal:	Isabel Carmen Sánchez Rivera	06172017	408
1º 1º Vocal:	Isabel Rodríguez Fernández	22478222	188
1º 2º Vocal:	Fernando Muñoz López	08801291	172
1º 2º Vocal:	Antonio Rodríguez Martínez	12287288	28



0L2928703

CLASE 8.ª**CARGO SECCIÓN SEGUNDA: MESA A**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Fernando Abril Sánchez	07269677K	3
1º Vocal	Encarnación de las Heras Utrero	76192846X	398
2º Vocal	Juan María Guisado Almodóvar	76243016V	395

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Ángela M. Cabanillas Rayo.	08891456R	115
De Presidente/a	Fco Javier Godoy Rayo.	52960475P	343
De 1º Vocal	M. Magdalena Gallego Martín.	76243176Q	304
De 1º Vocal	M. José García Castillo.	08365347V	314
De 2º Vocal	M. Guadalupe Arroba Prieto.	08854086Y	27
De 2º Vocal	M. José González Utrero	34768015L	386

CARGO SECCIÓN SEGUNDA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Pablo José Utrero Gutiérrez.	80058217R	451
1º Vocal	Juana Mora Prieto.	80058157X	136
2º Vocal	M. Ángeles Sánchez Calderón.	76243110L	363

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Antonio Molano Cano	09157267R	116
De Presidente/a	M. Carmen Rayo Cabanillas.	52354122G	291
De 1º Vocal	M. Teresa Rayo Gómez.	53574575P	299
De 1º Vocal	Demetrio Sánchez Delgado.	09169077N	373
De 2º Vocal	M. Isabel Trenado Burgueño.	53577242F	428
De 2º Vocal	Jaime Zazo Cabello.	33986767N	485

CARGO SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Isabel Alastrue Armentia.	05362155G	11
1º Vocal	Julián Fernández Rayo.	76243103N	276
2º Vocal	Fco Javier Guisado Almodóvar.	34771172W	414



CLASE 1ª

SECCIÓN PRIMERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidenta	Fernando Abel Sánchez	07389071E	1
1º Vocal	Francisco de las Heras López	70102244X	2
2º Vocal	Juan María Guisado Almodovar	70442214V	3

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidenta	Ángela M. Camillas Raso	00016238G	11
De Presidenta	Fco Javier García López	67040122D	12
De 1º Vocal	M. Magdalena Guisado Martín	70511170X	13
De 1º Vocal	M. José María Camillas	08102443Z	14
De 2º Vocal	M. Guadalupe Amador Yrujo	08220269Y	15
De 2º Vocal	M. José Guisado López	24780124E	16

SECCIÓN SEGUNDA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidenta	Pablo José Luján Guisado	69062178R	41
1º Vocal	José María López	60062172X	42
2º Vocal	M. Ángeles Sánchez Guisado	70240121E	43

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidenta	Antonio Medina Cabo	00122078R	17
De Presidenta	M. Carmen Rivas Guisado	62040120D	18
De 1º Vocal	M. Teresa Rivas Gómez	22204222D	19
De 1º Vocal	Domingo Sánchez Delgado	04180121H	20
De 2º Vocal	M. Isabel Trujillo Guisado	20220121E	44
De 2º Vocal	José Luis Caballo	20040121E	45

SECCIÓN TERCERA: MESA A

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidenta	M. Isabel Álvarez Amador	02041230G	11
1º Vocal	José María Fernández Raso	70440121V	12
2º Vocal	Fco Javier Guisado Almodovar	34771121W	13



0L2928704

CLASE 8.º

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	David Cendrero Fernández.	08364188P	171
De Presidente/a	M. Petra Cabello Utrero.	53268037Z	113
De 1º Vocal	Manuel Antonio Godoy Nieto.	53577194M	358
De 1º Vocal	M. Rocio Cabanillas Agudo.	08367138Z	80
De 2º Vocal	Rubén Carlos Herrera Gómez.	08891481A	425
De 2º Vocal	M. Pilar Ledesma Alcoy.	53269387F	460

SECCIÓN TERCERA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. Mercedes Sánchez Mora.	80059410K	379
1º Vocal	Eugenio Rodríguez López.	76228045L	296
2º Vocal	Ana M. Rodríguez Gaspar.	33986598G	290

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Manuel Enrique Moyano	08364065T	246
De Presidente/a	Campos	53262161A	292
De 1º Vocal	Gloria Mora Utrero	08689071Q	442
De 1º Vocal	M. Ángeles Molina Doménech.	34767540G	257
De 2º Vocal	Ana María Ramiro González.	53268281M	371
De 2º Vocal	Ana Isabel Parralejo Alcobendas.	33982159G	105

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura por mesa de cada uno de los Miembros de Mesa que han sido elegidos para las elecciones del día 20 de noviembre, que es firmada por los portavoces de los grupos políticos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE 1ª

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº
De 2ª Vocal	M. Tím L. de la Cruz	41200181	400
De 2ª Vocal	Rafael Carlos Torres Gómez	00010414	419
De 1ª Vocal	M. Jesús Fernández Aguado	00010102	80
De 1ª Vocal	Marta Antonio Rodríguez	00010102	100
De 1ª Vocal	M. Elena Casella Cruz	01200075	111
De 1ª Vocal	David Esteban Fernández	00010102	171

SECCIÓN TERRITORIAL MÉRIDA

CARGO	TITULAR	D.N.I.	Nº
2ª Vocal	Ana M. Rodríguez López	11000000	100
1ª Vocal	Ignacio Rodríguez López	10000000	200
Presidente	M. Mercedes Sánchez Mora	10000000	170

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº
De 2ª Vocal	Ana Isabel Pinedo Aldevellos	00010102	100
De 2ª Vocal	San Juan Ramos González	01200075	171
De 1ª Vocal	M. Angeles Muñoz Domercq	00010102	201
De 1ª Vocal	Clara José López	00010102	411
De 1ª Vocal	Carpen	01200075	101
De 1ª Vocal	Alfonso Enrique Muñoz	00010102	140

A continuación por el Sr. Presidente se ha leído por voz los nombres de las personas que han sido elegidas para las sesiones del día 20 de noviembre que se firmada por los ponentes de las páginas anteriores.

Y no habiendo más asuntos de tratar, por orden de la Presidencia se da por finalizado el acto, siendo las desahucyadas todas las personas del día de la presente fecha, en que como secretario asistió.

[Handwritten signature]





0L2928705

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. de Celis Porro.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D.ª Catalina Serrano González.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D.ª Margarita Vázquez Cuevas.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las diecinueve horas del día once de noviembre de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia los Sres. Concejales: Don Santiago Rayo García del Grupo Socialista

y D.ª Cristina Coronada Ledesma Sánchez del Grupo Popular.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Aprobación Imposición y Modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2012.- "Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha siete de noviembre de dos mil once, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban por mayoría absoluta, con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

Primero.- La modificación de las siguientes:

La tarifa por asistencia a la guardería por la mañana: 45 euros/mes.
La tarifa por asistencia a la guardería mañana y tarde: 50 euros/mes.



CLASE B*

BOLETIN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE BADAJOZ
NOVIEMBRE DE 2011

En el día de hoy se ha celebrado la sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Badajoz, convocada en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación Municipal, según se indica en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011.

En esta sesión se han tratado los asuntos que se relacionan a continuación:

1.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la explotación de los recursos hídricos de la zona de explotación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Badajoz.

2.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la explotación de los recursos hídricos de la zona de explotación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Badajoz.

- Abstención:
- D. Pedro Antonio Pizarro
- Participantes:
- D. Manuel Sánchez López
 - D. José C. de Cella-López
 - D. M.ª Felisa Fernández Sánchez
 - D. Carolina Serrano Quintanilla
 - D. M.ª Antonia Serrano Quintanilla
 - D. Margarita Yáñez-Corral
 - D. M.ª Francisca Ramos Irujo
 - D. Antonio Jesús López Calvo
- D. José Simón Trujillo

y D.ª Cristina Coronado Labrador, alcaldesa de Badajoz, en su calidad de presidenta de la Comisión Municipal de Badajoz.

La sesión ha finalizado a las 11:00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación Municipal.

El presente acta se ha elaborado en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación Municipal.

Primero.- La modificación de la ordenanza



0L2928706

CLASE 8.ª**TASAS**

- .-Por de cementerio municipal. (Anexo 2).
- .-Por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local. (Anexo 3).
- .-Por prestación del Servicio de Albergue Municipal. (Anexo 4).

Y por unanimidad la Tasa

- .-Por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas. (Anexo 1).

Y la imposición de las Ordenanzas:

- .- Por la prestación de servicios alquileres de locales de usos múltiples de propiedad municipal.
- .- Ordenanza reguladora de los Festejos Taurinos de Talarrubias.

ANEXO Nº 1.-

Artículo 2.	Cuota fija	18,165.- euros/trimestre.
	Cuota Consumo	
	I.- De 0 a 10 m3	0,60.- euros.
	II.- De 11 a 25 m3	0,76.- euros.
	III.- De 26 a 40 m3	1,04.- euros.
	IV.- De 41 o más	1,77.- euros.
	Industrial.-	0,85.- euros.

ANEXO Nº 2.-

Por derecho de enterramiento en nicho nuevo o usado	100,00 euros.
Por derechos de traslado de restos de un nicho a otro	
Dentro del cementerio.	90,00 euros.
Por traslado de restos de este Cementerio a otro	90,00 euros.
Por nicho edificado por el Ayuntamiento	425,00 euros.
(Más derechos de enterramiento).	
Por cada lápida colocada	20,00 euros.

ANEXO Nº 3.-

La tarifa por asistencia a la guardería por la mañana	45 euros/mes.
La tarifa por asistencia a la guardería mañana y tarde	50 euros/mes.



CLASE 2ª

TARAS

- Por la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal (Anexo 2)
- Por la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal (Anexo 3)
- Por la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal (Anexo 4)

Y por municipalidad la Tasa

-Por distribución de Agua, incluido los derechos de registro y conservación, utilización de contadores e instalaciones anejas (Anexo 5)

Y la imposición de las Ordenanzas

- Por la prestación de servicios municipales de limpieza de zonas públicas de propiedad municipal

- Ordenanzas reguladoras de los Explotos Turísticos de Explotación

ANEXO 1-

Clase (1ª - 4ª)	Clase (1ª - 4ª)
I - De 0 a 10 m ²	0,00 - euros
II - De 11 a 25 m ²	0,30 - euros
III - De 26 a 40 m ²	1,04 - euros
IV - De 41 a más	1,77 - euros
Industrial	0,77 - euros

ANEXO 2-

Por derecho de explotación en obras nuevas o ampliadas	Por derecho de explotación de obras de un año a otro
100,00 euros	100,00 euros
50,00 euros	50,00 euros
25,00 euros	25,00 euros
12,50 euros	12,50 euros
6,25 euros	6,25 euros

ANEXO 3-

La tarifa por asistencia a la guardería por la mañana	La tarifa por asistencia a la guardería mañana y tarde
12 euros/mes	20 euros/mes



0L2928707

CLASE 8.ª**ANEXO Nº 4.-**

Alojamiento	15,00 euros/día
Reserva Albergue completo	300,0 euros/día
Reserva Albergue completo fin de semana	600,0 euros/día

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPALES**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO****Artículo 1.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece de acuerdo con el artículo 20.4 o) la tasa por la prestación de servicios alquileres de locales de usos múltiples de propiedad municipal.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios de competencia local consistente alquiler de locales e instalaciones de propiedad municipal.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos del precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de las instalaciones de los locales de usos múltiples de propiedad municipal.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán



CLASE B

ANEXO I

12,00 euros/año	Alquiler
30,00 euros/año	Impuesto de plusvalía municipal
400,00 euros/año	Impuesto de IBI

ORDENANZA DEL PRECIO FIJO O POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALS DE TIPO RESIDENCIAL EN BADAJOZ

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento establece a lo autorizado por el artículo 100 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, de modificación de algunas de las disposiciones de carácter general de esta Ley, el precio de alquiler de locales de tipo residencial municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este precio imponible la prestación de servicios de competencia local consistente en alquiler de locales e instalaciones de propiedad municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos del precio imponible en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, el artículo 37 de la Ley General Tributaria que establece a efectos de recaudación y ejecución por los servicios de las instalaciones de los locales de tipo residencial municipal.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en este Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en posesión de un inmueble tributable en las condiciones de hecho imponible, salvo las excepciones previstas en el artículo 104 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, de modificación de algunas de las disposiciones de carácter general de esta Ley, en el momento de la inscripción o cancelación en el Registro de la Propiedad.

Artículo 5.

2. Los copartícipes o colatitantes de las herencias y sucesiones, comunidades de bienes y demás entidades que carezcan de personalidad jurídica, excepto las que tengan o no personalidad jurídica propia, serán responsables de las obligaciones tributarias.



0L2928708

CLASE 8.ª

se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza de 150 euros, el los daños ocasionados por el uso de la finca, se abonará la diferencia solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

CUANTÍA

Artículo 5.

1. La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder a los locales e instalaciones municipales para utilizaciones aisladas que no supongan la utilización del local o Instalación a título de alquiler continuado, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Alquiler de las naves de usos múltiples del Recinto Ferial, para reuniones, conferencias, celebraciones u otras actividades: 50,00 euros/día o fracción inferior al día.

Artículo 6.

Exenciones y bonificaciones:

Las estipuladas por la Ley y en el caso del salón del centro cultural ubicado en calle Carretera, n.º 35, siempre que se trate de realizar reuniones, conferencias, actividades de tipo recreativo o culturales, con el beneficio y participación libre de vecinos, previa solicitud y justificación con 7 días de antelación, se les exonerará de tarifa o cuota alguna.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Cualquier vecino interesado en el alquiler de algunos de los locales mencionados, deberá realizar una solicitud previa, con una antelación de 7 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización



obligaciones tributarias de dichos entes.

CUARTA

Artículo 5.

1. La cuenta del primer período a elaborar por los entes de esta categoría...

2. Las carteras serán las siguientes:

- Aquella de las áreas de acción municipal del término municipal...

Artículo 6.

Excepciones y modificaciones

Las excepciones por la Ley y en el caso del artículo anterior...

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.

La obligación de pago surge desde que se inicia la prestación del servicio...

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Conquistar dentro inmediato en el ámbito de gestión de los bienes municipales...

2. Además de los períodos hábiles que se desarrollan, los sujetos pasivos...



0L2928709

CLASE 8.ª

se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza de 150 euros, si los daños ocasionados superan el importe de la fianza, se abonará la diferencia a la justificación de la reparación.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en las leyes y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE TALARRUBIAS

Artículo 1. FUNDAMENTO. El Ayuntamiento de Talarrubias, en virtud de las competencias conferidas en el artículo. 4.1, a), art. 84 y art. 25 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, pretende, mediante la presente ordenanza, establecer la regulación aplicable a la utilización de la plaza de Toros durante la celebración de los Festejos Taurinos tradicionales de Esparragosa de Lares en sus Fiestas Patronales, cuya aprobación queda sujeta al cumplimiento de las normas de procedimiento previstas en el art. 49 del mismo texto legal. En la elaboración de la presente Ordenanza, ha sido atendido lo establecido por la Junta de Extremadura en esta materia.

Artículo 2. OBJETO. Los festejos taurinos tradicionales son aquellos festejos populares cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad, de forma continuada, desde tiempos inmemoriales, desarrollándose de acuerdo con la costumbre del lugar.

El municipio de Talarrubias, cuenta con unos festejos taurinos que se vienen celebrándose en Talarrubias desde tiempo inmemorial, cuyas particularidades son objeto de regulación en la presente Ordenanza



CLASE 8ª

se les permita. Para responder de estos el Ayuntamiento según sus fueros de 1511
trata, si los datos ocurridos suponen el incumplimiento de la Ley, se deberá de declarar
y la justificación de la respuesta.
3. Las comisiones y subcomisiones con independencia, por lo que se reservan de
ellas no podrán dejar sus dictámenes a favor.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones se entenderá que el texto de las
sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se ajustará a lo dispuesto en los
artículos 178 y siguientes de la Ley General de Urbanismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza que sea aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor una vez
cumplidos todos los trámites legales previstos en las leyes y reglamentos de Urbanismo
en modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULA ADORA DE LOS FESTEJOS Y JUEGOS
TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE TALAHUERA**

Artículo 1. FUNDAMENTO. El Ayuntamiento de Talahueras, en virtud de las
competencias conferidas en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 1 de junio de 1985 de 1º de junio de 1985
de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de las competencias
ordenanzas, expedir la regulación aplicable a la institución de los festejos y juegos
dentro de la celebración de las fiestas populares tradicionales de Talahueras. De los datos
de las fiestas populares, cuya aprobación queda sometida al cumplimiento de los requisitos
previstos en el artículo 49 del Reglamento de Urbanismo, en la ordenanza de
presente Ordenanza, ha sido sometida a consideración por la Junta de Urbanismo en esta
ordenanza.

Artículo 2. OBJETO. Los juegos populares tradicionales son aquellos juegos
populares cuya celebración implique un elemento de carácter deportivo o de carácter
de fuerza continuada, desde tiempos inmemoriales, desarrollados de acuerdo con la
costumbre del lugar.

El municipio de Talahueras, según con sus fiestas populares que se celebran
ordenanzas en Talahueras desde tiempos inmemoriales, tales como el concurso de
de regulación en la presente Ordenanza.



0L2928710

CLASE 8.ª

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza Municipal, será de aplicación a los Festejos Taurinos tradicionales municipales celebrados en Talarrubias, durante los días 25, 26 y 27 de agosto.

Artículo 4.- CONDICIONAMIENTOS. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, se ajustará, con carácter general, a los siguientes condicionamientos:

- Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa.
- Obligación de contar con organización, medios personales y materiales suficientes para prevenir los posibles accidentes derivados de los mismos y reaccionar de modo adecuado a su producción.
- La ausencia de maltrato a los animales en los términos establecidos en este Reglamento, así como cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.
- La dignificación del espectáculo taurino, que permita contribuir a la promoción, y conocimiento adecuado de los festejos y cultura popular de Talarrubias.

Artículo 5.- DESARROLLO DEL FESTEJO TAURINO TRADICIONAL DE TALARRUBIAS:

El desarrollo del festejo se realizará de la siguiente forma:

Suelta tradicional de vaquillas: Tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de agosto y consistirá en la suelta de una vaquilla, para el disfrute de los presentes que salten al ruedo. Pueden hacerse recortes, quiebros, torear... siendo posteriormente devuelta a los corrales la vaquilla.

Capea tradicional: Consistirá en la Lidia de toro/s o novillo/s: Tendrá lugar en torno a las 19:00 horas de los días 25, 26 y 27 de agosto y se desarrollará de la siguiente manera:

Tras la salida del toro, se procederá a su lidia por parte del director de la misma o el sobresaliente; a continuación se podrá, por el público asistente, proceder a hacer recortes, quiebros, torear... , tras de lo cual, el director de lidia o sobresaliente, colocará al animal las banderillas. Tras unos minutos donde el público asistente, podrá de nuevo, proceder a hacer recortes, quiebros e incluso torear, se dará muerte al animal, al estilo tradicional, y ante el público asistente, por parte del director de lidia o sobresaliente.

Queda terminantemente prohibido, tocar a la vaquilla novillo o toro, y/o pegar o coger por los cuernos al animal. Este tipo de actitudes serán motivo de exclusión, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que pudieran proceder

Con el fin de evitar cualquier tipo de percance, queda prohibida, tanto en el ruedo como en el callejón de la plaza, la presencia de menores, así como de quienes evidencien falta de condiciones físicas para intervenir en el festejo, por minusvalías físicas, psíquicas, embriaguez, intoxicación por drogas o cualquier otra causa que disminuya su capacidad.



CLASE B1

Artículo 3.- ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La presente Ordenanza establece...

Artículo 4.- CONDICIONANTES. La presente Ordenanza establece...

- a) Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa...
b) Obligación de contar con autorización...
c) La sanción de multas a los titulares...
d) La obligación del expediente...

Artículo 5.- DESARROLLO DEL FESTIVO TRADICIONAL DE TALARUELA

El desarrollo del festivo se realizará de la siguiente forma:
En la mañana de una tarde...

En la tarde de una tarde...

En la noche de una tarde...

En la mañana de una tarde...



0L2928711

CLASE 8.ª

Todos los intervinientes en el festejo lo harán bajo su única responsabilidad, asumiendo los daños que pudieran sufrir, debiendo mantener en todo momento una actitud que asegure el correcto desarrollo del evento

Artículo 6. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, y demás Normas vigentes en ese momento y que le sean de aplicación por razón de la materia y de la autoridad que los dicte.

Artículo 7. ENTRADA EN VIGOR: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso Contencioso administrativo a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza al párrafo anterior, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular, manifiesta que se ratifica en lo dicho en la Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

El portavoz del grupo socialista, manifiesta que las ordenanzas que se proponen para su modificación, están sin revisar desde el año 2.005, y hace siete años que no se ha subido un céntimo, consideramos que por buen criterio presupuestario, debemos subir las mismas.

Se puede votar en contra, por problemas técnicos, se ha subido mucho, se han ello mal los cálculos, etc.

Por cuestiones ideológicas, también lo entendería.



Todos los intervinientes en el proceso de la Junta local se tienen por responsables de su cumplimiento, en el momento de la firma de la presente, de los deberes que les corresponden en virtud de sus respectivos cargos.

Artículo 6. NORMAS CONSTITUCIONALES. En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 107 de la Constitución Española, en materia de autonomía local, se declara que el presente Reglamento de Fiestas Populares de Badajoz, en su totalidad, es conforme con el artículo 107 de la Constitución Española y con el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

Artículo 7. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 259/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara que el presente Reglamento de Fiestas Populares de Badajoz, en su totalidad, es conforme con el artículo 107 de la Constitución Española y con el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

Contra este decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo y pedir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente orden el correspondiente recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Constitución Española y en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

Intervenciones. La portavoz del grupo popular, manifestando que se adhiera a lo dispuesto en la Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

El portavoz del grupo socialista, manifestando que las ordenanzas que se proponen para su aprobación, están en línea con el artículo 107 de la Constitución Española y con el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española y en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

Se puede votar en contra por problemas técnicos de los señores señores, se han dado los señores etc.

Por condiciones técnicas, también lo interponer.



0L2928712

CLASE 8.ª

Pero también puedo pensar, que no queréis que se suban por un simple capricho, habéis argumentado esta mañana que es por la crisis, también puede ser, pero nosotros consideramos que es por capricho, en el periódico Hoy, el PP que gobierna en Mérida, sube el agua un 24 % y las tasas entre el 24 y el 30 %, donde gobierna el PP, una cosa es predicar y otra la que hacemos, o no soy los mismo los de PP de Mérida que los de Talarrubias? Porque no entiendo como en un sitio pensáis una cosa y otra en otro sitio, utilizando distintos criterios. Los servicios hay que costearlos. La ordenanza que regula el uso de las naves y locales públicos, en principio se fijó el uso de las mismas en 100 euros/diarios, pero viendo que se podía pensar que se creaba lo Ordenanza con carácter recaudatorio, se ha bajado a 50 euros/día, y creemos que con buen criterio.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo popular, para indicar que "por llevar la contra no es, porque si fuese así, se llevaría la contra en todos los puntos, y no es así. Con el tema de las naves, estamos de acuerdo, porque es verdad que se hacen cumpleaños, se hacen comuniones, y para las comuniones está bien, pero para celebrar un cumpleaños con veinte niños, no me parece normal el uso de una nave, porque pueden romper algo. Con el tema de la guardería, como nosotros no estamos gobernando, no sabemos los gastos que tiene, como está actualmente, la cuota si es poco, pero para subirla tampoco, porque interiormente la guardería vale, pero exteriormente, creo que de ninguna manera cumpla la normativa, la puerta, los arboles, el suelo, la puerta de correo, que entran animales, que es el patio de recreo de los niños, no creo que cumplan la normativa, por lo que consideramos que no se debe subir.

El albergue, lo que con la guardería, no sabemos los gastos y los ingresos de ese local.

Con el tema del PP, nuestra ideología es la misma, ellos están gobernando allí, y nosotros aquí, vosotros nos presentasteis el otro día una moción sobre el empleo, vosotros que lleváis gobernando en Extremadura toda la vida, anda que habéis dado mucho empleo en Extremadura, que está toda la gente fuera de Extremadura y venís a darnos lecciones de empleo, pues a lo mejor pienso yo igual que tú.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que: en primer lugar, dos puntualizaciones, la guardería cumple con todas las inspecciones que se realizan desde la Dirección General, en el patio de los niños no entran animales, pueden entrar gatos, como pueden entrar en tu casa, pero la guardería cumple con todos los requisitos de inspección, y vienen anualmente a visitarla, que hay que mejorarla, por supuesto, ¿cuándo?, nosotros pedimos todos los años, una subvención a la Junta de Extremadura, cuando salga el Decreto de mejoras en la Guardería, este Ayuntamiento lo solicitará y le pediremos a Vds. que nos echen una mano ante el gobierno de Extremadura, para que este Ayuntamiento sea beneficiario de esa ayuda.



0L2928713

CLASE 8.ª

Por otro lado, la tasa que se modifica de la Guardería, es para costear los costes del servicio, hay Ayuntamientos que cobran por matriculación de 90 € y una tasa más alta que aquí, como bien puede colaborar algún miembro de la Corporación.

Y en cuanto a empleo, históricamente la derecha en esta región ha tenido mucho que mandar, bastante es, que hace 28 años, como la encontró el partido socialista cuando entró a gobernar en algunos Ayuntamientos, esquilmada, diezmada, por la grandes fortunas que venían aquí a lo que venían, de recreo, de caza, etc. y a explotar a los que estaban aquí, bastante ha cambiado Extremadura en estos 28 años, señora portavoz del grupo popular, no venga Vd. con el discurso, de que aquí para atrás todo ha sido malo de aquí para adelante, todo va a ser bueno, a lo mejor va ser bien para los familiares, los primos, para los choferes.

A continuación, el portavoz del grupo socialista, pregunta al Sr. Secretario, si todos los gastos e ingresos de las tasas, se encuentra en los informes económicos de cada una de ellas, y han estado a disposición del grupo popular.

El Sr. Secretario indica que desde el momento de la convocaría de la sesión, toda la información se encontraba a disposición de todos los miembros de la Corporación.

2.º.- Permuta de terrenos en vía Pecuaría "Cordel de las Merinas" en el Término municipal de Talarrubias.- Por el Sr. Presidente se informa que por D. Fernando Rodiño González, en representación de SEYCROS, S.L., se solicitado la modificación de trazado de la vía pecuaría "Cordel de las Merinas", a su paso por la finca de su propiedad.

La Junta de Extremadura, aprobó el deslinde del citado Cordel, por Orden de 11 de febrero de 2004, publicado en el DOE nº 34 de fecha, 23 de marzo de 2004.

El amojonamiento del "Cordel de las Merinas" se aprobó por Orden de 20 de enero de 2009, publicado en el DOE nº 27, de fecha 10 de febrero de 2009.

Con fecha 2 de septiembre de 2011, DOE nº 170, se expone al público la permuta de terrenos de la vía pecuaría denominada "Cordel de las Merinas".

La Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural, informa favorablemente la conformidad de la permuta.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos su miembros presentes, nueve de los once que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Dar conformidad a la permuta de terrenos y aprobar el nuevo trazado.



CLASE B1

Por otro lado, la necesidad de mejorar la calidad de la información, se debe a que los datos que se manejan en el Ayuntamiento de Badajoz son muy numerosos y variados, lo que dificulta su acceso y uso.

Y en cuanto a mejorar la calidad de la información, se debe a que los datos que se manejan en el Ayuntamiento de Badajoz son muy numerosos y variados, lo que dificulta su acceso y uso.

A continuación, el presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.

El presente informe describe el estado actual de la información que se maneja en el Ayuntamiento de Badajoz, así como las medidas que se están tomando para mejorarla.



0L2928714

CLASE 8.ª

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, medio Ambiente y Energía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



[Handwritten signature]

D. Pedro Le...

Concejales:

Dña Mª P...

Dña Catali...

Dña Mª Agne...

Dña José C. de...

Dña Susana Pajo García

Dña Margarita Viqueza Cuevas

Dña Cristina Coronado Ledezma Saez

Dña Mª Francisca María Langa

Dña Antonio Jesús López Calderín

Secretario:

D. José Simón Prieto

De orden de la Presidencia, se pide como en Acta, solicitar a la Srta. Concejales de la Mujer, Bienestar Social y Participación Ciudadana Dña. Agustina Serrano Calzadilla y a la Directora de la U.P.T.D. Carmen Izuelo Tena como organizadoras del Mercado Navideño y a todas las asociaciones participantes, adelantadas y continuar con este evento en las próximas semanas.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros, así lo acuerda.

Así mismo la Presidencia propone en esta acta dar el más sentido pésame a la familia del Sr. D. Marcelino Acuña Ruyra, farmacéutico y ex concejal de este Ayuntamiento, lamentando tan estimable pérdida. Y dar el pésame a D. Jerónimo Ledezma Molina, trédico y ex concejal de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre.



CLASE B

Resolución: Las medidas de este acuerdo se refieren a la Diputación de Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca y Turismo.

Y en virtud de lo anterior se acuerda que el presente acuerdo sea de carácter ejecutivo, para que se ponga en marcha de inmediato.

[Handwritten signature]





0L2928715

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^ª Felisa Fernández Sánchez.
Doña Catalina Serrano González.
Doña M^ª Agustina Serrano Cabello.
Don José C. de Celis Porro.
Don Santiago Rayo García.
Doña Margarita Vazquez Cuevas.
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.
Doña M^ª Francisca Martín Luengo.
Don Antonio Jesús López Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las diecinueve horas del día veinte de diciembre de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el Sr Concejel D. Manuel Sánchez Andreu, del grupo socialista .

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

De orden de la Presidencia, se pide conste en Acta, felicitar a la Sra. Concejala de la Mujer, Bienestar Social y Participación Ciudadana D^ª. Agustina Serrano Cabello y a la Directora de la U.P.T D^ª Carmen Hernán Trenado como organizadoras del Mercado Navideño y a todas las asociaciones participantes, animándolas a continuar con este evento en los próximos años.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros, así lo acuerdan.

Así mismo la Presidencia propone conste en acta dar el más sentido pésame a la familia del Sr. D. Marcelino Avellán Rivero, farmacéutico y ex concejal de este Ayuntamiento, lamentando tan estimable perdida. Y dar el pésame a D. Jerónimo Ledesma Molina, médico y ex concejal de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre.



CLASE 21

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Señala las disposiciones que se adoptan en virtud de las deliberaciones de la Junta de Gobierno Municipal en el Pleno de esta Corporación Municipal, según la convocatoria del Sr. Alcalde Don Juan Francisco López, realizada en el Ayuntamiento y el acto celebrado en el día veinte de diciembre de dos mil once, con el fin de aprobar el presupuesto de este ejercicio.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acuerda lo siguiente:

El Pleno de esta Corporación Municipal acuerda aprobar el presupuesto de este ejercicio, en el importe de...

De orden de la Presidencia se pide cuenta al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal de la Mujer, Hacienda Social y Patrimonio, D. Agustín Serrano, Ceballos, y al Director de la U.P.T. Carlos Jordán, respecto a los presupuestos de este ejercicio y a todos los presupuestos que corresponden a este ejercicio, con el fin de que se presente el presupuesto de este ejercicio.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda lo siguiente:

Así mismo la Presidencia pide cuenta al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal de la familia del Sr. D. Juan Francisco López, respecto a los presupuestos de este ejercicio, con el fin de que se presente el presupuesto de este ejercicio.



0L2928716

CLASE 8.ª

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros así lo acuerda.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de octubre y de 11 de noviembre de 2.011.- Por el Sr. Presidente pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de octubre y de 11 de noviembre de 2.011.-

La portavoz del grupo popular, manifiesta que en la sesión de fecha 10 de octubre, no se ha recogido la respuesta que dió el Sr. Alcalde, en relación con la pregunta realizada por la portavoz popular referente a la relación de personal de los presupuestos de la Universidad Popular y de los Pisos Tutelados.

Oída la cinta que se utiliza para la grabación de los Plenos y posterior redacción del acta, no consta respuesta del Sr. Alcalde a dicha pregunta.

No habiendo ninguna alegaciones a las actas de 26 de octubre y 11 de noviembre, son aprobadas por unanimidad.

2º.-Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2.011.- Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública de los Presupuestos para el ejercicio 2011, Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Universidad Popular, se han presentado alegaciones por el Sr. Don Mariano Cabanillas Rayo.

El Sr. Alcalde-Presidente, concede la palabra al Sr. Secretario para que de lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda a las alegaciones presentadas por Sr. Cabanillas a los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos para el ejercicio 2011 y que copiadas literalmente son:

“Asunto: Alegaciones al Pleno de 10-10-11, BOP nº 205 de 27-10-11 (Presupuesto General 2011)

Dentro del Art. 18 a) del TRHL, que concuerda con el 170.1.a), del citado texto legal, o RD legislativo 2/2001, de 5 de marzo, dentro del plazo establecido al efecto, venimos hacer las siguientes alegaciones:

Primero.- A tenor de la inspección hecha a los mismos, se ha podido determinar, que, la documentación obrante carece de cuantos documentos deben existir relativos al pleno referido como escrito de elevación, orden del día así como votos a favor o en contra cuyos documentos han sido solicitados en escrito nº 1701 de 3-11-11, interpuesto en ese Ayuntamiento.



CLASE 2ª

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos se acuerda:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 20 de octubre y de 11 de noviembre de 2011 por el Sr. Presidente, así como si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 10 y 20 de octubre y de 11 de noviembre de 2011.

La portavoz del grupo popular, manifestando que en la sesión de fecha 10 de octubre no se ha recogido la respuesta que dio el Sr. Alcalde en relación con la pregunta realizada por la portavoz popular referente a la relación de personal de los departamentos de la Universidad Española y de las Fiestas Tradicionales

Da la cinta que se utiliza para la grabación de las sesiones y preguntas realizadas del Sr. Alcalde a dicha pregunta.

No habiendo ninguna alegación a las actas de 10 de octubre y 11 de noviembre, son aprobadas por unanimidad.

2.- Aprobación definitiva de los presupuestos Generales 2011-2012 por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública de los presupuestos para el ejercicio 2011, Ayuntamiento, Hacienda de Aníbar y Universidad Española se han presentado alegaciones por el Sr. Don Esteban Chamorro Lario.

El Sr. Alcalde-Presidente, cuando le pidió el Sr. Don Esteban para que se leyeran al informe emitido por la Comisión Ejecutiva de Hacienda a las alegaciones presentadas por Sr. Chamorro a los presupuestos del Ayuntamiento y Ayuntamiento Autónomo para el ejercicio 2011 y por consiguiente se acordó lo siguiente:

Actuar: Aprobación de fecha de 10-10-11, BOP nº 304 de 27-10-11 (Presupuesto General 2011)

Dentro del Art. 18 a) del TRLRHL, que establece que el TRLRHL del citado texto legal, el RD Legislativo 2/2001, de 2 de mayo, sobre el plan regulador de esta, venimos haciendo las siguientes actuaciones:

Primeramente - A tenor de la suspensión hecha a los informes, se ha podido determinar que la documentación obrante en los expedientes de alegaciones debe estar referida al plan regulador como centro de alegación, antes del día del mismo, y a favor de un centro cuyos documentos han sido admitidos en el artículo nº 1701 de 3-11-11, tanto como en el Ayuntamiento.



0L2928717

Segundo.- Dentro del Art. 170 c), del citado RD, podemos alegar:

2.1.- Los gastos del presupuesto de la Residencia de Anciano, no cumplen con las necesidades para las que han sido previstas, toda vez que se ha podido observar que en lo relativo al personal laboral de la precitada residencia, con claridad meridiana, no consta la plaza de Dirección o Directora.

CLASE 8.

Tercero.-en cuanto a la situación económica 9.231 (transporte con coche propio) nos parece deficiente frente al propio Ayuntamiento y Universidad Popular.-

3.1.-Igualmente no se hace referencia a los celadores que al parecer los sustituye por tres conserjes.-

3.2.-Tan poco consta si puede tratarse de personal laboral fijo o eventual.

3.3.- Carece de los estatutos relativos al art. 85 bis de la LBRL y más concretamente, la 57/2003, de 16 de diciembre de medidas del gobierno local o reforma.

3.4.- Tampoco se ha podido determinar los inventarios solicitados en escrito nº 1678 de 28 /10/11.-

Cuarto.- En escrito nº 1703, de 3/11/11 se han interesado las "Bases referidas a la Ejecución de Presupuestos", de ahí que si esos documentos se nos hace más difícil y complejo hacer nuestras alegaciones, si bien solicitamos a la vez acuerdo para su aprobación.

Sexto.- Tampoco aparecen los gastos y los ingresos del albergue municipal.

"Las alegación que presenta el Sr. Cabanillas, son las mismas que presentó a los presupuestos de 2.009, y 2.010, cuando era Concejal de este Ayuntamiento, y a pesar de indicarle en el 2009 y 2010, donde se recogen y cuáles son las reclamaciones administrativas, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se pueden interponer a los presupuestos, el Sr. Cabanillas vuelve a insistir en lo mismo.

En cuanto a los escritos reclamando documentación, decir que la misma se encontraba en el expediente, otra cosa es que no la entienda, como bien dice en el escrito de fecha nº 1703, de fecha 3/11/11, donde solicita las misma dice: "dado que las bases referidas para la ejecución del Presupuesto 2011, que consta de siete folios con múltiples de disposiciones....." porque las solicita, si están en el expediente?

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría, seis votos a favor, grupo socialista, cuatro en contra grupo popular acuerda:

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por el Concejal Sr. Cabanillas, a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2011 por no ajustarse a lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Aprobar definitivamente los presupuestos Generales del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2011, con los votos favorables, seis, partido socialista, y cuatro en contra, partido popular.



Segundo.- El artículo 170.º de la Ley Orgánica de

2.1.- Los gastos del presupuesto de

2.2.- En cuanto a la ejecución presupuestaria

2.3.- Igualmente no se han referenciado a los capítulos que se refieren por

2.4.- Tampoco se ha podido determinar los ingresos procedentes en el artículo 170.º de

2.5.- En cuanto a los ingresos procedentes de los impuestos de

2.6.- En cuanto a los ingresos procedentes de los impuestos de

2.7.- En cuanto a los ingresos procedentes de los impuestos de

2.8.- Tampoco aparecen los gastos y los ingresos del abastecimiento municipal

2.9.- En el artículo que precede al artículo 170.º de la Ley Orgánica de

2.10.- En cuanto a los gastos procedentes de los impuestos de

2.11.- El Plan de la Diputación para el ejercicio de la gestión económica de

2.12.- Primero.- Respecto a los ingresos procedentes de los impuestos de

2.13.- Segundo.- Respecto a los ingresos procedentes de los impuestos de



0L2928718

CLASE 8.ª

TERCERO.- Notificar el presente al Sr. Cabanillas".

3º.- Aprobación Cuenta General 2.010, del Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Pisos Tutelados.- Por el Sr. Presidente se procede al examen de la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo a los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.010, de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Al presidente y vocales de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), Plaza de España, 1.-

ASUNTO: Alegaciones al BOP número 202 de 24 de octubre, Cuenta General 2010. Dentro del artículo 18 a), del R/D Legislativo 2004 de 5 de marzo, venimos hacer las siguientes alegaciones a la Cuenta General 2010, a tenor del precitado Boletín Oficial, diciendo:

PRIMERO.- No podemos dar crédito a que el anuncio del mentado Boletín conste la antefirma del alcalde-presidente, cuando nada creemos conoce de la Cuenta General, toda vez que la misma según documentación que obra en Secretaría, ha sido presidida y aprobada por un concejal y dos vocales, que para más INRI, no tiene el primero protestad delegada, sorprendiéndonos que teniendo dedicación exclusiva el presidente de la Corporación ordene a un concejal presidir una situación tan compleja como lo puede ser cualquier Cuenta General, si bien podemos manifestar que en la misma medida se hizo en la Cuenta General del pasado año.-

SEGUNDO.- Si trasladamos esa presidencia al artículo 212 del TRHL, vemos que el estado de cuentas de las entidades locales serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, luego no podemos entender que desde sus rendición y posterior publicación en el Boletín puedan haber transcurrido seis meses.-

1.1.- Sigue añadiendo el párrafo 2, que será sometida a informa de la Comisión Especial de Cuentas.-

1.2.- El punto 4 tipifica que, puede ser aprobada antes del primero de octubre, luego malamente se puede cumplir con este precepto, toda vez que en el propio Boletín consta once de octubre, como así mismo el oficio de remisión, son contar el periodo de alegaciones.-



0L2928719

CLASE 8.ª

TERCERO.- Seguimos sin dar crédito del resultando de la precitada comisión compuesta por Manuel Sánchez Andreus, José de Celis Porro y Margarita Vázquez Cueva (PP), donde consta que examinada la Cuenta General de administración del patrimonio confronta la misma, con los documentos y bajas por adquisiciones y enajenaciones durante el mismo ejercicio en relación al último inventario municipal, por lo que la Comisión estima igualmente, haber quedado cumplimentado cumplidamente justificada dicha cuenta.- En virtud, esta Comisión entiende deber aprobarse las cuentas citadas, no obstante el Pleno de la Corporación estimará lo que estime procedente.-

CUARTO.- Con relación a los inventarios nada podemos manifestar al respecto dado que se nos ha negado por parte del fedatario conocer los mismos, si bien en escrito número 1678 de 28 de noviembre 2011 se ha interesado su revisión sin otro fin que el cotejo de los mismos con la precitada Cuenta General, dando como resultado el silencio administrativo.-

QUINTO.- Tampoco se nos ha facilitado la existencia en Caja de Badajoz y Banco de Crédito, igualmente solicitado en escrito número 1688 de 2/11/2011, por cuyo motivo se nos ha hecho imposible ese cotejo con los importes o extractos bancarios.-

SEPTO.- En la misma medida se ha interesado recibo seguros tanto del Ayuntamiento propiamente dicho como de sus dos Organismos Autónomos y la respuesta ha sido ese silencio administrativo (escrito número 1698, de 2/11/2011).-

OCTAVO.- En escrito número 1681 de fecha 28/10/11, se ha interesado recibo seguros tanto de los miembros de la corporación por un importe de 1787,23 Euros así como el Seguro de Responsabilidad civil por un valor de 8.430,73 Euros según consta en la aplicación presupuestaria 9-16205, y como en todo lo solicitado el silencio administrativo ha sido su denominador común.

NOVENO.- Tampoco se nos ha facilitado documento alguno sobre pagos de 2.553,04 Euros (transporte con coche propio a 0,22 Euros K.), quedando pendiente de pago 174,25 Euros.-

DECIMO.- En la misma medida y con el fin de constatar los aproximadamente 1.200.- folios que presentan la citada cuenta general con los resultados contables, se ha interesado del fedatario pagos por valor de 148.656,04 Euros, siendo sus obligaciones pendiente de pago 39.560,02, Euros, relativo a fiestas populares y el resultado ha sido la no presentación de documento alguno que pueda justificar esos pagos.-

Por lo expuesto y dentro del artículo 213 del TRHL, SOLICITAMOS tanto de la presidencia como de sus vocales la nueva revisión de la cuenta general 2010, hasta tanto en cuanto se nos de debido cumplimiento de cuantos documentos podamos interesar, sin



0L2928720

CLASE 8.ª

otro fin obviamente que confrontar con sus asientos correspondientes; no obstante entendemos del informe de esa Comisión Especial del Cuentas haber cotejado cuantos documentos puedan haber interesado del propio Ayuntamiento, de ahí que por analogía del artículo 11.1 de nuestra Constitución, se nos facilite en esa misma medida lo solicitado y otros, a la vez que remitimos al secretario de esa Comisión Especial de Cuenta la artículo 188 del citado TRHL.-

Es de significar que por faltarnos toda la documentación referida y solicitada mediante documentos motivado como ya hemos referido, nos ha sido imposible hacer mención a ninguna partida o asiento contable, máximo que tampoco se nos ha dejado inspeccionar los inventarios al parecer de reciente creación o confección.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuenta e Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, donde se indica que no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, y que en el expediente de la Cuenta General se encuentra toda la documentación que la Ley exige, incluido Inventarios y Acta de Arqueo, por lo que procede desestimar la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, seis votos a favor grupo socialista, cuatro en contra grupo popular, acuerda:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.010, de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano y de la Universidad Popular.

Segundo.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular correspondiente al ejercicio 2010, con los votos favorables, seis, partido socialista, y cuatro en contra, partido popular.

Tercero.- Notificar el presente al Sr. Cabanillas.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso ahora se aprueba. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.



0L2928721

CLASE 8.ª

4º.- Aprobación de la obra nº 85 del Plan de Convenios de la Diputación Provincial de Badajoz con Confederación Hidrográfica del Guadiana para la anualidad 2011-2014.- El Sr. Presidente informa que este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta corporación el día diecinueve de abril del actual, aprobó la obra nº 85 del Plan Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2010-2013, denominada Adecuación zona de Baños, con un presupuesto de 167.000.-€.

Que desde la Diputación se remitió el Plan aprobado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que está realizando los estudios previos de elegibilidad visitando para ello a los municipios.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha ido remitiendo los informes de elegibilidad ajustados a las cantidades aprobadas por la Diputación, esto ha llevado a un desplazamiento en las anualidades (2011-2014), por lo cual, quedaría nulo el convenio del 2011 y habría que aprobar un nuevo convenio 2012, no alterándose la financiación.

PARTÍCIPIES	2012	2013
CONFEDERACIÓN	45.500,00	71.400,00
DIPTUACIÓN	9.750,00	15.300,00
AYUNTAMIENTO	9.750,00	15.300,00
TOTAL	65.000,00	102.000,00

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprueba la inversión de la obra nº 85 del Plan Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2011/2014, denominada Adecuación Zona de Baños, con la siguiente financiación:

PARTÍCIPIES	2012	2013
CONFEDERACIÓN	45.500,00	71.400,00
DIPTUACIÓN	9.750,00	15.300,00
AYUNTAMIENTO	9.750,00	15.300,00
TOTAL	65.000,00	102.000,00

Segundo.- Aprobar el convenio en todas sus cláusulas.

Tercero.- El ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar la financiación municipal que asciende a 25.050,00 euros. Así mismo la corporación a los efectos de realizar el ingreso correspondiente a su aportación autoriza a la Diputación y al



CLASE B1

4º- Aprobación de la obra nº 83 del Plan de Gestión de la Comisión de la Diputación de Badajoz con Contabilidad Hidrográfica del Guadiana para la anualidad 2011-2014. El Sr. Presidente informa que este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta corporación el día 14 de febrero de 2011 del actual periodo, la obra nº 83 del Plan Comisión Contabilidad Hidrográfica del Guadiana 2010-2013, denominada Administración para la Biber, con un presupuesto de 107.000 €.

Que desde la Diputación se comite el Plan aprobado a la Comisión Hidrográfica del Guadiana que está realizando los estudios previos de asignación de vivienda para esta a las municipalidades.

La Comisión Hidrográfica del Guadiana ha informado los informes de asignación de vivienda a las municipalidades que se encuentran en el proceso de desplazamiento en la actualidad (2011-2014) por lo que, para esta sesión, se propone el presupuesto de 107.000 € para esta obra en el presupuesto de 2011, en el artículo de financiación.

PARTICIPES	
2012	2011
42.000,00	42.000,00
9.750,00	9.750,00
9.750,00	9.750,00
102.000,00	102.000,00
CONFEDERACIÓN	
DIPUTACIÓN	
AYUNTAMIENTO	
TOTAL	

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos sus miembros aprueba

Primer.- Aprobar la inversión de la obra nº 83 del Plan Comisión Hidrográfica del Guadiana 2010-2013, denominada Administración para la Biber, con la siguiente financiación:

PARTICIPES	
2012	2011
42.000,00	42.000,00
9.750,00	9.750,00
9.750,00	9.750,00
102.000,00	102.000,00
CONFEDERACIÓN	
DIPUTACIÓN	
AYUNTAMIENTO	
TOTAL	

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración suscrita

Tercero.- El Ayuntamiento asigna el presupuesto de ejecución de financiación municipal que asciende a 107.000 € para esta obra en el presupuesto de 2011, en el artículo de financiación a la Diputación y al realizar el ingreso correspondiente a su ejecución en cuenta a la Diputación y al



0L2928722

CLASE 8.ª

Organismo Autónomo de Recaudación a detraer de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento los importes de la aportación municipal de cada obra y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Cuarto.- De dicho acuerdo se de traslado a la Excm. Diputación para su conocimiento y efectos.

5º.-Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, del borrador Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias.

Sometido a votación, por unanimidad, se acuerda incluir en el Orden del Día el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias. El Sr. Presidente informa al Pleno de la Corporación que esta mañana ha llegado vía fax, el borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de salud y Política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, siendo necesaria su aprobación.

El Pleno de esta Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social y el Ayuntamiento de Talarrubias, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud de Talarrubias en todas sus cláusulas.



0L2928723

CLASE 8.ª

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Salud y Política Social, para su conocimiento y efecto.

6.º.- Instancias.- Se da lectura a la instancia presentada por Doña Sara Rojas Ramón-Laca, mayor de edad, nacionalidad española, y con DNI 5.411.741-W, en vigor, en nombre y representación de Astexol Extremadura-3 S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 de Madrid, en la que solicita se apruebe conceder una prórroga por un plazo de seis meses para la presentación de la documentación adicional solicitada para su incorporación al expediente de Calificación Urbanística de la Central Solar Termoeléctrica Axtesol-3, ubicada en los TTMM de Casas de don Pedro y Talarrubias, expediente 09/056/BA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda.

Conceder una prórroga de seis meses a la empresa Astexol Extremadura-3 S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 de Madrid, para la presentación de la documentación adicional solicitada para su incorporación al expediente de Calificación Urbanística de la Central Solar Termoeléctrica Axtesol-3, ubicada en los TTMM de Casas de don Pedro y Talarrubias, expediente 09/056/BA.

Otra.- Don Daniel Mazin Mor, con DNI 5.262.683-F, en calidad de Administrador Único de la Entidad Dazia Solar 4, con CIF B85872810 y Don Miguel Mazin Mor, con DNI 5.417.575-V, en calidad de apoderado de la Entidad Ceres Energías Renovables, S.L., con CIF B-10332658, solicitan la transmisión de la licencia municipal de obras en relación con la instalación solar fotovoltaica otorgada a Ceres, a favor de Dazia Solar 4, que se subroga en todos los derechos y deberes derivados de las citadas licencias municipales.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

La transmisión de la licencia municipal de obras, en relación con la instalación solar fotovoltaica, otorgada a Ceres Energías Renovables S.L., a favor de Dazia Solar 4, que se subroga en todos los derechos y deberes derivados de las citadas licencias municipales.

Otra.- Doña M^a Luisa Nula Navarrete, en nombre y representación de Centro Geriátrico Ntr^a Sr^a Virgen de Guadalupe, con domicilio en la Calle Teruel, 10, de



CLASE B.

Segunda.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labarria Torres, para la firma de ciertos documentos en relación con el tema.

Tercera.- Remite copia de este acuerdo a la Comisión de Salud y Política Social, para su conocimiento y actuar.

Quarta.- Instancia.- Se da lectura a la instancia presentada por Doña Rosa Rojas Ramón-Izua, mayor de edad, nacionalidad española, y con DNI 2.411.741-W, en virtud de su nombre y representación de Asoció Euzaratzen-3 E.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 de Madrid, en la que solicita se apruebe, como se indica en el texto, por un plazo de seis meses para la presentación de la documentación solicitada para su inscripción al expediente de Evaluación Administrativa de la Comisión Tecnológica Astrol-1, ubicada en los TITM de Casa de don Pedro y Talarías, expediente 09016/11.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos sus miembros presentes, acuerda:

Conceder una prórroga de seis meses a la empresa Astrol Euzaratzen-3 E.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 de Madrid, para la presentación de la documentación adicional solicitada para su inscripción al expediente de Evaluación Administrativa de la Comisión Tecnológica Astrol-1, ubicada en los TITM de Casa de don Pedro y Talarías, expediente 09016/11.

Quinta.- Don Daniel Martín Mac, con DNI 2.502.883-E, en calidad de Administrador Único de la Entidad Damas Solar 4, con CIF B88673810 y Don Miguel María Sáez, con DNI 3.411.532-V, en calidad de representante de la Entidad Damas Energía Renovables, S.L., con CIF B-10772628, solicitan la transmisión de la licencia municipal de obras en relación con la instalación solar fotovoltaica ondulada a favor de Damas Solar 4, que se subroga en todos los derechos y deberes derivados de las citadas licencias municipales.

Viso el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos sus miembros presentes acuerda:

La transmisión de la licencia municipal de obras, en relación con la instalación solar fotovoltaica ondulada a favor de Damas Solar 4, a favor de Damas Energía Renovables, S.L., a favor de Damas Solar 4, que se subroga en todos los derechos y deberes derivados de las citadas licencias municipales.

Quinta.- Doña M^{ta} Luisa Pérez Navarro, en nombre y representación de Centro Gestión Nr. 24 Virgen de Guadalupe, con domicilio en la Calle Torrel, 10, de



0L2928724

CLASE 8.ª

Talarrubias, que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ampliación de la Residencia Geriátrica y Creación de Centro de Día "San Roque", con emplazamiento en C/ Colón, s/n de Talarrubias.

El Pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la ampliación de la licencia que solicita, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Se da cuenta del expediente tramitado por Don Evaristo Burgueño y otros S.L., para la ampliación de la actividad de "Explotación Porcina" en la Finca "La Zuhilla", de este término municipal.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación de la actividad de explotación porcina, en la Finca "La Zuhilla", de este término municipal, a Don Evaristo Burgueño y otros S.L., sin perjuicio de las autorizaciones que pueda necesitar de otros organismos.

Segundo.- Fijar el canon urbanístico en el 2 por ciento del total de la inversión y que asciende a la cantidad de 666,73.- euros.

Otra.- Se da lectura a la instancia presentada por D. Víctor Manuel Corvillo Collar, que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Clínica Dental" con emplazamiento en Avd. de la Constitución nº 6 de Talarrubias.

El Pleno de la corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D Víctor Manuel Corvillo Collar, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Clínica Dental, con emplazamiento Avd. de la Constitución nº 6 de Talarrubias, previo pago de las tasas correspondientes.



CLASE B.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para la explotación de la actividad de...

El Plan de este Ayuntamiento contempla los cambios de titularidad de los locales comerciales, siempre que se mantenga el uso de la actividad y se cumplan las condiciones de seguridad...

Considerando que en la solicitud se indica que se trata de la actividad de la explotación de un negocio de...

En virtud de lo expuesto se acuerda que se permita la explotación de la actividad de...

Otra.- Se ha leído el expediente de solicitud de licencia municipal para la explotación de la actividad de...

El Plan de este Ayuntamiento contempla los cambios de titularidad de los locales comerciales...

Primero.- Aprobada la solicitud de licencia municipal para la explotación de la actividad de...

Segundo.- Por el mismo motivo se acuerda que se permita la explotación de la actividad de...

Otra.- Se ha leído a la Junta de Gobierno Municipal por D. Víctor Manuel Corral, que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para la explotación de la actividad de...

El Plan de este Ayuntamiento contempla los cambios de titularidad de los locales comerciales...

Conceder a D. Víctor Manuel Corral licencia municipal de apertura de establecimiento para la explotación de la actividad de...



0L2928725

CLASE 8.ª

Otra.- Se da lectura a la instancia presentada por Don Juan López Aguilar, en la que solicita que la instalación de un cebadero porcino intensivo, en el polígono 25 parcela 33, de este término municipal, sea declarado de utilidad pública e interés social.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Considerar la explotación porcina a situar en el paraje "Los Llanos", polígono 25 parcela 33 de este término municipal, por Juan López Aguilar, una actividad de utilidad pública e interés social, que redundará en beneficio de la comunidad, en base a la creación de empleo y generar una actividad económica considerable, pudiendo ser de aplicación las prescripciones del art. 8.76 de la NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal.

7º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde, se ha hecho suyo, el informe emitido por el Sr. Secretario, en relación con el escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, y con nº de entrada 1.749, del Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, recibido de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el que se comunica la negación de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional la celebración de "Los Rincones", y donde se proponía se realizasen las gestiones oportunas para interponer recurso contencioso-administrativo ante dicho Organismo, en defensa de los intereses públicos de este Municipio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, diez de los once, que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía, de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, ante la Resolución de la negación de declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional la celebración de "Los Rincones".

Segundo.- Solicitar de la Diputación de Badajoz, la asistencia del Gabinete de Asuntos Judiciales.

8º Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde, se da lectura al escrito recibido del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el que felicita a este Ayuntamiento, por haber declarado la Tauromaquia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.



OL2928726

CLASE 8.ª

Así mismo le participa, que con fecha 26 de agosto de 2010, se ha creado la Asociación Internacional de Municipios y Entidades Organizadoras de Festejos Taurinos Populares, cuyos fines son:

“La defensa, promoción y conservación de todos los festejos taurinos populares que formen parte de la historia, cultura y tradición existentes en cada territorio, comarca o lugar donde se celebren, siempre que su organización y desarrollo se efectúe con respeto a los animales que intervengan en los mismos”.

Así mismo, indica que podría ser de interés para este municipio, pertenecer a dicha Asociación.

Nos adheriremos a dicha Asociación.

9º Moción.- Doña Francisca Martín Luengo, portavoz del grupo popular en el Ayuntamiento de Talarrubias, ante el Pleno del Ayuntamiento tiene el honor de presentar la siguiente:

Moción: “estamos viendo como la Guardería Municipal está cada día que pasa en peores condiciones para la función a la que está destinada.

- Puertas de acceso sin rampa, sin ningún tipo de seguridad tanto para entrar como para salir personas ajenas al centro.
- Escalón para entrar en el edificio (porche) roto desde hace años y de forma cortante y aquí nos volvemos a encontrar con puerta de acceso al edificio sin muelle u otra medida que mantenga siempre cerrada dicha puerta para evitar que los niños salgan sin vigilancia.
- Alcorques elevados en el patio.
- Patio de juego demasiado amplio para un buen control de los profesores sobre los pequeños y lleno de suciedades.

Por ello, nuestro Grupo de Concejales, propone, para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, lo siguiente:

Que se habilite, en los próximos presupuestos para el 2.012, una partida específica de mejora global de la Guardería Municipal que adapte y soluciones todas las deficiencias que, actualmente, tiene este edificio y sus dependencias.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Talarrubias, a 16 de diciembre de 2011.

Fdo.”

Es más de lo mismo que se dijo en el anterior pleno. En el último Pleno no lo reconocías.



CLASE 8ª

Azi mitem le partipat que em (mim) de agudo de 2011, se ha creado la Asociación Intercomunal de Municipios y Unidades Orgánicas de Fomento Turístico (AIMUOFT) para promover el desarrollo turístico de la zona.

La AIMUOFT, formada por los municipios de Badajoz, se ha creado para promover el desarrollo turístico de la zona, a través de la promoción, organización y realización de actividades turísticas, culturales, deportivas y de ocio, así como de la gestión de los recursos turísticos de la zona.

Al mismo tiempo, se ha creado el Comité de Fomento Turístico de Badajoz, para promover el desarrollo turístico de la zona.

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

7. Además, la Diputación de Badajoz, a través de su departamento de Turismo, debería promover el desarrollo turístico de la zona, a través de la promoción, organización y realización de actividades turísticas, culturales, deportivas y de ocio, así como de la gestión de los recursos turísticos de la zona.

En consecuencia, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Además, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Además, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Además, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Además, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Además, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...

Por lo tanto, se recomienda a la Diputación de Badajoz que...



0L2928727

CLASE 8.ª

Responde el Sr. Alcalde, "yo te dije que habíamos tenido una inspección, y que nos habían felicitado por como funcionaba la guardería, pero también te dije que las recomendaciones que nos habían hecho te las íbamos a dar por escrito, para pedir a la Junta de Extremadura, y os pedí vuestro apoyo, para que cuando presentemos esa solicitud, ayudeis con el Gobierno Regional a que se conceda esa subvención, para construcción y mejora del edificio de la guardería.

Además, tu conceces, que he estado con el aparejador, tomando los datos y haciendo la memoria, para cuando saliera la Orden que regula las subvenciones para la guardería, es más, tengo aquí el escrito que me solicitabas en el Pleno anterior y que te voy a dar cuenta ahora.

"Con fecha 9 de febrero 2011, el Técnico de Apoyo a Centros Infantiles de esta Dirección General, realizó una visita técnica al Centro de Educación Infantil gestionado por su Ayuntamiento. En dicha visita el técnico observó los siguientes aspectos que debería ser subsanados, en base a la normativa que regula los Centros de Educación Infantil y al Decreto que regula las ayudas para financiar el funcionamiento de dichos centros (Decreto 21/2008):

- Reformar y adaptar aseos de los niños haciendole visibles al aula. (realizados).
- Eliminar las barreras arquitectónicas -escalón entrada al centro.
- Instalar un espacio adecuado para la preparación de alimentos. (cocina que se va a montar).
- Dotar al centro de despacho para los profesionales. (realizado).

Por otro lado le mencionamos otros aspectos que mejorarían el funcionamiento del Centro:

- Reformar el patio con suelo acolchado y elementos de juego.
- Espacio acolchado en suelo en Sala de Psicomotricidad y de juegos.

Así mismo le hacemos llegar la nueva legislación....."

Cuando llegó este informe, se empezaron a realizar las gestiones para mejorar las instalaciones, tanto interior como exterior del edificio, y el funcionamiento de la Guardería, entre ellas facilitar a las profesionales adquirir su calificación profesional, que exige la nueva legislación, y a la cual han optado.

Tenemos todo preparado, para cuando salga la Orden de Subvenciones, y en el presupuesto se contemplará la partida correspondiente, que a este Ayuntamiento le corresponda aportar a dichas obras, por supuesto que se van a realizar las obras de adaptación en la guardería, pero siempre que se reciba una ayuda de la Junta de



Responde el Sr. Alcalde, ¿se debe que los trabajos sean más importantes y que
una buena gestión por parte de los servicios de limpieza sea también un tipo que las
actuaciones que se están haciendo en los barrios a los que se refieren para pasar a la
Junta de Extremadura y se está viendo que se está haciendo para que cuando presenten las
actuaciones con el Gobierno Regional a que se consiga una actuación para
conservación y mejora del edificio de la escuela.

Además, se encarga que se encada con el aprendizaje, cuando los datos y
haciendo la memoria para cuando saliera la Orden que regula los servicios para la
guardería, es más rápido que el centro que se está haciendo en el Estado, además, ¿para
qué se está haciendo?

En la fecha 9 de febrero 2011, el Director de Área y Centro Educativo de esta
Dirección General, realizó una visita técnica al Centro de Educación Infantil guardería
por su Ayuntamiento. En dicha visita se detectó algunos problemas que
debería ser subsanados, se hace a la normativa que regula los Centros de Educación
Infantil y al Decreto que regula las guarderías para facilitar el funcionamiento de dichas
centros (Decreto 21/2007).

- Realizar y adaptar todo de los datos estadísticos vigentes al año
(contabilidad)
- Eliminar los trabajos pendientes - cuando cuando al centro.
- Instalar en espacio adecuado para la preparación de alimentos (cocina
que se va a hacer)
- Dotar al centro de despensa para los profesionales (realizado).

Por otro lado se encuentran otros aspectos que respectan al funcionamiento
del Centro.

Respecto al punto con punto señalado y elemento de juego
El punto señalado se trata de la adecuación y de juego.
Así mismo se hacen llegar la nueva legislación.

Cuando llega esta ley, se encarga a realizar los trabajos para mejorar
las instalaciones, tanto interior como exterior del edificio, y el funcionamiento de la
Guardería, entre ellas facilitar a los profesionales adquirir su cualificación profesional,
que exige la nueva legislación, y a la vez los otros.

También todo preparado para cuando salga la Orden de Subvenciones, y en el
presupuesto se contemplará la partida correspondiente que a este Ayuntamiento le
corresponde aportar a dichas obras, por supuesto que se van a realizar las obras de
adaptación en la guardería, pero siempre que se recibe una ayuda de la Junta de



CLASE 8.ª



0L2928728

Extremadura, ahora se ha recibido una en el mes de noviembre, pero solo para funcionamiento del Centro Infantil.

Esta Guardería se adaptó el edificio, que fue el compromiso de este Ayuntamiento con la Junta de Extremadura, cuando se trasladó en Centro Infantil al otro edificio, se cambió el suelo, se mejoró la calefacción, se pusieron los cubre radiadores para que los niños no tubieran ningún tipo de incidentes, se pintaron las aulas, y toda esta actuación se realizó con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, ahora para las obras que hay que acometer, se solicitará una subvención, cuando salga la Orden correspondiente, y esperamos que Vds. nos acompañen para defenderlo donde halla que defenderlo”.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo popular para manifestar:

“Te vuelvo a decir lo que te dije el otro día, de dentro del edificio no hemos dicho nada, sabemos que todo esta bien, estamos hablando del porche para fuera, y sabemos que cumple la normativa, porque fuera no hay normativa, sabemos que no hay normativa de los alcorques, que digan que tienen que ser de un centímetro o más, no hay normativa en Extremadura del tema este en el interior, en la Guardería, en la calle, si, porque tenemos el decreto, pero en la Guardería no hay una normativa, porque si la hay, entonces es cuando no se cumple los de los alcorques.

Por sentido común, el azulejo que lleva años roto, que pasa, que no se arregla hasta que un niño se corte la cara.

La puerta de seguridad, te lo dije en su día, mi hijo se escapó, lo cogió una mujer en la calle, no te voy a decir lo que me dijiste, porque tampoco te vas a acordar de ello, se trata de obras sencillas, no de levantar el suelo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: “ Se construyó una rampa, para que tuvieran acceso por el CPR, y las puertas se cierran cuando los niños estan en las aulas, a ver si el mismo énfasis que pones en defender lo público, haces lo mismo con otros edificios concertados, sobre todo en el tema de accesibilidad, porque tambien se sostiene con dinero público, nosotros vamos a mejorar tanto el exterior como el interior de la guardería, pero con ayuda, nosotros tenemos toda la documentación preparada, y cuando salga la Orden de Subvenciones, optaremos a ellas, espero contar con vuestra ayuda”.



CLASE 2ª

El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

Esta obra se realiza en virtud de la licencia de obras que el Ayuntamiento de Castro Jurado ha obtenido para la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

A continuación se detallan las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

Las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio consisten en la construcción de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

Por medio de esta licencia se autoriza al Ayuntamiento de Castro Jurado para la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

La presente licencia se otorga al Ayuntamiento de Castro Jurado para la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.

En virtud de la licencia de obras que el Ayuntamiento de Castro Jurado ha obtenido para la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio. El Ayuntamiento de Castro Jurado se compromete a la realización de las obras de saneamiento de las zonas de urbanización de este municipio.



0L2928729

CLASE 8.ª

10º Ruegos y Preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, deseando el Sr. Alcalde una feliz Navidad y un buen año 2012, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE 21

10. Bases y Condiciones de Participación

Y no habiendo sido posible de otro modo, se declara la nulidad de la presente licitación y se ordena la devolución de los fondos recibidos.

[Handwritten signature]



